



Referencia:	<b>2025/7V/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2025.**

En la villa de Mazarrón y en el salón de actos de las Casas Consistoriales, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 27 de mayo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan (\* Ausentes al inicio de esta sesión los concejales Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP), Dña. Catalina Celdrán Esparza (PP) y D. Ginés Vivancos Rodríguez (PP), que se incorporan en el momento que aparece reflejado en el acta), al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de El Ayuntamiento Pleno.

### **ASISTENTES:**

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Jorge Durán González	Concejál
Dña. Ana Ruiz Menchón	Concejala
D. Juan Carlos López Moreno	Concejál
D. Tomás Ureña Aznar	Concejál
D. Gaspar Miras Lorente	Concejál
Dña. María del Carmen Navarro Paredes	Concejala
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejál
Dña. María Isabel Carrillo Vivancos	Concejala
D. Andrés Aznar Méndez	Concejál
D. Jesús García Vivancos	Concejál
Dña. Alicia Jiménez Hernández	Concejala
D. Diego Hernández Martínez	Concejál
Dña. Catalina Celdrán Esparza	Concejál
D. Ginés Carvajal Méndez	Concejál
D. Ginés Vivancos Rodríguez	Concejál
Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina	Concejala
Dña. Antonia Sáez Jiménez	Concejala
D. Juan Antonio García Ortiz	Concejál
D. Carlos Corvalán Roldán	Concejál
D. Juan Ceferino Ros Lucas	Secretario Accidental

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2025/7V/SESPLE.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 6, celebrada con carácter ordinario, el día veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Repartido a los miembros de El Ayuntamiento Pleno, el borrador del acta de la sesión número 6, celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día:* [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=102](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=102)

-----

-----

\* *Se incorpora a la sesión la Sra. Jiménez Hernández.*

-----

## 2. ALCALDÍA.

**Referencia: 2024/8777Z.**

Propuesta para la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de protección del medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

“VISTO.- El acuerdo adoptado por El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2025, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de protección del medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, expediente 2024/8777Z.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704321372544206324&HASH\\_CUD=9b523a73bef710ebbf840904f038a2c25188ef9&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704321372544206324&HASH_CUD=9b523a73bef710ebbf840904f038a2c25188ef9&APP_CODE=STA)).

VISTA.- La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en fecha de 11 de febrero de 2025, de anuncio por el que se sometió a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimaran pertinentes.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311177731325634&HASH\\_CUD=a45b75a2075ea03d4efb375e6e10ded7f072b6bb&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311177731325634&HASH_CUD=a45b75a2075ea03d4efb375e6e10ded7f072b6bb&APP_CODE=STA)).

VISTO.- Que con fecha 7 de abril de 2025, se emite informe por la responsable del Registro del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704506122543514415&HASH\\_CUD=04116ca8364ccf04915fdd02d336f87d2d3c1e95&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704506122543514415&HASH_CUD=04116ca8364ccf04915fdd02d336f87d2d3c1e95&APP_CODE=STA)).

En el que se señala que se han recibido los siguientes siete escritos con reclamaciones/sugerencias:

- RGE 2025006095, 03/03/2025. Partido Ágora.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702310761420716171&HASH\\_CUD=b132f6d449ce9c07015e099bb1774148928bc29e&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702310761420716171&HASH_CUD=b132f6d449ce9c07015e099bb1774148928bc29e&APP_CODE=STA)).

- RGE 2025007636, 12/03/2025. D. Ángel Manuel Fagín Torrecillas.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702310744356650312&HASH\\_CUD=c0e19defa1aabe3a46de595b4cb6e01124c55d94&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702310744356650312&HASH_CUD=c0e19defa1aabe3a46de595b4cb6e01124c55d94&APP_CODE=STA)).

- RGE 2025008341, 17/03/2025. Dña. María Isabel Pinos Pérez.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311055067517426&HASH\\_CUD=f66d4a0d5c1ac4383753eeffb00a34bcefc56d69&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311055067517426&HASH_CUD=f66d4a0d5c1ac4383753eeffb00a34bcefc56d69&APP_CODE=STA)).

- RGE 2025008411, 17/03/2025. Dña. Marina Vivancos López.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702310743737460715&HASH\\_CUD=02cf5aa3dd15d413057f38d21b0a43bbf195dcfa&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702310743737460715&HASH_CUD=02cf5aa3dd15d413057f38d21b0a43bbf195dcfa&APP_CODE=STA)).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



- RGE 2025008959, 20/03/2025. D. Samuel Diego Pérez Miras.  
([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311133165205024&HASH\\_CUD=fb026a71bf2e139d99ac160ff879dbcd7fcffdb1&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311133165205024&HASH_CUD=fb026a71bf2e139d99ac160ff879dbcd7fcffdb1&APP_CODE=STA)).

- RGE 2025009423, 24/03/2025. D. Jesús Solá Guirao.  
([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311431154402253&HASH\\_CUD=7899825fd6ba98ffee02bc4d570e8dd8cb921171&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311431154402253&HASH_CUD=7899825fd6ba98ffee02bc4d570e8dd8cb921171&APP_CODE=STA)).

- RGE 2025009478, 25/03/2025. D. José Ángel Navarro Verdú.  
([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311131173216012&HASH\\_CUD=afb4f5a966ce86f5330b3b61f1ae088b220a411d&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311131173216012&HASH_CUD=afb4f5a966ce86f5330b3b61f1ae088b220a411d&APP_CODE=STA)).

VISTO.- El informe técnico del responsable de urbanismo, de fecha 28 de abril de 2025.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704506614424264412&HASH\\_CUD=6154fa78aba233173f09e60fea430a5c385b2f15&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704506614424264412&HASH_CUD=6154fa78aba233173f09e60fea430a5c385b2f15&APP_CODE=STA)).

Donde indica que vistas las alegaciones presentadas en el período de exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora de protección de medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, publicada en el BORM nº 34 de 11 de febrero de 2025, se informa:

Una vez revisadas y analizadas se admiten las mismas por cuanto no suponen cambios sustanciales en el cuerpo de la Ordenanza. Recogiéndolas en el documento adjunto como versión 2 de la misma.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702310506404446546&HASH\\_CUD=369f631b5ab4805caea0a685fe9a860be8f6af11&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702310506404446546&HASH_CUD=369f631b5ab4805caea0a685fe9a860be8f6af11&APP_CODE=STA)).

VISTA.- La propuesta de modificación de la Ordenanza, presentada con RGE nº 2025012676 en fecha 16/04/2025, por D. José Antonio Saorín Morote en representación de D. Andrés Sánchez Marsall y Dña. Ana Isabel Jorquera Rodríguez.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16333756034001415447&HASH\\_CUD=9c98614e8bc9e020548fe74894cce4d69d201e86&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16333756034001415447&HASH_CUD=9c98614e8bc9e020548fe74894cce4d69d201e86&APP_CODE=STA)).

VISTO.- El informe jurídico del Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 6 de mayo de 2025, donde se indica que está presentada fuera de plazo por lo que se debe inadmitirse la misma, formulando asimismo, conclusión-propuesta para la aprobación definitiva de la ordenanza.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704506006646333776&HASH\\_CUD=1db46b4dfd26ae704d521b367f37c2ac49f728e5&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15704506006646333776&HASH_CUD=1db46b4dfd26ae704d521b367f37c2ac49f728e5&APP_CODE=STA)).

CONSIDERANDO.- Que la legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos 128 a 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El artículo 26 de la Ley 50/1997, 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.

- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** Estimar las reclamaciones/sugerencias presentadas por los interesados:

- Partido Ágora.
- D. Ángel Manuel Fagín Torrecillas.
- Dña. María Isabel Pinos Pérez.
- Dña. Marina Vivancos López.
- D. Samuel Diego Pérez Miras.
- D. Jesús Solá Guirao.
- D. José Ángel Navarro Verdú.

**SEGUNDO.-** Inadmitir la propuesta presentada por D. José Antonio Saorín Morote, en representación de D. Andrés Sánchez Marsall y Dña. Ana Isabel Jorquera Rodríguez.

**TERCERO.-** Dese traslado a los interesados anteriormente citados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de protección del medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, con la redacción que a continuación se recoge:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.**

#### **ÍNDICE**

**PREÁMBULO.**

**CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.**

*Artículo 1.- Objeto.*

*Artículo 2.- Ámbito de aplicación.*

*Artículo 3.- Definiciones.*

*Artículo 4.- Competencias municipales.*

*Artículo 5.- Régimen jurídico.*

*Artículo 6.- Derechos y deberes.*

*Artículo 7.- Periodos horarios.*

**CAPÍTULO 2: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL.**

*Artículo 8.- Áreas acústicas.*

*Artículo 9.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas exteriores y su cumplimiento.*

*Artículo 10.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior y su cumplimiento.*

*Artículo 11.- Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior y su cumplimiento.*

*Artículo 12.- Mapas de ruido y Planes de acción.*

*Artículo 13.- Servidumbres acústicas.*

*Artículo 14.- Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) y Planes Zonales Específicos (PZE).*

*Artículo 15.- Procedimiento de aprobación de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental.*

**CAPÍTULO 3: EVALUACIÓN DEL RUIDO Y VIBRACIONES DE LOS EMISORES ACÚSTICOS**

*Artículo 16.- Valores límite de ruido transmitidos al medio ambiente exterior por los diferentes emisores acústicos y su cumplimiento.*

*Artículo 17.- Valores límite de ruido transmitidos a los locales colindantes por los*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



*diferentes emisores acústicos y su cumplimiento.*

*Artículo 18.- Valores límite de vibraciones transmitidos por los diferentes emisores acústicos y su cumplimiento.*

*Artículo 19.- Suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.*

#### **CAPÍTULO 4: CONDICIONES ACÚSTICAS DE LAS EDIFICACIONES.**

*Artículo 20.- Aislamiento y demás condiciones acústicas.*

*Artículo 21.- Certificado de aislamiento acústico.*

#### **CAPÍTULO 5: ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES RUIDOSAS.**

*Artículo 22.- Condiciones generales.*

*Artículo 23.- Estudio de Impacto Acústicos.*

*Artículo 24.- Certificado Acústico.*

*Artículo 25.- Aislamiento Acústico exigible en locales o establecimientos cerrados.*

*Artículo 26.- Protección frente a ruido de impacto.*

*Artículo 27.- Condiciones especiales para locales de actividades recreativas y de ocio.*

*Artículo 28.- Actividades en locales abiertos.*

*Artículo 29.- Actividades en Terrazas.*

*Artículo 30.- Actividades en el medio ambiente exterior.*

*Artículo 31.-Sistemas de alarma sonora y megafonía.*

#### **CAPÍTULO 6: USUARIOS VÍA PÚBLICA, ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y RELACIONES VECINALES.**

*Artículo 32.- Comportamientos ciudadanos en la vía pública.*

*Artículo 33.- Actividades domésticas y relaciones vecinales.*

#### **CAPÍTULO 7: VEHÍCULOS A MOTOR.**

*Artículo 34.- Condiciones técnicas de los vehículos.*

*Artículo 35.- Control de ruido de los vehículos a motor, motocicletas y ciclomotores.*

*Artículo 36.- Emisión de ruido de los vehículos de motor destinados a servicio de urgencia.*

*Artículo 37.- Limitación de tráfico.*

#### **CAPÍTULO 8: INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

*Artículo 38.- Inspección y control.*

*Artículo 39.- Restablecimiento de la legalidad ambiental.*

*Artículo 40.- Disposiciones generales al régimen sancionador.*

*Artículo 41.-Infracciones relativas a actividades comerciales, industriales y de servicios.*

*Artículo 42.- Infracciones relativas a vehículos de motor y ciclomotores.*

*Artículo 43.-Infracciones relativas a usuarios de la vía pública, actividades domésticas y relaciones vecinales.*

*Artículo 44.-Sanciones por infracciones relativas a actividades comerciales, industriales y de servicios.*

*Artículo 45.- Sanciones por infracciones relativas a vehículos de motor y ciclomotores.*

*Artículo 46.- Sanciones por infracciones relativas a usuarios de la vía pública, actividades domésticas y relaciones vecinales.*

*Artículo 47.-Criterios de graduación de las sanciones.*

*Artículo 48.-Consideraciones al régimen sancionador.*

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

*Primera: Mesa contra la contaminación acústica.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



*Segunda: Elaboración de Mapas de Ruido No Estratégicos.*

*Tercera: Delimitación de áreas acústicas.*

**DISPOSICION TRANSITORIA.**

*Única: Adecuación a las disposiciones de esta Ordenanza.*

**DISPOSICION DEROGATORIA.**

*Única: Derogación Normativa.*

**DISPOSICIONES FINALES.**

*Primera: Interpretación de la Ordenanza.*

*Segunda: Entrada en vigor.*

**ANEXOS.**

*Anexo I. - Definiciones.*

*Anexo II.- Objetivos de calidad acústica.*

*Anexo III.-Valores límites de Inmisión en los emisores acústicos.*

*Anexo IV. - Métodos y procedimientos de evaluación para los métodos acústicos.*

*Anexo V.- Contenidos mínimos de los Estudios Técnicos.*

-----

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.- Objeto.**

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas e instrumentos municipales para prevenir y corregir la contaminación acústica. Así mismo pretende establecer el régimen jurídico y los procedimientos integrados de intervención administrativa a los que deben sujetarse los planes, programas, proyectos y actividades que pueden afectar al medio ambiente a nivel de ruido y vibraciones, así como diversos mecanismos de fomento, con la finalidad de alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente frente a la contaminación acústica en el marco de las competencias del Ayuntamiento y dar cumplimiento a los preceptos de:*

*- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Región de Murcia.*

*- Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido.*

*- RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido.*

*- Anejo A del Documento Básico "DB-HR Protección frente al Ruido" del Código Técnico de la Edificación, RD 1371/2007, de 19 de octubre.*

*- DL 48/1998 de la Región de Murcia.*

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

*Quedan sometidas a las prescripciones de esta Ordenanza todas las instalaciones, actividades, infraestructuras, máquinas, aparatos, vehículos a motor, obras, actos y comportamientos y, en general, todos los emisores acústicos, tanto de titularidad pública como privada, susceptibles de generar contaminación acústica por ruido y/o vibraciones, en todo el territorio del municipio de Mazarrón.*

**Artículo 3.- Definiciones.**

*Los términos utilizados en la presente Ordenanza se interpretarán de conformidad con las definiciones reflejadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza, conforme a:*

*- artículo 3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

*- artículo 3 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido.*

*- artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido.*

*- anejo A del Documento Básico "DB-HR Protección frente al Ruido" del Código*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Técnico de la Edificación, según Real Decreto 1371/2007.

**Artículo 4.- Competencias municipales.**

Con respecto a los diferentes emisores acústicos definidos en el ámbito de aplicación, corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia, a través de su delegación en la Policía Local y los Servicios Técnicos correspondientes, en el ámbito de sus competencias:

1 - Exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas e imponer las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

2 - Determinar la exposición de la población a los diferentes niveles de ruido, y obtener herramientas para su gestión

3 - Cuantas otras acciones le atribuya la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de ruidos y vibraciones.

**Artículo 5.- Régimen Jurídico.**

1.- Derechos y Obligaciones de los emisores y receptores acústicos:

a) Las normas de la presente ordenanza son de obligado cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para todo emisor acústico que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos o vibraciones.

b) La presente normativa habrá de ser exigida a los emisores o receptores acústicos en el momento del otorgamiento de las correspondientes licencias, autorizaciones u otras figuras de intervención municipales que sean aplicables.

c) El incumplimiento o inobservancia de las referidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias, actos o acuerdos basados en esta ordenanza, quedará sujeta al régimen sancionador que en la misma se establece.

d) Todos los ciudadanos tienen el deber de observar las normas de conducta que, en relación con la contaminación acústica, determina la presente Ordenanza.

2.- Derechos y Obligaciones municipales:

a) El contenido de las autorizaciones, licencias u otras figuras de intervención municipal existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, podrá revisarse por la administración competente sin que la revisión entrañe derecho indemnizatorio alguno, a efectos de adecuar dicho contenido a las reducciones de los valores límite de ruido fijados en esta Ordenanza, o en la normativa estatal o autonómica correspondiente.

b) El Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establece la normativa por la que se regula el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, pondrá a disposición de la población empleando las tecnologías de la información más adecuadas, la información disponible sobre la contaminación acústica en el municipio.

**Artículo 6.- Derechos y deberes.**

- Todos los organismos, empresas y ciudadanos tienen la obligación de observar las normas de conducta que, en relación con la contaminación acústica, determina la presente Ordenanza.

**Artículo 7.- Períodos horarios y horarios.**

A los efectos de esta Ordenanza, la jornada evaluable para las mediciones de ruido se divide en tres períodos: el período diurno, o período día (d), constituido por 12 horas continuas de duración, el período vespertino, o período tarde (e), constituido por 4 horas continuas de duración, y el período nocturno, o período noche (n), constituido por 8 horas continuas de duración. Los intervalos así definidos harán aplicable un valor de los índices de ruido determinado según la tabla correspondientes y los horarios marcados a continuación para los distintos días de la semana.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



PERÍODO	LUNES A VIERNES		SABADOS-DOMINGOS Y FESTIVOS	
	HORA INICIO	HORA FIN	HORA INICIO	HORA FIN
DIA (d)	07:00	19:00	08:00	20:00
TARDE (e)	19:00	23:00	20:00	24:00
NOCHE (n)	23:00	07:00	00:00	08:00

Así mismo durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, el período horario se verá modificado según el siguiente:

PERÍODO	LUNES A VIERNES		SABADOS-DOMINGOS Y FESTIVOS	
	HORA INICIO	HORA FIN	HORA INICIO	HORA FIN
DIA (d)	08:00	20:00	09:00	21:00
TARDE (e)	20:00	24:00	21:00	01:00
NOCHE (n)	00:00	08:00	01:00	09:00

## **CAPÍTULO II. EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL.**

### **Artículo 8.- Áreas o zonas acústicas.**

1.- Todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, deberán incluir la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas. Igualmente, en el Suelo Urbano consolidado, el Ayuntamiento delimitará las áreas acústicas según la concordancia con el Plan General de Ordenación Urbana.

2.- Las áreas acústicas se clasifican, en atención al uso predominante del suelo, actual o previsto, en los siguientes tipos:

- a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

3.- Lo distintos tipos de áreas acústicas podrán verse ampliados en aquellos que determine la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias.

### **Artículo 9.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas exteriores y su cumplimiento.**

1. En las áreas acústicas existentes se establece como objetivo de calidad acústica no superar en el exterior, el valor que le sea de aplicación en la TABLA A, del anexo II.

2. En los nuevos desarrollos urbanísticos se establece como objetivo de calidad



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



acústica no superar en el exterior el valor que le sea de aplicación en la TABLA A del anexo II, disminuido en 5 decibelios.

3. Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en los apartados anteriores, cuando para cada uno de los índices de inmisión de ruido, Ld, Le o Ln, los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV cumplan, para el período de un año, que:

a) Ningún valor supera los fijados en la TABLA A del ANEXO II.

b) El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la TABLA A del ANEXO II.

#### **Artículo 10.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior y su cumplimiento.**

1. Se establecen como objetivos de calidad acústica para el ruido aplicables al espacio interior, la no superación de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la TABLA B del ANEXO II de esta Ordenanza.

2. Se considera que se respetan los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior establecidos en el artículo anterior cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido (Ld, Le, Ln), los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV cumplen, para el período de un año, que:

a) Ningún valor supera los valores fijados en la TABLA B del ANEXO II.

b) El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la TABLA B del ANEXO II.

#### **Artículo 11.- Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior y su cumplimiento.**

1. Los objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones son los establecidos en la TABLA C del ANEXO II de esta Ordenanza.

2. Se considera que se respetan los objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior cuando los valores del índice de vibraciones Law, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV, cumplen lo siguiente:

a) Vibraciones estacionarias: Ningún valor del índice supera los valores fijados en la TABLA C del ANEXO II.

b) Vibraciones transitorias: Los valores fijados en la TABLA C del ANEXO II podrán superarse para un número de eventos determinado de conforme con el procedimiento siguiente:

1°. Se consideran los dos períodos temporales de evaluación siguientes: Período día, comprendido entre las 07:00-23:00 horas, y período noche, comprendido entre las 23:00-07:00 horas.

2°. En el período nocturno no se permite ningún exceso.

3°. En ningún caso se permiten excesos superiores a 5 Db.

4°. El conjunto de superaciones no debe ser mayor de 9. A estos efectos, cada evento cuyo exceso no supere los 3 dB será contabilizado como 1 y si los supera como 3.

#### **Artículo 12.- Mapas de ruido y planes de acción.**

El Ayuntamiento elaborará y aprobará mapas de ruido no estratégicos, al menos, de aquellas áreas acústicas en las que se compruebe el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a las mismas.

Dichos Mapas de Ruido servirán de fundamento para la elaboración de los Planes de acción, que el Ayuntamiento deberá elaborar y aprobar con la finalidad de reducir los niveles de ruido, en aquellos casos en los que los mapas de ruido hayan puesto de manifiesto el incumplimiento de los objetivos de Calidad Acústica.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



### **Artículo 13.- Zonas de servidumbres acústicas (ZSA).**

Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido elaborados por las administraciones competentes en la elaboración de estos. Asimismo, estas zonas se incluirán en los instrumentos de planeamiento de los nuevos desarrollos urbanísticos.

Cuando se delimite una zona de servidumbre acústica en un área urbanizada existente, se elaborará simultáneamente el correspondiente plan de acción en materia de contaminación acústica.

En los sectores del territorio gravados por servidumbres acústicas, los índices de ruido por inmisión podrán superar los objetivos de Calidad Acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas.

En especial, se tendrá en cuenta la servidumbre que la última fase ejecutada, del Mapa Estratégico de Ruido de la Autopista A7, realizado por el Ministerio de Fomento, en los tramos que discurren por el término municipal de Mazarrón.

### **Artículo 14.- Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) y Planes Zonales Específicos (PZE).**

El Ayuntamiento declarará Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) aquellas áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de Calidad Acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límites aplicables.

El Ayuntamiento redactará el correspondiente Plan Zonal Específico (PZE) conteniendo las medidas correctoras que deban aplicarse para la mejora acústica progresiva hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, identificando a los responsables de su adopción, así como la cuantificación económica de aquellas.

Los Planes Zonales Específicos deberán concretar el plazo durante el cual permanecerán vigentes las acciones o medidas correctoras previstas y los mecanismos para el seguimiento de su eficacia.

### **Artículo 15.- Procedimiento de aprobación de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental.**

El órgano municipal competente en materia de medio ambiente del Ayuntamiento, aprobará los instrumentos de evaluación y gestión del ruido ambiental dentro de sus competencias, en especial los instrumentos de gestión y evaluación siguientes:

- \* Áreas acústicas o zonas acústicas (AA) (ZA).
- \* Índices acústicos.
- \* Mapas de ruido (MR).
- \* Planes de acción (PA).
- \* Zonas de protección acústica especial (ZPAE).
- \* Zonas de situación acústica especial (ZSAE).

La redacción de cualquier instrumento de evaluación y gestión del ruido, se someterá a un período de información pública mediante la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por un plazo no inferior a un mes, con objeto de su exposición al público para su conocimiento y efecto, con objeto de obtener una participación pública interesada.

A la vista del resultado, del trámite anterior, el órgano municipal competente resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y acordará, si procede, la aprobación definitiva del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La revisión y modificación de los instrumentos de evaluación y gestión del ruido, así como el cese del régimen aplicable a determinadas zonas acústicas, seguirá el mismo procedimiento que en el caso de su Aprobación.

## **CAPÍTULO III.- EVALUACION DEL RUIDO Y VIBRACIONES DE LOS EMISORES**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



## **ACÚSTICOS.**

### **Artículo 16.- Valores límite de ruido transmitidos al medio ambiente exterior por los diferentes emisores acústicos y su cumplimiento.**

1. Para las infraestructuras de transportes viario, ferroviario y aeroportuario deberán respetar los valores límite de inmisión establecidos en la TABLAS A1 y A2 del ANEXO III, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en el ANEXO IV.

2. Toda instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio, así como cualquier  $\neq$  comportamiento ciudadano, deberá respetar los valores límites de transmisión al medio ambiente exterior correspondientes a las áreas acústicas establecidos en la TABLA B1 del ANEXO III, evaluados conforme a los procedimientos del ANEXO IV.

3. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el apartado anterior, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 8 Y 9, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

4. Los niveles de ruido establecidos en apartados anteriores se aplicarán, asimismo, a otros establecimientos abiertos al público no mencionados en la presente Ordenanza, atendiendo a razones de analogía funcional, con objeto de salvaguardar el cumplimiento de lo preceptuado en esta Ordenanza.

5. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considera que se respetan los valores límite de inmisión de ruido al medio ambiente exterior cuando los valores de los índices acústicos evaluados cumplen, para el período de un año, que:

a.- Infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias:

I) Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la TABLA A1 del ANEXO III.

II) Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la TABLA A1 del ANEXO III.

III) El 97% de todos los valores diarios no superan los valores fijados en la TABLA A2 del ANEXO III.

b.- Actividades, establecimientos, instalaciones, infraestructuras portuarias, comportamientos y otros emisores acústicos:

I) Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la correspondiente TABLA B1 del ANEXO III.

II) Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la correspondiente TABLA B1 del ANEXO III.

III) Ningún valor medido del índice  $L_{keq,Ti}$  supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente TABLA B1 del ANEXO III.

6.- A los efectos de la inspección de los emisores acústicos del apartado 5b, se considerará que cumplen los valores límite de inmisión de ruido establecidos anteriormente, cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV cumplen lo especificado en los apartados b.II) y b.III) anteriores.

### **Artículo 17.- Valores límite de ruido transmitidos a los locales colindantes por los diferentes emisores acústicos y su cumplimiento.**

1. Toda instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio, y comportamiento ciudadano deberá respetar los valores límites de transmisión a los locales colindantes en función del uso de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



éstos, establecidos en la TABLA B2, del ANEXO III, evaluados de conformidad con los procedimientos del ANEXO IV.

A estos efectos, se considerará que dos locales son colindantes, cuando en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

2. En edificios de uso exclusivo comercial, oficinas o industrial, los límites exigibles de transmisión interior entre locales afectos a diferentes titulares, serán los establecidos en función del uso del edificio. A los usos que, en virtud de determinadas normas zonales, puedan ser compatibles en esos edificios, les serán de aplicación los límites de transmisión a interiores correspondientes al uso del edificio.

3. Los niveles de ruido establecidos en apartados anteriores se aplicarán, asimismo, a otros establecimientos abiertos al público no mencionados en la presente ordenanza, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

4. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considera que se respetan los valores límite de inmisión de ruido transmitidos a los locales colindantes cuando los valores de los índices acústicos evaluados cumplen, para el período de un año, que:

a.- Instalaciones, establecimientos, actividades industriales, comerciales, de almacenamiento, deportivo-recreativas o de ocio, y comportamiento ciudadano, así como otros emisores acústicos:

I) Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la correspondiente TABLA B2 del ANEXO III.

II) Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la correspondiente TABLA B2 del ANEXO III.

III) Ningún valor medido del índice  $L_{k,q,Ti}$  supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente TABLA B2 del ANEXO III.

5. A los efectos de la inspección de los emisores acústicos, se considerará que cumplen los valores límite de inmisión de ruido establecidos anteriormente, cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV cumplen lo especificado en los apartados a.II) y a.III) anteriores.

#### **Artículo 18.- Valores límite de vibraciones transmitidos por los diferentes emisores acústicos y su cumplimiento.**

Los nuevos emisores acústicos deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones acústicamente colindantes vibraciones que contribuyan a superar los objetivos de calidad acústica para vibraciones que les sean de aplicación de acuerdo con el artículo 10, evaluadas conforme a los procedimientos establecidos en el ANEXO IV.

#### **Artículo 19.- Suspensión provisional de los objetivos de Calidad Acústica.**

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar, por razones de interés general o de especial significación ciudadana o con motivo de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa, deportivo, festivo o de naturaleza análoga, la modificación o suspensión con carácter temporal de los objetivos de Calidad Acústica establecidos en esta Ordenanza, a petición de sus organizadores, y en relación con las zonas afectadas, previa valoración de su incidencia acústica. Los organizadores deberán disponer de la correspondiente autorización municipal, en la que vendrán recogidas las condiciones en las que se autoriza (fechas, horarios, volumen máximo de emisión, etc...) de forma que se atenúen los posibles perjuicios a los vecinos afectados.

2.- Se permitirá la superación de los límites de ruido fijados en esta ordenanza



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



durante la celebración de los desfiles, pasacalles, cabalgatas, romerías y análogos, siempre que se haga un uso normal y tradicional de los mismos.

3.- Se considera justificado el carácter de especial proyección en las siguientes:

Las actividades de carácter institucional organizadas por el Ayuntamiento de Mazarrón con motivo de las festividades tradicionales de Navidad, Carnaval y Semana Santa y aquellas celebraciones de festivales locales; las cuales, si bien no precisarán de autorización municipal expresa para su realización, si deberán ajustarse al régimen jurídico de esta Ordenanza, realizando un estudio de afección acústica para cada una de esas actividades.

4.- El promotor de las actividades que pudieran considerarse sujetas a suspensión de los objetivos de Calidad Acústica, sea tanto público como privado, presentará al Ayuntamiento el estudio de la evaluación de la incidencia acústica del evento con la debida antelación de 10 días, para que, previo informe de los técnicos municipales se proceda, por el órgano competente, a la suspensión de los objetivos de Calidad Acústicos. Dicho estudio contendrá los contenidos mínimos conforme al Anexo V.

#### **CAPÍTULO IV.- CONDICIONES ACÚSTICAS DE LAS EDIFICACIONES.**

##### **Artículo 20.- Aislamiento y demás condiciones acústicas.**

1.- Las condiciones de aislamiento y acondicionamiento acústico exigibles a los diversos elementos constructivos e instalaciones que componen las edificaciones de nueva construcción, o aquellas otras sometidas a rehabilitación integral, serán las establecidas en el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, Documento Básico «DB-HR de Protección frente al Ruido» del Código Técnico de la Edificación, en esta ordenanza y demás normativa en vigor. La justificación y verificación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en dicho DB.

2.- Las instalaciones y servicios generales de la edificación, tales como aparatos elevadores, puertas de acceso, instalaciones de climatización, calderas, grupos de presión de agua o transformadores eléctricos, y demás servicios, además de cumplir las prescripciones técnicas establecidas, deberán instalarse con las condiciones necesarias, en cuanto a su ubicación y aislamiento, para evitar que el ruido y las vibraciones que transmitan, tanto al exterior como al interior del propio edificio, superen los valores límites establecidos en la presente ordenanza.

Los equipos de aire acondicionado deberán funcionar de forma que no se sobrepasen los niveles de perturbación por ruidos y vibraciones establecidos en esta Ordenanza.

3.- Los propietarios o responsables de tales instalaciones están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones a fin de que se cumplan los límites de ruido y vibraciones indicados en esta Ordenanza.

##### **Artículo 21.- Certificado de aislamiento acústico.**

Para la obtención de la licencia de primera ocupación de edificaciones y de las sucesivas ocupaciones, siempre y cuando sean consecuencia de obras que requieran proyecto técnico de edificación, se exigirán todos los certificados que determina la normativa vigente, firmados por técnico competente y habilitado, realizados a partir de mediciones experimentales "in situ", acreditativos del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachadas y medianeras, los cerramientos de cubiertas, los cerramientos horizontales incluidos los forjados que separen viviendas de otros usos, y los elementos de separación de salas que contengan fuentes de ruido o vibraciones (cajas de ascensores, calderas y cualquier otra máquina).

El número mínimo de ensayos a realizar sobre cada uno de los diferentes elementos constructivos que componen el edificio será la cifra mayor de las siguientes: el diez por ciento o la raíz cuadrada del número de viviendas o unidades de distinto uso que integran el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



edificio y que no sea recinto de instalaciones o de actividad.

Las mediciones deberán realizarse, a igualdad de elemento constructivo, en aquellos que, por su posición en el edificio, o por los usos más incompatibles que separa, sean más susceptibles de permitir la transmisión acústica.

Estas mediciones in situ serán realizadas por las entidades de control ambiental previstas en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada que dispongan de acreditación para este tipo de ensayos, siguiendo los procedimientos indicados en el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación.

## **CAPÍTULO V.- ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES POTENCIALMENTE RUIDOSAS.**

### **Artículo 22.- Condiciones generales.**

Todas las actividades, establecimientos e instalaciones potencialmente ruidosas, tanto públicas como privadas, deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir en todo momento con las normas vigentes en materia de contaminación acústica que se establecen en esta Ordenanza, en especial los valores límites de inmisión tanto al exterior como a los locales colindantes de ruido (TABLA B1 y TABLA B2 del ANEXO III) y vibraciones (TABLA C del ANEXO II).

De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el apartado anterior, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido o vibraciones establecidos en los artículos 8, 9 y 10, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

En casos excepcionales de especial interés público, en que no sea posible conseguir que no se superen los niveles máximos establecidos, el Ayuntamiento podrá conceder la licencia, limitando, sin embargo, el horario de ejercicio de la actividad, así como también establecer condiciones para su buen funcionamiento.

### **Artículo 23.- Estudio de Impacto acústico.**

Para el inicio o instalación de cualquier actividad susceptible de producir impacto acústico en el entorno será exigible la presentación de un Estudio de Impacto Acústico (EIA) conforme a los contenidos indicados en el Anexo V. En dicho Estudio se justificará el cumplimiento de todas aquellas disposiciones de esta Ordenanza que le resulten de aplicación, junto con el resto de la documentación requerida para la solicitud de Licencia de Actividad.

Los estudios acústicos de las actividades con Licencia de Actividad a las que se refiere el apartado anterior también deberán presentarse cuando se pretendan llevar a cabo modificaciones o ampliaciones sustanciales de las mismas, o bien modificaciones no sustanciales que puedan afectar al medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, según criterio de los servicios técnicos municipales.

El Ayuntamiento también podrá exigir la presentación de un estudio acústico a cualquier otro tipo de actividad distinta a las indicadas en los apartados anteriores, en función de sus características acústicas específicas y las del entorno en el que se encuentra, con el objeto de garantizar que su funcionamiento no genere molestias por ruido y/o vibraciones en el entorno.

### **Artículo 24.- Certificado acústico.**

Las actividades con impacto acústico sometidas a licencia deberán aportar, junto con el resto de la documentación que resulte exigible para el inicio de la actividad, un certificado acústico en el que se acredite, mediante mediciones in situ, que la actividad se ha instalado conforme a proyecto y las condiciones establecidas en la licencia y que los niveles de ruido y vibraciones transmitidos al exterior y al interior de edificaciones colindantes cumplen los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



valores límite establecidos en esta Ordenanza. Dicho certificado cumplirá con los contenidos mínimos que se especifican en el Anexo V.

También se podrá exigir la presentación de un certificado acústico de actividades e instalaciones en los siguientes casos:

a) A aquellas actividades sometidas a Declaración Responsable en las que, una vez examinada la documentación aportada o realizado el control posterior por los servicios técnicos municipales, y/o Policía local, se considere necesario para garantizar que su funcionamiento no ocasionará molestias por ruido y/o vibraciones en el entorno.

b) Comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza por parte de una actividad, cuando se hayan producido denuncias como consecuencia de las molestias por ruidos y/o vibraciones producidas en el entorno.

c) Comprobación de la efectividad de las medidas correctoras que hayan sido adoptadas para subsanar las deficiencias identificadas por los servicios técnicos municipales y/o Policía local.

d) En actividades que hayan estado sin funcionamiento durante un período continuado de 1 año.

e) En caso de modificaciones que puedan afectar a los niveles de emisión de ruidos y/o vibraciones de la actividad, o a las condiciones de aislamiento acústico de los locales.

f) En los cambios de titularidad de actividades susceptibles de producir molestias por ruidos y/o vibraciones y, en especial, en las actividades que dispongan de equipos de reproducción sonora.

Los informes o certificados acústicos a los que se refiere este artículo deberán ser realizados por Entidades de Control Ambiental (ECA), previstas en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, que dispongan de acreditación para la realización de este tipo de ensayos.

#### **Artículo 25.- Aislamiento acústico exigible en locales o establecimientos cerrados.**

1. Los cerramientos de los locales en los que se desarrollen actividades que son susceptibles de ocasionar molestias por ruido (incluyendo fachadas, techo, suelo, puertas, ventanas y huecos de ventilación) deberán tener el aislamiento acústico mínimo necesario para garantizar que los niveles de ruido y vibraciones transmitidos al exterior y al interior de las edificaciones acústicamente colindantes no superan los valores límites establecidos en los artículos 16, 17 y 18 de esta Ordenanza. Dichos aislamientos mínimos exigibles se deducirán a partir de los siguientes niveles estimados de emisión de la actividad en el interior del local que tienen el carácter de máximos:

a) Grupo 1: Muy Ruidosos: Locales con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, con actuaciones en directo o baile (salas de fiesta, discotecas, tablaos y karaokes) y otros locales autorizados para actuaciones en directo, así como locales de ensayo con equipos de reproducción sonora: 110 dBA.

b) Grupo 2: Ruidosos: Pubs, bares, restaurantes y otros establecimientos con ambientación musical procedente de equipos de reproducción o amplificación sonora, audiovisual o televisión que superen los niveles del grupo 3), gimnasios con música, academias de baile, danza o canto, y estudios de grabación: 95 dBA

c) Grupo 3: Poco Ruidosos: Bares, restaurantes y otros establecimientos donde ningún equipo instalado (sea hilo musical, radio, minicadena, televisión u otros equipos de carácter doméstico) disponga de una potencia máxima RMS del equipo de 15 W, todos ellos con nivel de emisión sonora máxima de 75 dBA a 1 metro del altavoz: 80 dBA.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior en cuanto a la no superación de los valores límite de ruido establecidos en los artículos 16, 17 y 18 de esta Ordenanza, en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



todas las áreas acústicas, excepto en aquellos sectores del territorio con predominio de uso de suelo industrial, el aislamiento mínimo exigible a los elementos separadores entre los locales ocupados por las actividades y los recintos colindantes destinados a uso residencial, hospedaje con zona de dormitorios, sanitario, educativo, cultural o religioso, así como en las fachadas en caso de que los recintos ruidosos colinden con el exterior serán, en función de la clasificación indicada anteriormente, los siguientes:

3.

Grupo	Período de funcionamiento	Aislamiento DnT,A (dBA)	Aislamiento en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz, D (125) dBA	Aislamiento de fachadas DA = D + C (dBA)
1	Todos	--	--	60
2	Noche	70	53	45
	Día/Tarde	65	49	40
3	Noche	60	45	30
	Día/Tarde	55	40	NO EXIGIBLE

Siendo:

DnT,A la diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores.

D (125) el aislamiento en la banda de octava de frecuencia central de 125 Hz.

DA el índice de aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de fachadas y de los demás cerramientos exteriores.

4. Para el resto de los locales o establecimientos no mencionados, susceptibles de producir molestias por ruido, el aislamiento acústico exigible se deducirá para el nivel de emisión más próximo por analogía a los señalados en el apartado anterior o bien en base a sus propias características funcionales, considerando en todo caso la aportación producida por los elementos mecánicos y el público, y en base al cumplimiento de los límites de inmisión fijados en los artículos 16 y 17 de esta ordenanza.

**Artículo 26. Protección frente a ruido de impacto.**

En los locales contemplados en el artículo 25, así como en aquellos otros en los que se realicen actividades que de forma habitual produzcan ruidos de impacto sobre el suelo y que por analogía se asocien a dichos grupos, la resistencia del suelo frente a impactos deberá ser tal que, al efectuarse prueba con máquina de impactos normalizada de acuerdo con el protocolo descrito en el ANEXO IV, no se transmitan a recintos habitables receptores, niveles sonoros superiores a:

Grupo	Período de funcionamiento	<u>L'nT,w nivel global de presión de ruido de impactos estandarizado en dBLAeq10s</u>
1	Todos	--
2	Noche	35
	Día/Tarde	40
3	Noche	40
	Día/Tarde	45

**Artículo 27.- Condiciones especiales para locales de actividades recreativas y**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



### **de ocio.**

1. No se permitirá el desarrollo de actividades que superen los 95 dBA en horario diurno, en locales situados en edificios con uso mayoritariamente residencial, o colindando con viviendas. En ningún caso se instalarán actividades integradas en el Grupo 1.

2. Los locales integrados en el Grupo 1 dispondrán de una superficie mínima destinada a público de 100 m<sup>2</sup> útiles.

3. Los locales integrados en el grupo 3 que posean un aforo superior a las 100 personas o más de 200 m<sup>2</sup> de superficie mínima destinada a público (sin incluir barra ni aseos) se consideraran a efectos de requisitos de aislamiento como de Grupo 2.

4. El acceso del público a los locales del Grupo 1, y a los del Grupo 2 con período de funcionamiento nocturno, se realizará a través de un vestíbulo acústico, que deberá ser departamento estanco con absorción acústica y doble puerta, con muelle de retorno a posición cerrada, que garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada. La distancia mínima entre los arcos de la zona de barrido por las hojas de las puertas será de 1 metro, si las hojas cerradas son paralelas, y de 0,5 metros si son perpendiculares, garantizándose siempre el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad. En ningún caso, se permitirán la instalación de puertas correderas.

5. Los locales del Grupo 1 no tendrán ventanas ni huecos practicables, exceptuando los de los sistemas de ventilación y evacuación de emergencia.

6. Los locales del Grupo 2 que dispongan de terraza podrán servir a través de las ventanas, para uso exclusivo de camareros, únicamente en horario de día y tarde. El servicio durante el horario nocturno se realizará a través de vestíbulo acústico, debiendo funcionar con puertas y ventanas cerradas.

7. En actividades autorizadas que superen los 85 dBA, se hará constar en lugar visible el siguiente mensaje: "Los niveles sonoros en el interior de este local pueden producir lesiones en el oído". En las fachadas de dichos locales, situados en áreas acústicas de tipo residencial, o de tipo sanitario, educativo o cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica, y tengan horario de funcionamiento nocturno, se deberá colocar, en lugares visibles, carteles de aviso a los clientes de la necesidad de respetar el descanso de los vecinos.

8. Las actividades de los Grupos 1 y 2 deberán disponer de equipos limitadores-controladores-registradores que permitan asegurar, de forma permanente, que en ninguna circunstancia los niveles de ruido transmitidos por los equipos de reproducción sonora al exterior y al interior de las edificaciones acústicamente colindantes superan los valores límite de ruido establecidos en los artículos 16 y 17 de esta ordenanza.

9. El nivel máximo de emisión acústica que estos equipos podrán permitir será aquel que, de acuerdo con el aislamiento acústico real del que disponga el local en el que se ejerce la actividad, asegure que los niveles de ruido transmitidos al exterior y al interior de edificaciones acústicamente colindantes no superan los valores límite de ruido establecidos en los artículos 16 y 17 de esta ordenanza, salvo que en la licencia de actividad se establezcan otras condiciones diferentes.

10. En las actividades del Grupo 3, si el volumen máximo de emisión de los televisores o equipos de reproducción sonora instalados supera los 75 dBA, deberán disponer también de limitadores de sonido que garantice el cumplimiento de los límites de transmisión sonora a exterior e interior de locales fijados en esta ordenanza. El tipo de limitador sonoro (limitador-controlador-registrador o limitador) que deberá colocarse en estos locales estará condicionado por las características de cada instalación, así como las condiciones acústicas del local.

11. Los limitadores-controladores-registradores que se instalen en todas las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



actividades que superen los 85 dBA contarán al menos con las siguientes funciones:

a) Deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido (de 50 Hz a 15.000 Hz) y que permita introducir datos de aislamiento acústico.

b) Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con indicación de la fecha y hora de inicio y terminación y nivel de calibración con períodos de almacenamiento de al menos tres meses.

c) Sistema de precintado mediante llaves electrónicas o claves de acceso, que impida posibles manipulaciones posteriores y, si estas fuesen realizadas, queden registradas en una memoria interna del equipo.

d) Registro de incidencias en el funcionamiento a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión. Para ello deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad tales como baterías, acumuladores, etc.

e) Sistema de inspección que permita a la Policía Local y/o los servicios técnicos municipales una adquisición de los datos almacenados, a fin de que estos puedan ser trasladados a las dependencias municipales para su análisis, evaluación e impresión de estos para su constancia documental.

f) Micrófono de interior.

g) Posibilidad de transmisión de datos a un centro de recepción de control municipal.

h) Los limitadores-controladores que se instalen deberán disponer de un certificado de homologación en donde se indique el tipo de producto, marca comercial, modelo, fabricante, peticionario, norma de referencia base para su homologación y resultado de esta. Asimismo, deberá contar con un servicio técnico que tenga capacidad de garantizar a los usuarios de estos equipos un permanente servicio de reparación o sustitución de éstos en caso de avería.

i) El titular de la instalación de sonido será el responsable del correcto funcionamiento del equipo limitador-controlador-registrador, para lo cual deberá suscribir un contrato de mantenimiento que lo verifique anualmente y que le permita en caso de avería de este equipo la reparación o sustitución en un plazo no superior a 72 horas desde la aparición de la avería del sistema de autocontrol. El técnico que realice el mantenimiento deberá certificar cualquier actuación que se realice sobre dicho sistema, quedando el titular del establecimiento obligado de dar traslado inmediato del certificado al Ayuntamiento.

j) En caso de denuncia comprobada, para verificar las condiciones en que se encuentra el limitador, la policía local y/o los inspectores municipales podrán exigir a los titulares la presentación de un informe técnico suscrito por personal técnico competente de la empresa de mantenimiento del limitador, que recoja las incidencias habidas desde su instalación o desde el último informe periódico emitido al respecto. El informe comprobará la trazabilidad del limitador respecto a la última configuración habida.

12. Se permitirán actuaciones en directo de pequeño formato en el interior de los locales del Grupo 2 autorizados al Nivel máximo de emisión acústica establecido de 95 dBA, expresamente autorizados a través de la licencia municipal de actividad, ajustándose a las siguientes condiciones de funcionamiento:

a) El nivel máximo de emisión acústica no supera en ningún momento los 95 dBA. Tienen lugar en acústico o utilizando exclusivamente los equipos de amplificación sonora del local que figuran en la licencia municipal de actividad.

b) La señal producida por todas las voces e instrumentos utilizados en la actuación es íntegramente procesada y controlada por el limitador-registrador-controlador del local.

c) No requieren de escenario, camerinos ni cambios sustanciales en la distribución habitual del mobiliario del local. Tampoco alteran los recorridos de evacuación, las condiciones de accesibilidad o el acceso a los aseos del local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



d) Las actuaciones deberán concluir antes de las 23:00 horas, en vísperas de días laborales, y antes de la 24'00 horas, en vísperas de sábados y festivos. Durante los meses de julio, agosto y septiembre, dichos horarios se ampliarán en una hora.

e) Los titulares de las actividades deberán comunicar al Ayuntamiento las fechas y horas de celebración de las actuaciones de pequeño formato, con al menos 7 días hábiles de antelación con respecto a dicha fecha.

f) El número máximo de actuaciones por local será de 1 semanal.

Las actuaciones en directo de pequeño formato a las que se refiere este artículo podrán realizarse únicamente en los locales del Grupo 2 que cuenten con todas las exigencias establecidas en esta Ordenanza para las actividades de dicho grupo, incluyendo el aislamiento acústico mínimo exigido en el artículo 25, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas otras obligaciones que resulten exigibles por la normativa de espectáculos públicos. Para ello deberán de tramitar una autorización municipal específica.

#### **Artículo 28.- Actividades en locales abiertos.**

1.- Las actividades que se desarrollen en locales abiertos o al aire libre deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que:

a) Los niveles de ruido transmitidos al exterior de la parcela en la que se desarrolla la actividad no superarán los objetivos de calidad acústica aplicables.

b) Se cumplirán los valores límites establecidos en los artículos 16 y 17 de esta Ordenanza en áreas acústicas de tipo residencial o de tipo sanitario, educativo o cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

2.- Las actividades de los Grupos 1 y 2 que se desarrollen en recintos al aire libre deberán disponer de los limitadores acústicos exigidos en el artículo 27 de esta Ordenanza. El nivel máximo de emisión acústica que estos equipos podrán permitir será aquel que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior.

#### **Artículo 29.- Actividades en terrazas.**

Las terrazas autorizadas en la vía pública vinculadas a actividades, se clasificarán en los siguientes grupos, en función de las características asociadas:

a) Terrazas tipo A: Potencialmente molestas.

En este grupo se encontrarán todas las terrazas que se ubican en áreas acústicas de tipo sanitario, educativo o cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica, o se ubican en áreas acústicas de tipo de tipo residencial con viviendas a menos de 5 metros o en una calle de anchura inferior a 9 m con viviendas a ambos lados.

Todas las terrazas que pertenezcan a este grupo deberán de cumplir los siguientes requisitos:

No podrán disponer de ningún tipo de equipo de reproducción sonora.

Además, previamente a su autorización, deberá justificarse mediante estudio acústico la adopción de las medidas necesarias para garantizar que los niveles de ruido transmitidos a los receptores más próximos no superarán los objetivos de calidad acústica aplicables al uso del suelo residencial.

b) Terrazas tipo B: Potencialmente poco molestas.

1.- En este grupo se encontrarán todas las terrazas que no pertenezcan al grupo anterior.

2.- Todas las terrazas que no se encuentren en áreas acústicas de tipo sanitario, educativo o cultural que requieran una especial protección contra la contaminación acústica, o en áreas acústicas de tipo residencial podrán disponer de equipo reproductor de sonido siempre que justifiquen mediante estudio acústico la adopción de las medidas necesarias para garantizar que los niveles de ruido transmitidos cumplen el límite de inmisión de ruido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



en el exterior en la fachada del edificio receptor más desfavorable, sin perjuicio de las condiciones que el órgano municipal competente ordene adoptar en la actividad.

En caso de no disponer de equipo de reproducción sonora únicamente será necesaria autorización por el técnico municipal competente previa justificación.

3.- No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que se encuentren clasificadas dentro del Grupo 1 según al Artículo 25 de la presente Ordenanza.

4.- El Ayuntamiento de Mazarrón, podrá exigir de manera justificada a los titulares de las terrazas y veladores la instalación de equipos de monitorización en continuo de los niveles de ruido generados por las mismas con transmisión de datos en tiempo real a las dependencias municipales, con carácter temporal o permanente, en caso de que se compruebe la existencia de molestias debidas al funcionamiento de estas, o se encuentren instaladas en zonas sensibles o acústicamente saturadas.

#### **Artículo 30.- Actividades en el medio ambiente exterior.**

1. Los trabajos en la vía pública y en la edificación no podrán realizarse entre las 21 y las 7 horas del día siguiente en áreas de uso residencial. Se exceptúan de la prohibición anterior las obras de emergencia y las que precisen realizarse por motivos de seguridad o interés público. Estas últimas requerirán autorización por el Ayuntamiento.

2. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre por las que se regulan las emisiones sonoras en el entorno de trabajo debido a sus características especiales.

3. La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción, etc., deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, debiendo disponer en este caso de la oportuna autorización municipal, para lo que deberán aportar las medidas que se adoptarán para evitar molestias.

En cualquier caso, deberá realizarse de manera que se eviten ruidos innecesarios. El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido, debiéndose interponer elementos absorbentes o elásticos que eviten la transmisión de energía acústica vía aérea y estructural. Los sistemas de transporte de productos o mercancías dispondrán sus ruedas con elementos absorbentes que impidan la transmisión de ruido y vibraciones

4. La recogida de residuos urbanos y las labores de limpieza viaria se realizarán adoptando las medidas técnicamente viables para minimizar los ruidos, tanto respecto a los vehículos de recogida de residuos y maquinaria de limpieza viaria, como en la ejecución de los trabajos en la vía pública, ya sea en la manipulación de contenedores, en la compactación de residuos, el baldeo o barrido mecánico, o mediante la limitación de horarios.

#### **Artículo 31.- Sistemas de alarma sonora y megafonía.**

1. Se entiende por sistema de alarma sonora los dispositivos de aviso sobre intrusión, incendio, robo u otras emergencias relativas a la seguridad de las personas o bienes.

Se establecen las siguientes categorías de alarmas sonoras:

- Grupo 1. Aquellas que emiten al medio ambiente exterior.
- Grupo 2. Aquellas que emiten a ambientes interiores comunes o de uso público compartido.
- Grupo 3. Aquellas cuya emisión sonora sólo se produce en el local especialmente



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



designado para su control y vigilancia, pudiendo ser este privado o correspondiente a empresa u organismo destinado a este fin.

2. Atendiendo a las características de su elemento emisor sólo se permite instalar alarmas con un sólo tono o dos alternativos constantes. Quedan expresamente prohibidas las alarmas con sistema en los que la frecuencia se puede variar de forma controlada. Los agentes de la autoridad podrán adoptar las medidas provisionales que estimen convenientes para evitar que se sigan produciendo molestias al vecindario.

3. Las alarmas de los Grupos 1 y 2 cumplirán los siguientes requisitos:

a) La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.

b) Se autorizan sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de dos veces, separadas cada una de ellas por un período de silencio comprendido entre 30 y 60 segundos.

c) El ciclo de alarma sonora puede hacerse compatible con la emisión de destellos luminosos.

d) El nivel sonoro máximo autorizado es de 85 dBA, medidos a 3 m de distancia y en la dirección de máxima emisión para las alarmas del Grupo 1 y de 70 dBA, para las del Grupo 2.

4. Las alarmas del Grupo 3 no tendrán más limitaciones en cuanto a niveles sonoros transmitidos a locales o ambientes colindantes que las establecidas en esta Ordenanza.

5. Los sistemas de alarma, regulados por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y demás disposiciones legales sobre prestaciones privadas de servicios de seguridad, deberán estar en todo momento en perfecto estado de ajuste y funcionamiento con el fin de impedir que se activen por causas injustificadas o distintas a las que motivaron su instalación.

Se prohíbe el accionamiento voluntario de los sistemas de alarma, salvo en los casos y horarios que se indican a continuación:

a) Pruebas excepcionales, cuando se realizan inmediatamente después de la instalación para comprobar su correcto funcionamiento.

b) Pruebas rutinarias o de comprobación periódica de funcionamiento.

En ambos casos, las pruebas se realizarán entre las 10 y las 20 horas y por un período de tiempo no superior a cinco minutos. No se podrá realizar más de una comprobación rutinaria al mes y previo conocimiento de los servicios municipales.

6. Las emisiones acústicas de los elementos sonoros situados en el exterior de los edificios deberán cumplir los valores límites establecidos en el artículo 16 de esta Ordenanza en el horario nocturno. En caso de que se superen estos niveles, deberán adoptarse las medidas oportunas para interrumpir las emisiones acústicas de dichos elementos entre las 23:00 y las 07:00 horas.

Durante el horario diurno y vespertino, no podrán superar 85 dBA de emisión medido en LAeq,5s a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

## **CAPÍTULO VI.- USUARIOS VÍA PÚBLICA, ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y RELACIONES VECINALES.**

### **Artículo 32.- Comportamientos ciudadanos en la vía pública.**

El comportamiento de los ciudadanos en la vía pública deberá mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, considerándose conductas no tolerables el gritar, vociferar, elevar el tono de voz o tener en funcionamiento equipos de reproducción sonora a volumen elevado, en especial, en horario nocturno, y en particular, en las áreas de uso predominante residencial, sanitario, docente y cultural que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



requiera una especial protección contra la contaminación acústica.

Así mismo se prohíbe el empleo en espacios públicos de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyas condiciones de funcionamiento puedan producir molestias, sin previa autorización municipal.

### **Artículo 33.- Actividades domésticas y relaciones vecinales.**

1. Las tareas domésticas, las actividades o puestas en funcionamiento de aparatos de aire acondicionado, equipos reproductores de sonido, instrumentos musicales o cualquier otra fuente sonora de carácter doméstico deberán de cumplir con las limitaciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la presente Ordenanza.

2. El comportamiento de los ciudadanos en el interior de las viviendas o locales particulares deberá mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia vecinal, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos o impidan el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local o vivienda receptor. Se consideran conductas no tolerables el gritar, vociferar y otras acciones que generen ruido de impacto, efectuar mudanzas o realizar obras en horario nocturno, realizar ensayos o interpretaciones musicales o de baile, y utilizar aparatos reproductores de sonido, incluso la televisión, que causen molestias a los vecinos.

3. Los dueños de animales domésticos serán responsables de las molestias que por ruidos provoquen éstos.

### **CAPÍTULO VII.- VEHÍCULOS A MOTOR.**

#### **Artículo 34.- Condiciones técnicas de los vehículos.**

Los titulares de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a mantener en buenas condiciones de funcionamiento todos los elementos del vehículo susceptibles de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites establecidos en la normativa específica.

#### **Artículo 35.- Control de ruido de los vehículos a motor, motocicletas y ciclomotores.**

1. Todos los conductores de vehículos de motor y ciclomotores quedan obligados a colaborar en las pruebas de control de las emisiones sonoras que sean requeridas por los agentes actuantes. Para ello se podrá ordenar el traslado del vehículo hasta un lugar próximo que cumpla con las condiciones necesarias para efectuar las mediciones. Estas mediciones podrán realizarse por los mismos agentes actuantes, utilizando para ello el procedimiento descrito en el ANEXO IV.

2. Si el vehículo rebasara los límites establecidos hasta en 5 dBA se formulará la denuncia que corresponda, y se establecerá un plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la denuncia, para que se presente un certificado o informe emitido por un centro autorizado de ITV, con posterioridad a la fecha de la denuncia, en el que se haga constar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo lo relativo a sus emisiones acústicas.

3. Si el vehículo rebasara los límites establecidos en más de 5 dBA, además de formularse la correspondiente denuncia, se podrá inmovilizar el vehículo como medida cautelar y, en su caso, ordenar su retirada y traslado al depósito municipal de vehículos. Asimismo, se establecerá un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente a la recogida del vehículo en el depósito municipal por parte de su propietario, para presentar presente un certificado o informe emitido por un centro autorizado de ITV, con posterioridad a la fecha de la denuncia, en el que se haga constar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo lo relativo a sus emisiones acústicas.

4. El vehículo inmovilizado y depositado que, transcurrido el plazo de tres meses



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



para la subsanación de la deficiencia, no fuese retirado por el titular, podrá verse inmerso en un expediente de declaración de residuo peligroso.

**Artículo 36.- Emisión de ruido de los vehículos de motor destinados a servicio de urgencia.**

Los vehículos de motor destinados a servicios de urgencias deberán disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos que la reduzca a un nivel de 90 dBA, medidos a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión, durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas.

**Artículo 37.- Limitación de tráfico.**

En los casos en que los niveles de ruido generados por el tráfico afecten notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que, de forma permanente o a determinadas horas, se establezcan restricciones de velocidad, e incluso que quede prohibida la circulación de algunas clases de vehículos a motor. Asimismo, podrán adoptarse cuantas medidas de gestión de tráfico se estimen oportunas.

**CAPÍTULO VIII.- INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**Artículo 38.- Inspección y control.**

1.- La actividad inspectora, de vigilancia y control, se ejercerá bien de oficio o bien a instancia de parte. Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier emisor acústico público o privado, que, incumpliendo la Ordenanza, cause molestia, riesgo o daño para las personas, los bienes o el medio ambiente.

2.- Tanto los funcionarios adscritos a los servicios municipales competentes en las materias reguladas en esta Ordenanza, como los agentes de la Policía Local, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán efectuar en todo momento las inspecciones y controles que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma, pudiendo ser asistidos por Entidades de Control Ambiental debidamente autorizadas en los términos señalados en la legislación vigente y sin que conlleve en ningún caso el ejercicio de autoridad.

3.- Los funcionarios que realicen labores de vigilancia e inspección en materia de contaminación acústica tendrán el carácter de agentes de la autoridad, y los hechos por ellos constatados tendrán valor probatorio, y presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

4.- Las actuaciones de comprobación habrán de realizarse por el personal municipal competente para ello, mediante la correspondiente visita de inspección. En el ejercicio de la función inspectora, el personal competente podrá acceder libremente, previa identificación, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, a cualquier instalación o dependencia de titularidad pública o privada, donde se pretenda realizar la inspección. En el supuesto de entradas domiciliarias, se requerirá el previo consentimiento del titular o resolución judicial que lo autorice.

5.- Los titulares y/o responsables de los emisores acústicos están obligados a prestar a las autoridades competentes y a sus agentes, toda la colaboración que sea necesaria a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, mediciones y labores de recogida de información que sean pertinentes para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 39.- Restablecimiento de la legalidad ambiental.**

1. En los supuestos de actividades autorizadas que incumplan las normas establecidas en esta Ordenanza, o las condiciones establecidas en la licencia municipal de actividad, y sin perjuicio de las sanciones procedentes, se podrá ordenar al causante la adopción de medidas correctoras para la subsanación de las deficiencias detectadas, fijando un plazo adecuado para ello y adoptando, si resulta preciso, las medidas cautelares



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas.

2. Las actividades, instalaciones o focos emisores podrán ser precintados, como medio de ejecución subsidiaria, en el caso de que no se cumplan voluntariamente las medidas provisionales, de adecuación a la legalidad vigente o las sanciones, distintas a las de multa, que hayan podido ser impuestas.

3. A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que constituye una situación de riesgo grave para el medio ambiente, los bienes o la salud o seguridad de las personas, y sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes, se procederá al precintado inmediato de la actividad, instalación o aparato, cuando como resultado de la medición se detecte superación de los límites de niveles sonoros establecidos en la presente ordenanza en más de 10 dBA.

#### **Artículo 40.- Disposiciones generales al régimen sancionador.**

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y que se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los siguientes artículos.

2. Las sanciones previstas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

#### **Artículo 41.-Infracciones relativas a actividades comerciales, industriales y de servicios.**

1. Son infracciones leves:

a) Superar hasta en 5 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law supere hasta en 4 dB los límites a los que se refiere la presente ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere hasta en 1,5 veces el límite establecido a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

d) Producir ruidos y vibraciones contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Son infracciones graves:

a) Superar los límites de niveles sonoros máximos permitidos en más de 4 dBA, y hasta en 7 dBA en período nocturno o hasta en 10 dBA en período diurno o vespertino.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law supere en más de 4dB y hasta en 10 dB los límites a los que se refiere la presente Ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere en más de 1,5 veces y hasta en 3 veces el límite establecido a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones en materia de contaminación acústica establecidas por el Ayuntamiento en la licencia municipal correspondiente.

e) El incumplimiento de las condiciones de insonorización de los locales, recintos e instalaciones.

f) El ejercicio de la actividad sin mantener las puertas interiores y exteriores del vestíbulo acústico cerradas mientras no exista paso de personas por ellas.

g) El ejercicio con huecos o ventanas abiertos de las actividades del Grupo 1 o 2.

h) No tener permanentemente instalados y conectados los sistemas limitadores para autocontrol del volumen de emisión de los equipos de reproducción o amplificación de sonido o manipularlos.

i) Obstaculizar en cualquier forma la labor inspectora o de control.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



j) No adoptar las medidas correctoras requeridas en el plazo otorgado o adoptarlas de forma insatisfactoria o incompleta.

3. Son infracciones muy graves:

a) Superar los límites de niveles sonoros máximos permitidos en más de 7 dBA en período nocturno o de 10 en período diurno o vespertino reflejados en la presente ordenanza.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law, supere en más de 10dB los límites a los que se refiere la presente ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere en más de 3 veces el límite establecido a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

d) El incumplimiento de las medidas provisionales impuestas de las medidas de adecuación a la legalidad, consistentes en el cese o clausura de la actividad o la suspensión del funcionamiento de la instalación, previstas en la presente ordenanza.

#### **Artículo 42.- Infracciones relativas a vehículos de motor y ciclomotores.**

1. Son infracciones leves:

a) La emisión por el vehículo de motor o ciclomotor de niveles sonoros que superen hasta en 4 dBA los límites máximos permitidos.

b) El uso indebido del claxon o cualquier otra señal acústica del vehículo.

c) La realización de prácticas indebidas de conducción descritas en el artículo 35.2.

d) La emisión por los sistemas de reproducción de sonido o por los sistemas de alarma existentes en el vehículo de niveles sonoros superiores a los permitidos hasta en 4 dBA.

e) El funcionamiento a gran volumen (Superar hasta en 4 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos) emitidos por los sistemas de reproducción de sonido existentes en el vehículo ocasionando perturbación de la convivencia.

f) El funcionamiento de las alarmas instaladas en vehículos incumpliendo las especificaciones técnicas en cuanto a tiempo máximo de emisión por ciclo de funcionamiento o secuencia de repetición, o el funcionamiento de las alarmas instaladas en vehículos sin desconectarse por un período superior a cinco e inferior a treinta minutos en horario diurno o vespertino.

g) Producir ruidos contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Son infracciones graves:

a) La emisión por el vehículo de motor o ciclomotor de niveles sonoros que superen en más de 4 dBA y hasta 7 dBA los límites máximos permitidos.

b) Circular sin elementos silenciadores o con estos ineficaces, inadecuados o equipados con tubos resonadores.

c) La no presentación en plazo del vehículo a inspección habiendo sido requerido para ello conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d) La emisión por los sistemas de reproducción de sonido o por los sistemas de alarma existentes en el vehículo de niveles sonoros superiores a los permitidos en más de 4 dBA y hasta en 7 dBA.

e) El funcionamiento de las alarmas instaladas en vehículos por un período superior a treinta minutos en horario diurno o superior a tres minutos en horario nocturno, sin desconectarse.

f) En el caso de los dispositivos acústicos especiales de los vehículos de urgencia: la emisión de niveles sonoros superiores a los permitidos; el uso de sistemas frecuenciales, o la utilización de señales acústicas especiales fuera de los supuestos permitidos.

g) Obstaculizar en cualquier forma la labor inspectora.

3. Son infracciones muy graves:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



a) La emisión por el vehículo de motor o ciclomotor de niveles sonoros que superen en más de 7 dBA los límites máximos permitidos.

b) La emisión por los sistemas de reproducción de sonido o por los sistemas de alarma existentes en el vehículo de niveles sonoros superiores a los permitidos en más de 7 dB.

c) La no presentación en plazo del vehículo a nueva inspección habiendo sido requerido para ello conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d) El incumplimiento de los compromisos de reparación y de nueva presentación del vehículo a inspección, previstos para el caso de vehículos inmovilizados.

e. En el caso de los dispositivos acústicos especiales de los vehículos de urgencia, la no disposición del mecanismo de regulación de intensidad sonora o su funcionamiento inadecuado.

### **Artículo 43.- Infracciones relativas a usuarios de la vía pública, actividades domésticas y relaciones vecinales.**

1. Son infracciones leves:

a) Superar hasta en 4 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law, supere hasta en 4 dB los límites a los que se refiere la presente Ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere hasta en 1,5 veces el límite para el caso de emisores de vibraciones establecido a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

d) El funcionamiento de alarmas cuando se incumplan sus especificaciones técnicas en cuanto al tipo de alarma autorizado, tiempo máximo de emisión por ciclo de funcionamiento o secuencia de repetición, o el funcionamiento de alarmas sin desconectarse por un período superior a tres e inferior a treinta minutos en horario diurno o vespertino.

e) Practicar pruebas de comprobación del funcionamiento de alarmas fuera del horario y de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

f) El uso no autorizado en el medio ambiente exterior de elementos de megafonía o de los dispositivos sonoros señalados en esta Ordenanza.

g) Desarrollar actuaciones no autorizadas en el medio ambiente exterior en las que se empleen elementos de percusión, amplificación o de reproducción sonora, o actuaciones musicales cuando incumplan lo establecido en esta Ordenanza.

h) Gritar o vociferar, (Superando hasta en 5 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos) perturbando el descanso y la tranquilidad de los vecinos o viandantes o impidiendo el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor.

i) Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados.

j) Utilizar aparatos de reproducción sonora sin el uso de auriculares y superando hasta en 5 dBA los límites de niveles sonoros máximos permitidos, en el medio ambiente exterior, contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

k) Efectuar mudanzas, desplazamiento de muebles, traslado de enseres u obras en el interior de las viviendas o locales fuera del horario permitido.

l) Ocasionar ruidos de impacto por reparaciones o instalaciones de elementos domésticos, o actuaciones similares en el interior de las viviendas, durante el horario nocturno.

m) Realizar fiestas en locales o domicilios particulares que excedan los valores límites contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

n) Realizar ensayos o interpretaciones musicales con elementos de percusión o aparatos de amplificación de sonido en locales o domicilios particulares.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



o) Emitir música en horario nocturno contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

p) Ocasionar molestias al vecindario, perturbando la convivencia, por el ruido producido por animales domésticos.

q) Producir ruidos o vibraciones contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Son infracciones graves:

a) Superar en más de 4 y hasta 7 dBA en período nocturno, o hasta en 10 en período diurno o vespertino, los límites de niveles sonoros máximos permitidos.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law, supere en más de 4dB y hasta en 10 dB los límites a los que se refiere la presente Ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere en más de 1,5 y hasta 3 veces el límite para el caso de emisores de vibraciones establecido a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

d) El funcionamiento de alarmas por un período superior a treinta minutos en horario diurno o vespertino, o superior a cinco minutos en horario nocturno, sin desconectarse.

e) Realizar trabajos de carga, descarga o reparto de mercancías, o el transporte de materiales en camiones sin cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza, con el fin de evitar la producción de contaminación acústica.

f) El incumplimiento del horario establecido para la recogida de los contenedores de recogida de vidrio.

g) La realización de operaciones de instalación, retirada o transporte de contenedores de escombros utilizando vehículos o equipos que no cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza.

h) El incumplimiento del horario establecido para la instalación, retirada y cambio o sustitución de los contenedores de escombros.

i) Obstaculizar en cualquier forma la labor inspectora o de control.

j) No adoptar las medidas correctoras requeridas en el plazo otorgado o adoptarlas de forma insatisfactoria o incompleta.

k) La acumulación al menos tres infracciones leves en el plazo inferior a dos meses.

3. Son infracciones muy graves:

a) Superar en más de 7 dBA en período nocturno o de 10 en período diurno o vespertino los límites de niveles sonoros máximos permitidos.

b) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice Law, supere en más de 10dB los límites establecidos en la presente ordenanza, en función del uso del edificio.

c) Transmitir vibraciones cuyo valor del índice K supere en más de 3 veces el límite para el caso de emisores de vibraciones establecido a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

d) Realizar las obras o trabajos previstos fuera de los horarios autorizados en la presente ordenanza.

e) Realizar las obras o trabajos sin adoptar las medidas necesarias en la maquinaria auxiliar utilizada, previstas en la presente Ordenanza.

**Artículo 44.- Sanciones por infracciones relativas a actividades comerciales, industriales y de servicios.**

Las infracciones a que se refiere los anteriores artículos podrán dar lugar a la imposición de alguna o varias de las siguientes sanciones:

En el caso de las infracciones leves:

- Multas de hasta 600 euros.

En el caso de las infracciones graves:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



1. Multas de hasta 601 euros hasta 12.000 euros.
2. Suspensión de la vigencia de la licencia municipal de instalación o actividad u otra figura de intervención municipal en la que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día, y un año.
3. Clausura temporal, total o parcial de establecimientos o instalaciones por un período máximo de dos años.
4. Suspensión del funcionamiento temporal, total o parcial, de las instalaciones o focos emisores por un período máximo de dos años.

*En el caso de las infracciones muy graves:*

1. Multas desde 12.001 euros hasta 300.000 euros.
2. Revocación de la licencia municipal de instalación o actividad u otra figura de intervención municipal en la que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, o la suspensión de su vigencia por un período de tiempo comprendido entre un año y un día, y cinco años.
3. Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones o establecimientos.
4. Retirada definitiva de los focos emisores.
5. Clausura temporal, total o parcial, de instalaciones o establecimientos por un período no inferior a dos años ni superior a cinco.
6. Suspensión del funcionamiento, total o parcial, de las instalaciones o focos emisores por un período no inferior a dos años ni superior a cinco.
7. Prohibición temporal o definitiva del desarrollo de las actividades generadoras de la infracción.

**Artículo 45.- Sanciones por infracciones relativas a vehículos a motor y ciclomotores.**

Las infracciones a que se refiere el artículo 42 podrán dar lugar a las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves: multa de hasta 90 euros.
2. En el caso de infracciones graves: multa desde 91 a 300 euros.
3. En el caso de infracciones muy graves: multa desde 301 a 600 euros.

**Artículo 46.- Sanciones por infracciones relativas a usuarios de la vía pública, actividades domésticas y relaciones vecinales.**

Las infracciones a que se refiere el artículo 43, así como las relativas a infracciones por contaminación térmica, podrán dar lugar a las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves: multa de hasta 750 euros.
2. En el caso de infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.
3. En el caso de infracciones muy graves:
  - 1º. Multa de hasta 3.000 euros.
  - 2º. Suspensión de la vigencia de la autorización o licencia municipal, en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo inferior a 1 mes.

**Artículo 47.- Criterios de graduación de las sanciones.**

La imposición de las sanciones deberá guardar la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho u omisión constitutiva de la infracción, y habrán de considerarse especialmente las siguientes circunstancias para graduar la sanción que se aplique:

- a) Las circunstancias del responsable.
- b) La importancia del daño o deterioro causado.
- c) El grado de intencionalidad o negligencia o la reiteración.
- d) La reincidencia y grado de participación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



- e) El período horario en que se comete la infracción.
- f) La comisión de las infracciones en zonas de protección acústica especial.
- g) En la determinación de las sanciones se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

#### **Artículo 48.- Consideraciones al régimen sancionador.**

1. Excepcionalmente, por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado y por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la clase de infracción inmediatamente inferior, debiendo justificarse expresamente y de forma adecuada dicha decisión en el expediente sancionador.

2. El procedimiento sancionador para la tramitación de las infracciones contenidas en esta ordenanza, será el establecido en la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, o la norma ambiental autonómica que la sustituya. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será en todo caso de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento

3. El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano competente antes de la propuesta de resolución, determinará la terminación del procedimiento. En dicho caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por 100 sobre el importe de la multa propuesta.

4. No será de aplicación la reducción si el presunto infractor ha cometido alguna infracción de la misma naturaleza en los cinco años anteriores, con imposición de sanción que sea firme en vía administrativa.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **Primera.- Mesa contra la contaminación acústica.**

1.- El Ayuntamiento creará, una mesa de participación en la que estarán representados las principales personas, organizaciones e instituciones relacionadas con la contaminación acústica en el municipio.

2.- La mesa tendrá como objetivo fundamental el facilitar la participación de todos los actores locales relacionados con la contaminación acústica en todas aquellas cuestiones y decisiones municipales relacionadas con dicho ámbito, además de colaborar en el seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza.

##### **Segunda.- Elaboración de mapas de ruido no estratégicos.**

El Ayuntamiento elaborará los mapas de ruido no estratégicos de aquellas zonas en las que se detecten problemas de Ruido.

##### **Tercera.- Delimitación de áreas acústicas.**

El Ayuntamiento de Mazarrón aprobará la delimitación de las áreas acústicas, según el uso predominante del suelo, conforme al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

##### **Única. Adecuación a las disposiciones de esta ordenanza.**

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa anterior, sin que les sea de aplicación la presente Ordenanza, a excepción de los niveles límites sonoros permitidos y las medidas para controlar éstos, así como las obligaciones señaladas en la normativa estatal y autonómica ya existente.

2. Las actividades e instalaciones ya existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán cumplir con los niveles límite de ruido en las viviendas y locales colindantes y los niveles límite de inmisión al exterior indicados en los artículos 16 y 17.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Aquellas existentes asimilables a los Grupos 1 y 2 del artículo 25, deberán instalar los limitadores descritos en el artículo 27 en el plazo máximo de 3 meses, o bien en caso de que se le notifique el requerimiento, en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación. En este último caso, el tipo de limitador sonoro (controlador-registrador o limitador) estará condicionado a las características de cada instalación, y en especial en lo relativo a la potencia del equipo y los niveles máximos de ruido que pueda alcanzar.

3. Las actividades e instalaciones existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuando realicen modificaciones sustanciales que afecten a la envolvente, deberán cumplir con los demás requerimientos recogidos en esta ordenanza.

4. De igual forma, deberán hacerlo cuando así se imponga como exigencia para la reapertura de establecimientos que hayan sido clausurados por el incumplimiento de alguna de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, o cuando se produzca el incumplimiento de forma reiterada de los condicionamientos acústicos que permitieron su concesión.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.- Interpretación de la ordenanza.

Se atribuye al titular del Área de Gobierno competente en materia de medio ambiente la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de la ordenanza, dictando las oportunas instrucciones.

#### Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refieren los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

### ANEXO I

#### DEFINICIONES.

A los efectos previstos en esta Ordenanza, se entenderán las definiciones recogidas en:

1. El Artículo 3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
2. El artículo 3 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
3. El artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones
4. En el Anejo A del Documento Básico «DB-HR Protección frente al Ruido» del Código Técnico de la Edificación

### ANEXO II

#### OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

**Tabla A.-** Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de area acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso	65	65	55



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>

	<i>residencial.</i>			
<i>d</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).</i>	70	70	65
<i>c</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos</i>	73	73	63
<i>b</i>	<i>Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial</i>	75	75	65
<i>f</i>	<i>Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen (1).</i>	(2)	(2)	(2)

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a) del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Nota: Los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 metros.

**Tabla B.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicable al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).**

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		<i>Ld</i>	<i>Le</i>	<i>Ln</i>
Vivienda o uso residencial	<i>Estancias</i>	45	45	35
	<i>Dormitorios</i>	40	40	30
Hospitalario	<i>Zonas de estancia</i>	45	45	35
	<i>Dormitorios</i>	40	40	30
Educativo o cultural	<i>Aulas</i>	40	40	40

(1) Los valores de la TABLA B se refieren a los valores del índice de inmisión resultante del conjunto de emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio, actividades que se desarrollan en el propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

Nota: Los objetivos de calidad aplicables en el espacio interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

**Tabla C.- Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).**

Uso del edificio	Índice de vibración
<i>Vivienda o uso residencial</i>	75
<i>Hospitalario</i>	72
<i>Educativo o cultural</i>	72

(1) A los efectos de lo establecido en el punto 4 del Anexo III del Real decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, se considerarán como valores admisibles de referencia, en





relación con las molestias y alteraciones del sueño, los que se establecen en las tablas de este y el siguiente anexo.

### ANEXO III

#### VALORES LÍMITE DE INMISIÓN.

**Tabla A1.- Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias**

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	68	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	70	70	60

**Tabla A2.- Valores límite de inmisión máximos de ruido aplicables a infraestructuras ferroviarias y aeroportuarias.**

Tipo de área acústica		Índice de ruido Lamax
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso Sanitario, docente y cultural que requiera una especial	80
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	85
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	88
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	90
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	90

**Tabla B1.- Valores límite de inmisión de ruido aplicables a instalaciones, maquinaria, actividades, infraestructuras portuarias, obras y comportamientos.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		$L_{k,d}$	$L_{k,e}$	$L_{k,n}$
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	60	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	63	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	65	65	55

**Tabla B2.- Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades, infraestructuras portuarias, maquinaria, instalaciones y comportamientos.**

Uso del local colindante	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		$L_{k,d}$	$L_{k,e}$	$L_{k,n}$
Residencial y Hospedaje	Zona de estancias	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30
Comercio, restaurantes y cafeterías	Zonas destinadas al público	50	50	50

#### ANEXO IV

##### **Métodos y procedimientos de evaluación para los métodos acústicos.**

A los efectos previstos en esta Ordenanza, se entenderán los siguientes métodos y procedimientos de evaluación para los siguientes índices:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



### **1.- Índices acústicos para ruido.**

La evaluación del ruido a los efectos previstos en esta Ordenanza se llevará a cabo mediante la aplicación de los índices de ruido definidos en el apartado A del Anexo I del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, o aquella otra que la sustituya.

### **2.- Índices acústicos para vibraciones.**

La evaluación de las vibraciones transmitidas por los nuevos emisores acústicos al espacio interior de edificaciones se realizará mediante el índice Law (índice de vibraciones) definido en el apartado B del anexo I del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, o aquella otra que la sustituya.

### **3.- Índice del aislamiento acústico en edificaciones y actividades.**

Para el cumplimiento de las exigencias del «DB-HR Protección frente al Ruido» del Código Técnico de la Edificación se admitirán tolerancias entre los valores obtenidos por mediciones in situ y los valores establecidos en dicho documento de 3 dBA para aislamiento a ruido aéreo, de 3 dB para aislamiento a ruido de impacto y de 0,1 s para tiempo de reverberación.

Para el cumplimiento de las exigencias del «DB-HR Protección frente al Ruido» del Código Técnico o en edificaciones y de las exigencias de aislamiento para actividades establecidas en esta Ordenanza se admitirán tolerancias entre los valores obtenidos por mediciones in situ y los valores límite establecidos en esta ordenanza, de:

- 3 dB(A) para aislamiento a ruido aéreo.
- 3 dB para aislamiento a ruido de impacto.
- 0,1 s para tiempo de reverberación.

En actividades se admitirán estas tolerancias en el aislamiento siempre que se cumplan con los valores límite de inmisión a locales colindantes y al exterior.

#### **3.1. Evaluación del aislamiento acústico en edificaciones.**

La evaluación de los índices de aislamiento acústico en las edificaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Código Técnico de la Edificación se llevará a cabo según los procedimientos previstos en el Documento Básico «DB-HR Protección frente al Ruido», o aquellos otros que los sustituyan.

#### **3.2. Evaluación del aislamiento acústico en actividades entre recintos interiores (DnT,A).**

El procedimiento a seguir para la medida in situ con el fin de comprobar el aislamiento acústico a ruido aéreo de los cerramientos, así como los equipos e instrumentos a utilizar, serán los definidos en la Norma UNE-EN ISO 16283-1, o cualquier otra que la sustituya.

El valor D125 al que hace referencia el Artículo 25 de esta ordenanza será obtenido mediante la medida realizada de aislamiento bruto corregido por ruido de fondo, correspondiente a las tres bandas de un tercio de octava que forman la octava de 125 Hz.

#### **3.3. Aislamiento acústico de fachadas y cubiertas respecto al exterior (DA).**

El procedimiento a seguir para la medida in situ con el fin de comprobar el aislamiento acústico a ruido aéreo de los cerramientos, así como los equipos e instrumentos a utilizar, serán los definidos en la Norma UNE-EN ISO 140-5, o cualquier otra que la sustituya.

#### **3.4. Aislamiento acústico a ruido de impacto (L'nT,w).**

Se utilizará como fuente generadora de ruidos de impacto una máquina de impactos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



normalizada conforme al Anexo A de la norma UNE-EN ISO 140-7, o cualquier otra que la sustituya.

La máquina de impactos se situará en el local emisor en las condiciones establecidas en la Norma UNE-EN ISO 140-7, o cualquier otra que la sustituya en, al menos, 4 posiciones diferentes. La distancia de la máquina de impactos a los bordes del suelo deberá ser de al menos 0,5 metros.

Para cada una de las posiciones de la máquina de impactos en la sala emisora, se efectuarán mediciones del LAeq10s en, al menos, cuatro posiciones diferentes de micrófono en la sala receptora, intentado alejarlas entre sí lo máximo posible.

Este número mínimo de posiciones se realizará siempre que el tamaño de las salas lo permita. En caso contrario deberá ser convenientemente justificado. En total, se deberá realizar un mínimo de 6 medidas de micrófono fijo en la sala receptora.

El nivel de presión sonora se medirá, al menos, en las bandas de tercio de octava de frecuencias comprendidas entre 100 y 3.150 Hz. En caso de que se considere necesario, se deberán ampliar estos rangos.

Se procederá a medir en la sala receptora, colocando el micrófono sobre un trípode en las siguientes posiciones: 0,7 metros entre posiciones de micrófono; 0,5 metros entre cualquier posición de micrófono y los bordes de la sala; y 1 metro entre cualquier posición de micrófono y el suelo de la sala receptora. Estas distancias se consideran valores mínimos.

Deberán tenerse en cuenta las posibles correcciones por ruido de fondo, conforme a la norma UNE EN-ISO 140-7, o cualquier otra que la sustituya.

El resultado de la medición será el nivel sonoro máximo alcanzado durante las mediciones realizadas, corregidas por ruido de fondo, evaluado mediante el nivel global de presión de ruido de impacto estandarizado  $L'_{nT,w}$ , determinándose mediante el procedimiento que se indica en la Norma UNE-EN ISO 717-2, y definido de acuerdo con el «DB-HR: Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación

### **3.5. Índice del tiempo de reverberación.**

La determinación del tiempo de reverberación en el habitáculo receptor a los efectos de la determinación del aislamiento  $D_{nT,A}$ , o de aulas, salas de conferencias, comedores, y restaurantes, se realizará según lo indicado en el CTE DB-HR y la norma UNE EN ISO 3382-2, o norma que la sustituya.

## **4. Procedimiento de medición de las emisiones acústicas de vehículos a motor y ciclomotores.**

### **4.1. Generalidades del ensayo.**

La determinación del nivel de emisión acústica de los vehículos a motor y ciclomotores se realizará mediante el ensayo con vehículo parado que se define en las Directivas Comunitarias aplicables a la homologación de vehículos. En particular, este método es conforme con las Directivas 81/334/CEE, 84/372/CEE y 84/424/CEE, adaptadas por el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, para automóviles; la Directiva 96/20/CEE para vehículos de cuatro ruedas o más; la Directiva 97/24/CEE, de 17 de junio, relativa a determinados elementos y características de los vehículos a motor de dos o tres ruedas; y la Directiva 2002/24/CEE, de 18 de marzo, relativa a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas.

### **4.2. Condiciones de la zona de ensayo.**

El ensayo deberá realizarse en una zona que no esté sujeta a perturbaciones acústicas importantes y en la que el nivel de ruido de fondo sea, como mínimo, inferior en 10 dBA al valor máximo admisible para el tipo de vehículo que se pretende evaluar.

Deberán utilizarse preferentemente áreas con superficie plana asfaltada, de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



hormigón o cualquier otro revestimiento duro con un alto grado de reflexión, desechando en cualquier caso suelos de tierra o absorbentes.

Las mediciones no deberán realizarse mientras existan condiciones meteorológicas adversas, tales como fuerte viento o lluvia.

No deberá existir ninguna superficie reflectante a menos de 3 metros del vehículo. La zona de ensayo tendrá la forma de un rectángulo cuyos lados se encuentren, como mínimo, a 3 metros de los extremos del vehículo y en cuyo interior no exista ningún obstáculo importante que pueda distorsionar la medida. Asimismo, se deberá evitar colocar el vehículo a menos de 1 metro de un bordillo de la acera.

Durante las mediciones, no deberá encontrarse dentro de esta zona de ensayo ninguna persona, a excepción del observador y el conductor, cuya presencia en ningún caso deberá perturbar el resultado de las medidas.

En el caso de ensayos realizados conforme al Decreto 1439/72, la zona de ensayo estará constituida por un espacio abierto de 50 metros de radio, cuya parte central, de 20 metros de radio como mínimo, deberá estar recubierta de hormigón, asfalto o de otro material duro, de carácter no absorbente.

#### **4.3. Posición y preparación del vehículo.**

El vehículo se colocará en el centro de la zona de ensayo, con la palanca de cambio de marcha en punto muerto. Si el diseño del vehículo no permite respetar esta prescripción, deberá colocarse sobre un apoyo para permitir que la rueda motriz gire libremente. Antes de cada serie de medidas, el motor deberá estar a la temperatura normal de funcionamiento.

Si el vehículo está equipado de uno o varios ventiladores de los de tipo de funcionamiento automático, este sistema no debe ser inhibido durante el curso de las medidas.

Las medidas se harán estando los vehículos en vacío y, salvo en el caso de los vehículos inseparables, sin remolque o semirremolque.

Si el vehículo está equipado de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero son utilizados cuando el vehículo circula normalmente por carretera, estos dispositivos deberán estar en funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante.

#### **4.4. Equipo de medida.**

Para la realización de los ensayos se utilizara un sonómetro que será de tipo 1 y deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición del sonido audible y de los calibradores acústicos o normativa que la sustituya en fases de aprobación de modelo, verificación primitiva, verificación post-reparación y verificación periódica anual.

El sonómetro estará colocado en respuesta Fast y el índice para valorar el nivel de emisión será el LAFmax (nivel sonoro máximo con ponderación frecuencial A y ponderación temporal Fast). En todas las mediciones, deberá usarse el protector antiviento en el micrófono del aparato de medida.

El sonómetro deberá ser calibrado antes y después de cada medición. En caso de que el valor medido en alguna de estas calibraciones se aleje más de 0,3 dB del valor correspondiente al último calibrado en campo acústico libre (calibrado anual), el ensayo deberá ser considerado como no válido.

#### **4.5. Condiciones de funcionamiento del motor.**

El nivel sonoro se medirá durante un período de tiempo en el cual el motor se mantendrá brevemente en un régimen de giro estabilizado a las revoluciones que indique la ficha de homologación y durante todo el período de desaceleración hasta el régimen de ralentí, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



máxima del sonómetro (Lamax).

En caso de que la ficha técnica no indique el régimen de funcionamiento del motor, el nivel sonoro se medirá durante un período en el cual el motor se mantendrá brevemente a % del régimen máximo, si este es inferior a 5.000 rpm, o bien a % del régimen máximo, si este es superior a 5.000 rpm, y durante todo el período de desaceleración hasta el régimen de ralentí, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro (LAFmax).

El régimen de funcionamiento del motor se determinará mediante un tacómetro independiente o un cuentarrevoluciones integrado en el sonómetro, en ningún caso, se utilizará el cuenta- revoluciones integrado en el vehículo.

#### **4.6. Posición del micrófono.**

El micrófono del sonómetro deberá situarse a la altura del orificio de salida del tubo de escape, pero nunca a una distancia inferior a 0,2 metros del suelo. Se evitará situar el micrófono del sonómetro a menos de un metro de cualquier bordillo.

La membrana del micrófono debe estar orientada hacia el orificio de salida de los gases, a una distancia de 0,5 metros de este último y formando un ángulo de 45° con la dirección de salida de los gases.

En el caso de escapes de dos o más salidas que disten entre sí menos de 0,3 metros, se hará una sola medida quedando determinada la posición del micrófono con relación a la salida más alta desde el suelo o a la que esté más cerca del contorno del vehículo.

Para los vehículos cuyo escape consta de varias salidas, con sus ejes a distancias mayores a 0,3 metros, se hará una medida para cada salida, como si cada una de ellas fuera única y se considerará el nivel máximo.

Para los vehículos que tengan una salida del tubo de escape vertical (vehículos industriales), el micrófono se tendrá que situar a la altura del tubo de escape, orientado hacia arriba y a una distancia de 50 cm del lado del vehículo más próximo a la salida de escape.

En el caso de ciclomotores y motocicletas homologadas con el Decreto 1439/72, dada la dificultad de realizar el ensayo en la vía pública a 7 metros de distancia y siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Industria y Energía, se realizará la medición a 5000 rpm y con el sonómetro colocado a la altura del orificio de salida de los escapes de escape, a 0'5 metros de distancia y formando un ángulo de 45°. Si la medida es superior a 91 dBA, deberá repetirse el ensayo con el procedimiento establecido en el Decreto 1439/72 (medición a 7 metros de distancia con el sonómetro colocado a 1,2 metros de altura).

#### **4.7. Evaluación de los resultados de las medidas.**

Se realizará una serie de tres medidas consecutivas en cada uno de los puntos de medición. En cada una de ellas, se anotará el valor LAm<sub>ax</sub> correspondiente a todo el período de medición. Los valores obtenidos se redondearán sumando 0,5 dBA y tomando la parte entera del valor resultante.

La serie de tres medidas se considerará válida si la diferencia entre los valores extremos no es mayor de 2 dBA.

El nivel de emisión que se asignará al vehículo ensayado será el mayor de los tres resultados obtenidos. En caso de que dicho resultado supere el valor límite que resulte aplicable, se procederá a realizar una segunda serie de tres mediciones. Si cuatro de los seis resultados así obtenidos están dentro de los límites aplicables, se asignará como valor sonoro del vehículo el tercero de los seis en orden decreciente.

La segunda serie de mediciones no deberá realizarse cuando los tres resultados de la primera superen el valor límite.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



## **ANEXO V**

### **CONTENIDOS MÍNIMOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

#### **1.- Estudio acústico para la suspensión de objetivos.**

Las solicitudes de actos para cuya celebración se requiera suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica deberán ir acompañadas de un estudio acústico con los siguientes contenidos mínimos:

1.- Descripción del acto que se pretende celebrar.  
2.- Calendario y horario asociados a la celebración del acto, incluyendo los montajes y desmontajes de las infraestructuras necesarias y los ensayos previos que hayan de realizarse.

3.- Descripción de la zona en la que se pretende celebrar el acto, indicando el uso al que estará destinado cada espacio (escenario, público, barras, aparcamiento, camerinos, maquinaria, etc.).

4.- Identificación de todas las fuentes de emisión acústica asociados a la celebración del acto, incluyendo los montajes, ensayos y desmontajes, indicando de manera técnicamente justificada el nivel máximo de emisión acústica de cada una de ellas.

5.- Descripción de los distintos elementos que componen los equipos de sonido que se emplearán, indicando la potencia, distribución y orientación de los altavoces. Asimismo, deberán describirse el resto de las instalaciones y maquinaria que se utilizará, tanto principales como auxiliares, tales como generadores eléctricos, motores, grúas, etc.

6.- Nivel global máximo de emisión acústica asociado al funcionamiento simultáneo de todas las fuentes de emisión de ruido, tanto durante la celebración del acto como en las fases de montaje, ensayos y desmontaje, a una distancia de 5 metros del perímetro de la zona delimitada para la celebración del acto, y cálculos justificativos de dichos niveles.

7.- Modelización acústica de la afección sonora de las áreas acústicas afectadas, en especial de los centros sanitarios, educativos y culturales presentes en el entorno y cuyos horarios de funcionamiento sean coincidentes con los de la celebración del acto. El modelo determinará los niveles de inmisión a los que estarán expuestas las fachadas de los edificios existentes en la zona, tanto durante la celebración del acto como durante las operaciones auxiliares.

8.- Descripción de las medidas correctoras que se adoptarán para minimizar las molestias a los vecinos justificando, en su caso, la imposibilidad de adoptar otras mejores técnicas disponibles.

9.- Plan de vigilancia y control propuesto.

10.- Planes:

a) Plano de distribución general del espacio en el que se celebrará el acto.

b) Plano de localización de todas las fuentes de emisión de ruidos.

c) Plano de la modelización predictiva correspondientes al funcionamiento simultáneo de todas las fuentes de emisión acústica.

d) Plano de la modelización predictiva en el que se delimiten las posibles zonas de afección, con indicación de los niveles de inmisión de ruido a las que estarán expuestas las fachadas de los edificios existentes en el entorno.

e) Plano en el que se delimite la zona para la que se solicita la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.

#### **2.- Estudio acústico para proyecto de actividad.**

Los estudios acústicos de actividades, establecimientos e instalaciones deberán incluir los siguientes contenidos mínimos:

a) Definición y descripción del tipo de actividad, zona de ubicación y horario de funcionamiento.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



b) Descripción del local donde se va a desarrollar la actividad. Especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a usos residenciales u otros usos sensibles. Definición de las características constructivas de sus cerramientos, indicando si el suelo del local está constituido por un forjado, es decir, si existen otras dependencias bajo el mismo (sótanos, garajes u otras).

c) Descripción de la situación acústica preoperacional. Tipo de zona acústica. Nivel de ruido en el estado preoperacional en el ambiente exterior del entorno de la actividad, infraestructura o instalación, en período día, tarde y noche en su caso. Limitaciones de uso y distancias.

d) Característica de los focos emisores de ruido, vibraciones o productores de ruidos de impactos (número de ellos, direccionalidad, sujeción, etc.). Se deberán caracterizar todos los emisores acústicos con indicación de los espectros de emisiones si fueren conocidos, bien en forma de niveles de potencia acústica o bien en niveles de presión acústica. Si estos espectros no fuesen conocidos se podrá recurrir a determinaciones empíricas o estimaciones. Para vibraciones se definirán las frecuencias perturbadoras y la naturaleza de estas. En el caso de actividades, se partirá de los niveles de emisión sonora recogidos en esta Ordenanza.

e) Se valorarán los ruidos que por efectos indirectos pueda ocasionar la actividad o instalación en las inmediaciones de su implantación, con objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos: tráfico inducido, operaciones de carga y descarga o número de personas que las utilizarán, etc.

Para la maquinaria e instalaciones auxiliares se especificará: potencia eléctrica en kW, potencia acústica en dB(A) o bien nivel sonoro a 1 metro de distancia y demás características específicas (carga, frecuencia u otras).

En su caso, descripción del equipo musical de reproducción o amplificación sonora o audiovisual: características y marca (potencia acústica, rango de frecuencias, elementos que lo componen, número y tipo de altavoces). Así como:

f) Niveles sonoros de emisión previsible a 1 metro y nivel sonoro total emitido.

g) Niveles sonoros medios y máximos de inmisión en los receptores, tanto interiores como exteriores, de su entorno en el estado de explotación, mediante la predicción de los niveles sonoros durante los períodos día, tarde y noche en su caso. Evaluación de la influencia previsible de la actividad, mediante comparación del nivel acústico en los estados preoperacionales y operacional, con los valores límite definidos en esta Ordenanza y con los valores objetivo para las zonas o áreas acústicas que sean aplicables.

h) Descripción de los sistemas de aislamiento (características y composición de los elementos proyectados) y demás medidas correctoras de la transmisión de ruidos y vibraciones a implantar en la nueva actividad, en caso de resultar necesarias, como consecuencia de la evaluación efectuada, y previsión de los efectos esperados.

Se calculará el nivel de aislamiento necesario (tanto con respecto al exterior como a locales colindantes) y se indicará el aislamiento proyectado en función del espectro de frecuencias, o la atenuación sonora en función de la distancia en el caso de fuentes sonoras situadas en el exterior. La metodología a seguir para el cálculo del aislamiento será la indicada en el CTE.

En el cálculo se tendrá en cuenta la posible reducción del nivel de aislamiento por transmisiones indirectas, y transmisión estructural.

Para las tomas de admisión y bocas de expulsión de aire, se justificará el grado de aislamiento de los silenciadores y sus características.

Para la maquinaria y/o equipos de ventilación-climatización, situados al exterior, se justificarán así mismo, las medidas correctoras.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Para la implantación de medidas correctoras basadas en silenciadores, rejillas acústicas, pantallas, barreras o encapsulamientos, se justificarán los valores de los aislamientos acústicos proyectados y los niveles de presión sonora resultantes en los receptores afectados.

i) Con el fin de evitar ruido estructural por vibraciones, se indicarán las características y montaje de los elementos antivibratorios proyectados, y cálculo donde se aprecie el porcentaje de eliminación de vibraciones obtenido en su instalación. Deberán tenerse además en cuenta las prescripciones para prevenir la transmisión de vibraciones a las que se refiere esta Ordenanza.

j) Para ruido estructural por impactos, se describirá la solución técnica diseñada para la eliminación de dichos impactos. En locales de espectáculos, establecimientos públicos, o actividades recreativas, se tendrá especial consideración del impacto producido por mesas y sillas, barra, pistas de baile, lavado de vasos u otros similares.

k) Justificación de que, una vez puesta en marcha, la actividad no producirá unos niveles de inmisión que incumplan los niveles establecidos en la Ordenanza.

l) Programa de las mediciones acústicas in situ que se consideren necesarias realizar después de la conclusión de las instalaciones, con objeto de verificar que los elementos y medidas correctoras proyectadas son efectivas y permiten, por tanto, cumplir los límites y exigencias establecidas en la presente ordenanza.

Los planos que como mínimo se incluirán en el estudio acústico son:

1) Plano de situación del local, con detalle de la situación respecto a los locales colindantes, con indicación de los usos, así como respecto a los usos residenciales y sensibles más cercanos y que pueden verse afectados.

2) Plano de situación de todos los focos sonoros emisores de la actividad proyectada, con indicación de los posibles receptores afectados, colindantes o no.

3) Plano con la situación y características de las medidas correctoras y de aislamiento acústico, antivibratorios y contra los ruidos de impacto, con detalles de materiales, espesores y juntas.

Se adjuntará además relación de las Normas y cálculos de referencia utilizados para la justificación de los aislamientos de las edificaciones y para la definición de los focos ruidosos y los niveles generados.

### **3.- Certificado de Entidad Colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental en el campo de ruidos (ECA).**

Los certificados acústicos emitidos por las ECAS para las actividades, establecimientos e instalaciones deberán incluir los siguientes contenidos:

1.- Ubicación y descripción de la actividad.

2.- Condiciones acústicas exigibles a la actividad en función de la clasificación acústica de la misma.

3.- Descripción del local en el que se ubica la actividad, con especificación de los usos de los recintos colindantes y aquellos otros no colindantes que se encuentren en su entorno próximo.

4.- Plano o croquis con la situación de las posiciones de las fuentes sonoras existentes, con indicación de si están incluidas en el proyecto aprobado, y los puntos de medición de ruidos, tanto en el local emisor como en el receptor y en el exterior en su caso.

5.- Cumplimiento del aislamiento y acondicionamiento acústico mínimo exigido, en especial para las actividades contempladas en el artículo correspondiente de la presente Ordenanza.

5.1.- Evaluación del nivel de aislamiento proporcionado por los elementos constructivos que delimitan la actividad con relación a los locales colindantes y medio



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



exterior, conforme al procedimiento indicado en esta Ordenanza. Justificando, en su caso, que se cumple con el nivel de aislamiento mínimo exigido para el grupo donde se encuentra incluida la actividad, y haya sido autorizado en la licencia otorgada. Se deberá presentar los niveles sonoros en el local emisor y receptor en tercios de octava de forma numérica y gráfica.

5.2.- Evaluación del tiempo de reverberación interior de la actividad.

6.- Cumplimiento de los niveles de ruido fijados en esta Ordenanza, para lo que se deberá aportar:

6.1.- Evaluación con mediciones in situ de los niveles transmitidos a los locales colindantes, en especial a los usos residenciales, producido por el funcionamiento simultáneo de todos los elementos mecánicos y fuentes sonoras de la actividad, identificadas en el estudio acústico que sirvió de base para la concesión de la correspondiente licencia o autorización, al nivel máximo de emisión a autorizar según la clasificación, y con un nivel de ruido de fondo inferior al nivel máximo permitido para el horario de funcionamiento de la actividad. Las mediciones se llevarán a cabo en los lugares en que su valor sea más alto. Se deberán presentar los niveles en tercios de octava de forma numérica y gráfica.

6.2.- Evaluación con mediciones in situ del nivel sonoro de recepción exterior producido por el funcionamiento simultáneo de todos los elementos mecánicos y fuentes sonoras de la actividad identificadas en el estudio acústico que sirvió de base para la concesión de la correspondiente licencia o autorización, al nivel máximo de emisión a autorizar según la clasificación, y con un nivel de fondo inferior al nivel máximo permitido para el horario de funcionamiento de la actividad. Las mediciones se llevarán a cabo en los lugares en que su valor sea más alto. Se deberán presentar los niveles sonoros en tercios de octava de forma numérica y gráfica.

6.3.- Comparación de los niveles medidos en los apartados anteriores con los fijados como límite en esta Ordenanza y determinación de cumplimiento o incumplimiento con los mismos.

6.4.- Para aquellas actividades con equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, a las que se les exija la instalación de un limitador-controlador-registrador de ruido, la medición de los niveles de ruido de los puntos 5.1 y 5.2 se deberá realizar de las dos maneras siguientes:

6.4.1.- Con todos los focos emisores de ruido a la máxima potencia, y el equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual contemplado en el proyecto y demás documentación aprobada para la obtención de la licencia de actividad, con ruido rosa, al nivel de emisión máximo de ruido permitido para cada grupo, una vez instalado y configurado el limitador-controlador-registrador sonoro.

6.4.2.- Con todos los focos emisores de ruido a la máxima potencia, y el equipo de reproducción o amplificación sonora o audiovisual contemplado en el proyecto y demás documentación aprobada para la obtención de la licencia de actividad, con música al nivel de emisión máximo, una vez instalado y configurado el limitador-controlador-sonoro. Se tendrá en cuenta que el espectro musical utilizado tenga los componentes de baja frecuencia que pueda reproducir la instalación musical en un momento determinado para realizar el ajuste definitivo del limitador-controlador-registrador.

7.- Nivel máximo global y frecuencial al que se ha limitado el equipo musical que debe asegurar en todo momento la no superación de los niveles de ruido fijados en esta Ordenanza, una vez funcionando el local, debiendo, si es necesario, disminuir el nivel de ruido máximo permitido para cada grupo, y siempre y cuando el local cumpla con los niveles mínimos de aislamiento exigidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



8.- Reportaje fotográfico del local en el que se incluyan imágenes de las fuentes de ruido, medidas correctoras, edificaciones colindantes y próximas, y puntos de evaluación empleados en el ensayo.

9.- Descripción del protocolo que se ha utilizado en la realización de cada uno de los ensayos que constan en el certificado, con indicación de las normas de referencia aplicables a cada uno de ellos.

10.- Identificación completa de la instrumentación empleada en la realización del ensayo: marca, modelo, nº de serie.

11.- Certificados de verificación de sonómetros y calibradores empleados, emitidos por centro de metrología autorizado.

12.- Fecha y hora de realización del ensayo, e identificación del personal que ha intervenido en los ensayos.

13.- Certificación final en la que se indique expresamente si, en base a los ensayos y comprobaciones efectuadas, la actividad cumple las normas establecidas en esta Ordenanza, en el resto de la normativa sectorial en materia de ruido y vibraciones, y en la licencia municipal de actividad”.

**QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refieren los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**SEXTO.-** Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.mazarron.es](http://www.mazarron.es))”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----

\* Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/uRtnrYOEmo?t=128>

-----

Sr. Alcalde-Presidente: Llegaron unas alegaciones a la ordenanza, se han resuelto, creo que la ordenanza la conocéis todos perfectamente, ¿no sé si queréis añadir algo más a este tema?, vale, Partido Popular.

Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina (PP): Sí, buenos días. Bueno, desde el Grupo Municipal Popular lo que queríamos decir es que, como has dicho, llegaron unas alegaciones, que tenemos constancia de que llegaron fuera de plazo, pero parece ser que son importantes, porque alegan contra la salud de ciertas personas, entonces simplemente era por decir, si se podía dejar sobre la mesa para que se tuvieran en cuenta estas alegaciones, ya que son bastante importantes.

Sr. Alcalde-Presidente: Están fuera de plazo, como bien dices, no conozco todas las alegaciones.

Sra. Espejo Molina: Es una alegación en concreto, que sí que es cierto que sabemos que se presentaron fuera de plazo, pero atentan contra la salud de personas importantes, con enfermedades, y nos gustaría que, si se podía, se dejaran sobre la mesa para que se pudieran reconsiderar.

Sr. Secretario Accidental: Eran sugerencias, yo creo más bien.

Sra. Espejo Molina: No, es que todas eran sugerencias, pero esta era importante.

Sr. Secretario Accidental: Bueno, yo sí que le eché un vistazo por encima, y la verdad es que al final, eran, según yo consideraba, cambios mínimos, pero bueno, al final no se entró a valorar el fondo de la cuestión por ser extemporáneas.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿En qué sentido afectan a la salud?



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Sra. Espejo Molina: Es un niño con problemas y eso es lo que alegan, el horario del ruido.

Sr. Alcalde-Presidente: Pero porque viven cerca de algún local de...

Sra. Espejo Molina: Viven cerca del pabellón deportivo.

Sr. Alcalde-Presidente: Pero bueno las carpas, aquí está el concejal de festejos, estaban siempre, bueno, entonces no tiene que ver con la ordenanza, tiene que ver con la ubicación de las carpas.

Sr. Secretario Accidental: Eso es distinto.

Sr. Alcalde-Presidente: Es que no tiene nada que ver.

Sr. Secretario Accidental: Los criterios de los decibelios que se fijan ahí, entiendo, son objetivos, en el sentido de que al final están.

Sr. Alcalde-Presidente: Están tasados.

Sr. Secretario Accidental: Y eso es una cuestión legal, viene fijados en la ley.

Sr. Alcalde-Presidente: Aquí, por lo que vemos, no es la ordenanza, sino es la ubicación de las carpas, que eso creo que alguna vez si se ha llegado a tratar, ¿alguna aportación más?, pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación **es aprobada** por trece votos a favor (UIDM, PSOE y VOX) y seis en contra (PP), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

### 3. PATRIMONIO MUNICIPAL.

#### Referencia: 2024/2237Y.

Propuesta para desestimar el recurso de reposición y alegaciones presentados contra el acuerdo adoptado por Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2025, en el punto 2 del orden del día.

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, en el punto 2º del Orden del Día; en relación con el Camino de los Huertos, el cual transcurre desde la Casa Azul a Los Huertos, en Leiva (Mazarrón).

Resultando que contra el mismo han sido presentados los siguientes escritos de alegaciones y recurso de reposición:

\* 1-Abril-2025 (nrge: 2025010785), alegaciones de D. José Francisco Méndez Raja, en representación de la mercantil Agrupación Agrícola Perichán, S.L.

\* 8-Abril-2025 (nrge: 2025011679), alegaciones de D. Ginés Muñoz Lorente, en representación de D. José Muñoz Román, Dña. María Fuentes Morales y Dña. María Muñoz Fuentes.

\* 21-Abril-2025 (nrge: 2025012798), recurso de reposición de D. José Francisco Méndez Raja, en representación de la mercantil Agrupación Agrícola Perichán, S.L.

Considerando, el informe de 15-Mayo-2025 del Sr. Secretario Accidental de este MI Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el expediente con referencia 2024/2237Y, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que con fecha de 25 de marzo de 2025 el Pleno de la Corporación acordó:

**PRIMERO.-** Desestimar alegaciones realizadas con fecha 28/11/2024, nº 2024033253, por D. José Francisco Méndez Raja, DNI \*\*\*\*7891-N, representante de la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



mercantil AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN SL, por los motivos expuestos anteriormente en el informe jurídico de fecha 25/02/2025.

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones realizadas con fecha 03/12/2024, nº de registro 2024033682, por D. JOSÉ MUÑOZ ROMÁN, DNI \*\*\*\*9457-R, Dña. MARÍA FUENTES MORALES, DNI \*\*\*\*1083-Q y Dña. MARÍA MUÑOZ FUENTES, DNI \*\*\*\*7393-A, por los motivos expuestos anteriormente en el informe jurídico de fecha 25/02/2025.

**TERCERO.-** Recuperar la posesión del Camino de los Huertos, el cual transcurre desde la Casa Azul a Los Huertos, en Leiva (Mazarrón), de titularidad municipal, con referencia catastral: 30026A048090120000ZX.

**CUARTO.-** Requerir a D. JOSÉ MUÑOZ ROMÁN, DNI \*\*\*\*9457-R, Dña. MARÍA FUENTES MORALES, DNI \*\*\*\*1083-Q y Dña. MARÍA MUÑOZ FUENTES, DNI \*\*\*\*7393-A, AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN SL, CIF \*\*\*\* 6897-1 y Dña. MARÍA URREA AGÜERA, DNI \*\*\*\* 16645-F, para que en el plazo de 5 días laborables realicen los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien anteriormente mencionado; advirtiendo que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos

**SEGUNDO.-** Que con fecha 1 de abril de 2025, con número de registro 2025010785, por parte de D. José Francisco Méndez Raja, en representación de la mercantil Agrupación Agrícola Perichán S.L., para que se conceda ampliación de plazo para ejecutar las obras de restitución a su estado y trazado original del Camino de los Huertos, el cual transcurre desde la Casa Azul a Los Huertos, en Leiva (Mazarrón), con referencia catastral: 30026A048090120000ZX; así como la necesidad de realizar la procedente acta de replanteo

**TERCERO.-** Que con fecha de 8 de abril de 2025 por D. Ginés Muñoz Lorente, en representación de D. José Muñoz Román, Dña. María Fuentes Morales y Dña. María Muñoz Fuentes, con número de registro 2025011679, presentan escrito solicitando ampliación en 20 días del plazo para ejecutar las obras de restitución a su estado y trazado original del Camino de los Huertos, el cual transcurre desde la Casa Azul a Los Huertos, en Leiva (Mazarrón), con referencia catastral: 30026A048090120000ZX.

**CUARTO.-** Que con fecha de 21 de abril de 2025 por D. José Francisco Méndez Raja, en representación de la mercantil Agrupación Agrícola Perichán S.L. se formula Recurso de Reposición contra el acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo de 2025.

A la vista de los citados antecedentes, se emite el siguiente informe sobre la base de los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **PRIMERO.- Legislación aplicable.-**

De competencia estatal.-

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (en adelante RRPANU)

- Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 (en adelante LH)

- Reglamento de la Ley Hipotecaria de 14 de febrero de 1947 (en adelante RLH).

De competencia municipal.-

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón (en adelante PGMO)



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



**SEGUNDA.- De las alegaciones y recurso de Reposición presentado por D. José Francisco Méndez Raja, en representación de la mercantil Agrupación Agrícola Perichán S.L.-**

Como se ha dicho en el AH SEGUNDO Y CUARTO se ha presentado alegaciones y Recurso de Reposición por D. José Francisco Méndez Raja, en representación de la mercantil Agrupación Agrícola Perichán S.L contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el cual se acuerdo lo fijado en el AH PRIMERO.

Concretamente, con fecha de 1 de abril 2025 se alegaba, o más bien, se solicitaba ampliación de plazo para ejecutar las obras de restitución a su estado y trazado original del Camino de los Huertos, el cual transcurre desde la Casa Azul a Los Huertos, en Leiva (Mazarrón), con referencia catastral: 30026A048090120000ZX, en este sentido se debe de desestimar dicha solicitud por los siguientes motivos:

- Que por parte del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se realizarán a la mayor brevedad posible, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por su Corporación en su sesión del día 25 de marzo de 2025, los contactos necesarios para realizar el mencionado replanteo, especificando la fecha para realizar el acto, el cual deberá contar con la presencia de los técnicos municipales y los que la empresa designe.

- Que una vez realizado este, se deberán llevar a cabo los trabajos en el plazo marcado en el citado acuerdo, de conformidad con lo expuesto por los diferentes técnicos municipales.

- Teniendo en cuenta lo expuesto sobre el arrendamiento de los terrenos afectados, y visto que desde el inicio del expediente, y hasta las presentes alegaciones, no se ha tenido en consideración como interesada a la empresa arrendataria, se indica que la responsabilidad de ejecutar los trabajos recae en la propiedad, sin perjuicio de la relación que pueda tener con terceros. No obstante, esta Administración no se opone a que los titulares puedan comunicar la fecha de citación a quienes consideren oportuno para el buen desarrollo de la restitución del camino.

Posteriormente, con fecha de 21 de abril se presenta por la citada mercantil Recurso de Reposición, en el que se pone de manifiesto que la anchura del camino en cuestión debe ser de 2,5 metros y no 4 como fija el PGMO de Mazarrón.

A este respecto, no se aporta argumentaciones que puedan considerarse determinantes por lo ya informado por los técnicos municipales respecto a este particular, por lo que en todo caso procede la desestimación del recurso en los mismo términos que se fijan en los informes técnicos, concreta y principalmente el emitido por por parte de la Ingeniera de Caminos y responsable de Infraestructuras municipal, de fecha 18 de febrero de 2025, cuando concluye:

“Que, respecto a los aspectos estrictamente técnicos contenidos en este expediente, esta ingeniera municipal se ratifica en la memoria valorada de fecha 23/05/2024 llevada a cabo por el arquitecto técnico municipal, y en concreto en lo relativo a la anchura del camino objeto de actuación y que se pretende restituir a su estado inicial, ya que, tal y como reza el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio en su artículo B.5.3.4.2.:

“Deberán respetarse las veredas con la consideración de viales de uso público, no pudiendo, por tanto, vallarse o edificarse. Los caminos y sendas existentes se respetarán en su anchura, si fueran de ancho superior al mínimo aquí establecido, o se ensancharán en caso contrario, hasta estos límites:

● Ancho mínimo de caminos públicos: De tráfico rodado: 8m. Sendas peatonales: 4m.”

En virtud de lo cual, la anchura mínima del camino objeto del citado expediente será, por tanto, de 4m, ascendiendo el presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (30.876,28 €), siendo el presupuesto de Ejecución por Contrata de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (44.458,75€), según las mediciones y los cálculos llevados a cabo por dicho técnico municipal”.

En atención de lo expuesto, procede la desestimación de la ampliación solicitada y del Recurso de Reposición formulado contra el citado acuerdo plenario.

**TERCERO.- De las alegaciones presentadas por D. Ginés Muñoz Lorente, en representación de D. José Muñoz Román, Dña. María Fuentes Morales y Dña. María Muñoz Fuentes, con número de registro 2025011679, con fecha de 8 de abril de 2025.**

Como se ha dicho en el AH TERCERO se ha presentado alegaciones . Ginés Muñoz Lorente, en representación de D. José Muñoz Román, Dña. María Fuentes Morales y Dña. María Muñoz Fuentes, con número de registro 2025011679, con fecha de 8 de abril de 2025 contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el cual se acuerdo lo fijado en el AH PRIMERO., en este sentido, siendo presentadas con alegaciones, cosa que no procede por estado del procedimiento, se debe dar el tratamiento de recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la LPAC.

En esencia, en dichas alegaciones vienen a solicitar, al igual que el anterior interesado, ampliación en 20 días el plazo para ejecutar las obras de restitución a su estado y trazado original del Camino de los Huertos, el cual transcurre desde la Casa Azul a Los Huertos, en Leiva (Mazarrón), con referencia catastral: 30026A048090120000ZX. En este sentido deben desestimarse las mismas por los siguientes motivos:

- Que por parte del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se realizarán a la mayor brevedad posible, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por su Corporación en su sesión del día 25 de marzo de 2025, los contactos necesarios para realizar el mencionado replanteo, especificando la fecha para realizar el acto, el cual deberá contar con la presencia de los técnicos municipales y los que los interesados designen.

- Que una vez realizado este, se deberán llevar a cabo los trabajos en el plazo marcado en el citado acuerdo, de conformidad con lo expuesto por los diferentes técnicos municipales.

En virtud de lo expuesto, y teniendo presente la fundamentación fáctica y jurídica que precede, se formula la siguiente

### **CONCLUSIÓN**

**PRIMERO.-** Procede desestimar el Recurso de Reposición/alegaciones interpuestos por D. por D. Ginés Muñoz Lorente, en representación de D. José Muñoz Román, Dña. María Fuentes Morales y Dña. María Muñoz Fuentes, así como por D. José Francisco Méndez Raja, en representación de la mercantil Agrupación Agrícola Perichán S.L. contra el acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo de 2025.

**SEGUNDO.-** Procede notificar individualizadamente a los recurrentes a los efectos oportunos, advirtiéndole que el acto impugnado **ha adquirido firmeza en vía administrativa.**

**TERCERO.-** Procede mantener en todos sus términos en acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo de 2025.

Lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho”.

Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



**PRIMERO.-** DESESTIMAR el Recurso de Reposición y alegaciones interpuestos por D. Ginés Muñoz Lorente, en representación de D. José Muñoz Román, Dña. María Fuentes Morales y Dña. María Muñoz Fuentes, así como por D. José Francisco Méndez Raja, en representación de la mercantil Agrupación Agrícola Perichán S.L. contra el acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo de 2025; en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos anteriormente.

**SEGUNDO.-** Notificar individualizadamente a los recurrentes a los efectos oportunos, advirtiéndole que el acto impugnado ha adquirido firmeza en vía administrativa.

**TERCERO.-** Mantener en todos sus términos en acuerdo de Pleno de fecha 25 de marzo de 2025.

**CUARTO.-** Dese traslado del presente acuerdo al negociado de Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----

\* Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=305](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=305)

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a Jesús García.

D. Jesús García Vivancos (PSOE), concejal delegado de patrimonio municipal: Vale, pues esto es desestimar las alegaciones que hicieron unos vecinos y una empresa sobre el tema de un camino público, y bueno, pues hay que traerlo aquí a Pleno, igual que se inició el expediente aquí también.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

D. Ginés Carvajal Méndez (PP): Pues nada, tras haber revisado los informes de los técnicos y entendiendo que las alegaciones son correctas, o sea, votamos favorable.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox; no?, nosotros tampoco intervenimos, ¿pasamos a votación?

Sometida la propuesta a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **4. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**Referencia: 2024/9484P.**

Propuesta para subsanación de error de identificación de camino, en expediente de deslinde aprobado por el Pleno de la Corporación del día 25/03/2025.

“El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25/03/2025 aprobó aceptar el deslinde aprobado por Decreto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Totana, Procedimiento: “DESLINDE DE FINCAS NO INSCRITAS 0000110/2024”

Posteriormente, se incorpora al expediente informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 10-4-2025, del cual se deduce la existencia de un posible error de identificación del bien municipal objeto del expediente.

Se incorpora al expediente informe de 24-abril-2025, del Técnico de Administración General, que expone:

*“De conformidad con lo dispuesto en el expediente con referencia 2024/9484P, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite informe jurídico con los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



**PRIMERO.-** Con fecha 25/03/2025 se acordó por parte del Pleno Municipal la siguiente propuesta del Negociado de Patrimonio:

- Aceptar el deslinde aprobado por Decreto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Totana, Procedimiento: DESLINDE DE FINCAS NO INSCRITAS 0000110/2024, conforme a los puntos topográficos especificados en el informe que delimitan la parcela con referencia catastral 30026A050000530000ZH con el camino rural indicado en los antecedentes del presente acuerdo.

- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Totana y dar traslado a DECISIO CONSULTING SLP, así como al responsable municipal de Caminos Rurales y negociado de Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

**SEGUNDO.-** Con fecha 10/04/2025 se emite informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal advirtiendo de errores en la identificación del camino:

“(…)

Visto el Certificado del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 25 de marzo de 2025, donde se acuerda aceptar el deslinde aprobado por Decreto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Totana, Procedimiento: DESLINDE DE FINCAS NO INSCRITAS 0000110/2024, conforme a los puntos topográficos especificados en el informe que delimitan la parcela con referencia catastral 30026A050000530000ZH con el camino conocido como “Camino de Los Raíles”, sito en Diputación de Majada, identificado con la referencia A/MAP/P- 25-019 en el catálogo municipal de caminos prioritarios, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Visto el Plano del Catastro de Rustica del Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto el Catálogo de caminos rurales prioritarios del término municipal de Mazarrón, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento.

Se realiza el siguiente INFORME:

La parcela con referencia catastral 30026A050000530000ZH es colindante con el camino conocido como “Camino de Los Perdigos”, sito en la Pedanía de La Atalaya, identificado con la Denominación A/AT/P-48/040 en el catálogo municipal de caminos prioritarios, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento”.

Se emite, por parte del Técnico de Administración General, informe jurídico con los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de Junio de 2001 (Recurso de Casación núm. 2947/1993).

**SEGUNDO.-** De conformidad con el error identificado, y tomando en consideración que la aceptación de deslinde aprobada por el Pleno Municipal en su sesión del 25/03/2025 contenía el equívoco mencionado en el informe del Ingeniero Técnico municipal, es preciso remitirse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual suscribe lo siguiente:

**“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.**

**1.** Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

**2.** Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



existentes en sus actos.

**Artículo 110. Límites de la revisión.**

Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

Por tanto, para llevar a cabo la subsanación de errores conforme a la legalidad, se deberá evidenciar que el propio acto administrativo revela una equivocación evidente y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; siendo este procedimiento únicamente válido para corregir omisiones o errores materiales.

Excluido de lo anterior estarían las rectificaciones de carácter jurídico, no sirviendo lo conceptuado para todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, valoraciones legales o interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas.

**TERCERO.-** Resulta muy interesante la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de Junio de 2001, (Recurso de Casación núm. 2947/1993), en la que consta lo siguiente:

“(…) el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables,
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo”.

**CUARTO.-** El órgano competente para corregir el error es el mismo que aprueba el acto o disposición, en este caso el Pleno Municipal.

Para realizar la subsanación no sería necesario someter la propuesta a votación, ya que únicamente será suficiente con elevar al Pleno la propuesta de corrección de errores para su toma de conocimiento.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realizan las siguientes:

**CONCLUSIONES**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



**PRIMERO.-** Por los informes y documentos suscritos, se evidencia la existencia de un error en la identificación del camino objeto de deslinde aprobado, y donde dice “Camino de Los Raíles”, sito en Diputación de Majada, identificado con la referencia A/MAP/P-25-019 en el catálogo municipal de caminos prioritarios, **debería figurar “Camino de Los Perdigones”, sito en la Pedanía de La Atalaya, identificado con la Denominación A/AT/P-48/040 en el catálogo municipal de caminos prioritarios.**

**SEGUNDO.-** Que el error planteado en el presente expediente cumple con los requisitos establecidos para entenderlo como un error de hecho, por lo que puede subsanarse por parte del Pleno sin ser necesaria votación.

**TERCERO.-** Tras elevar al mencionado órgano la propuesta de corrección de errores, y una vez tomada en consideración, se deberá notificar el cambio de identificación a todos los interesados”.

Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Tomar en consideración la existencia de un error de hecho en la identificación del camino objeto del deslinde aprobado, que consiste en: donde dice “Camino de Los Raíles”, sito en Diputación de Majada, identificado con la referencia A/MAP/P-25-019 en el catálogo municipal de caminos prioritarios, **debería figurar “Camino de Los Perdigones”, sito en la Pedanía de La Atalaya, identificado con la Denominación A/AT/P-48/040 en el catálogo municipal de caminos prioritarios.**

**SEGUNDO.-** En consecuencia, rectificar el citado error conforme a la identificación correcta del bien: **“Camino de Los Perdigones”, sito en la Pedanía de La Atalaya, identificado con la Denominación A/AT/P-48/040 en el catálogo municipal de caminos prioritarios.**

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado al Negociado de Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----  
\* Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=373](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=373)  
-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a Jesús García.

D. Jesús García Vivancos (PSOE), concejal delegado de patrimonio municipal: Bueno, esto sobre un deslinde de finca no inscrita, y que viene aquí a Pleno también, pues como he dicho el tema de los caminos tiene que venir a Pleno, no puede pasar por Junta de Gobierno, está puesto así, así que lo traemos aquí también.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular, Vox, ¿no?, pues pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

-----  
\* Se incorpora a la sesión el Sr. Vivancos Rodríguez.  
-----

## 5. PATRIMONIO MUNICIPAL.

**Referencia: 2025/960M.**

Propuesta para aprobar el deslinde de la parcela DP3a de la Urbanización Camposol, de titularidad municipal, con la colindante, denominada parcela DP3b.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>

“Visto el estado actual del expediente de referencia 2025/960M incoado por providencia del Concejal-Delegado de Patrimonio Municipal de fecha 18-Marzo-2025 cuyo fin es dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13-12-2024, en sus disposiciones segunda, tercera y cuarta del punto 9 del Orden del Día.

Considerando las actuaciones obrantes en la instrucción del expediente y en particular el informe técnico de 28-3-2025, de propuesta de deslinde:

### INFORME TÉCNICO

#### 1. OBJETO.

Vista la petición de informe realizada por el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Mazarrón, en relación al expediente sobre deslinde de bienes con nº de expediente 2025/960M, el técnico que suscribe emite el siguiente INFORME:

#### 2. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Vista la documentación obrante del expediente de deslinde de bienes con nº 2025/960M.

SEGUNDO.- Habiendo visto y estudiado el expediente de deslinde de bienes con nº 2023/8781T, el cual versa sobre dos parcelas sitas en el Sector D de la Urbanización Camposol, siendo la parcela con referencia catastral 3500201XG473050001JH propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón y la parcela con referencia catastral 3500202XG473050001EH de titularidad privada.

En dicho expediente consta informe técnico de fecha 15 de octubre de 2025, el cual describe la situación urbanística de ambas parcelas y, tras medición en campo, se grafian la situación real de ambas parcelas, acorde a las condiciones del Proyecto de Compensación del P.P. El Saladillo (Sectoros B,C,D,F).

TERCERO.- Que viendo la necesidad de deslindar dichas parcelas, con coordenadas reales se procede a elaborar planos que delimitan y definen gráfica y numéricamente las superficies de las parcelas y las coordenadas que las delimitan. (Planos adjuntos a este informe).

La parcela de titularidad municipal con referencia catastral 3500201XG473050001JH, tiene una superficie gráfica de 2.176,37 m<sup>2</sup> y estaría delimitada por las siguientes coordenadas:

PARCELA MUNICIPAL		
COORDENADA	UTM X	UTM Y
01	643472,9436	4189622,3395
02	643408,6474	4189678,7281
03	643506,7966	4189622,7966

La parcela de titularidad privada con referencia catastral 3500202XG473050001EH, tiene una superficie gráfica de 12.403 m<sup>2</sup> quedaría delimitada por las siguientes coordenadas:

PARCELA PRIVADA		
COORDENADA	UTM X	UTM Y
01	643472,9436	4189622,0665
02	643493,6474	4189675,7261
03	643457,6320	4189602,4587
04	643490,6354	4189601,2387
05	643436,2347	4189610,7229
06	643362,6135	4189682,1175
07	643334,5088	4189777,7981

#### 3. CONCLUSIÓN.

Considerando lo anteriormente expuesto esta técnico informa que se ha procedido a realizar levantamiento topográfico, apoyado por el Técnico Delineante D. José Clemente Aznar, y queda por tanto definido gráficamente el deslinde de las parcelas propuestas.

Es lo que informo salvo criterio superior técnico o jurídico a 28 de marzo de 2025.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>




	P. 02 PROPUESTA COORDENADAS PARCELA MUNICIPAL				
	Delineante Autor	Técnico Coautor	Fecha	Concejalía	
	J. CLEMENTE AZNAR	CARMEN GARRE	Mar. 25	Urbanismo	



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



 <p>DIN A3 - ESC.: 1 / 500</p>	P. 03 PROPUESTA COORDENADAS PARCELA PRIVADA				
	Delineante Autor	Técnico Coautor	Fecha	Concejalía	
	J. CLEMENTE AZNAR	CARMEN GARRE	Marzo 2025	Urbanismo	



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando el informe-propuesta elaborado con fecha 13-Mayo-2025 por Técnico de Administración General de este M.I. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

*“De conformidad con lo dispuesto en el expediente con referencia 2025/960M, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente*

### **INFORME. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13/12/2024, en relación con la colindancia entre la parcela municipal identificada como DP3a del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.721, y la parcela identificada como CP3b del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.723, propiedad de la mercantil BIMARGUI ACTIVO GENERAL S.L.*

*Considerando las resoluciones 2ª y 3ª del citado acuerdo, las cuales exponen lo siguiente:*

*“(…) que se proceda a coordinar Registro de la Propiedad y Catastro (…)”*

*“(…) Se requiere amojonamiento y deslinde de las fincas registrales nº 49723 y nº 49721, en presencia de ambos propietarios y contando con un topógrafo para su realización (…).”*

*Con fecha 18/03/2025 se dicta acuerdo de incoación de oficio del expediente, indicando que se emita informe jurídico sobre la tramitación del mismo; incorporándose al expediente, entre otros documentos y actuaciones, informe técnico municipal*

**SEGUNDO.-** *Con fecha 21/03/2025 se realiza informe jurídico en el que consta lo siguiente:*

*“(…)Tomando como referencia lo dispuesto en los artículos 58 al 68 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el procedimiento para el deslinde de bienes sería el siguiente:*

**“Artículo 58.**

*El expediente de deslinde se iniciará mediante acuerdo que se tomará previo examen de una **Memoria**, en la que necesariamente habrá de hacerse referencia a los siguientes extremos:*

*1.º Justificación de deslinde que se propone.*

*2.º Descripción de la finca o fincas, con expresión de sus linderos generales, de sus enclavados, colindancia y extensión perimetral y superficial.*

*3.º Título de propiedad y, en su caso, certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad, y, especialmente, informaciones posesorias que, en su caso, se hubieran practicado y actos de reconocimiento referentes a la posesión en favor de la Entidad local de los bienes que se tratare de deslindar.*

**Artículo 59.**

*De acuerdo a dicha Memoria se elaborará un **presupuesto de gastos de deslinde**, siendo, en su caso, estos gastos a cuenta de los particulares promotores. En este supuesto, deberá constar expresamente en el expediente la conformidad de los mismos.*

**Artículo 60.**

**Acordado el deslinde por la Corporación, se notificará dicho acuerdo a los dueños de las fincas colindantes** y también, en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas.

**Artículo 61.**

*Sin perjuicio de aquella notificación, **el deslinde se anunciará en el «Boletín***



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



**Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial» del municipio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con sesenta días de antelación a la fecha fijada para iniciar las operaciones.**

2. El anuncio del deslinde deberá contener necesariamente los datos necesarios para la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar en que hubiere de empezar.

**Artículo 62.**

1. Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

2. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

**Artículo 63.**

Desde el día en que venciere el plazo de presentación hasta el anterior al señalado para iniciar el deslinde, la Corporación acordara lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas.

**Artículo 64.**

**1. En la fecha señalada dará comienzo el apeo, al que asistirán un técnico con título facultativo adecuado y los prácticos que, en su caso, hubiere designado la Corporación.**

2. El apeo consistirá en fijar con precisión los linderos de la finca y extender el acta.

3. En el acta deberán constar las siguientes referencias:

a) Lugar y hora en que principie la operación.

b) Nombre, apellidos y representación de los concurrentes.

c) Descripción del terreno, trabajo realizado sobre el mismo e instrumentos utilizados.

d) Dirección y distancias de las líneas perimetrales.

e) Situación, cabida aproximada de la finca y nombres especiales, si los tuviere.

f) Manifestaciones u observaciones que se formularen.

g) Hora en que concluya el deslinde.

**4. En el sitio donde se hubieren practicado las operaciones, el Secretario de la Corporación redactará dicha acta, que deberán firmar todos los reunidos.**

5. Si no pudiera terminarse el apeo en una sola jornada, proseguirán las operaciones durante las sucesivas o en otras que se convinieren, sin necesidad de nueva citación, y por cada una de ellas se extenderá la correspondiente acta.

6. Concluido el deslinde, se incorporará al expediente el acta o actas levantadas y un plano, a escala, de la finca objeto de aquél.

**Artículo 65.**

El acuerdo resolutorio de deslinde será ejecutivo y sólo podrá ser impugnado en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos pueden hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

**Artículo 66.**

Iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

**Artículo 67.**

**Una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde fuera firme, se procederá al amojonamiento, con intervención de los interesados.**

**Artículo 68.** Si la finca de la Corporación local a que se refiere el deslinde se hallare inscrita en el Registro de la Propiedad, se inscribirá igualmente el deslinde administrativo debidamente aprobado, referente a la misma.

Si la finca de la Corporación local no se hallare inscrita, se procederá a la inscripción previa del título escrito adquisitivo de las misma, o a falta de este, de las certificaciones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



previstas en el artículo 36 de este Reglamento, inscribiéndose, a continuación de dicho asiento, el correspondiente al deslinde debidamente aprobado.”

**TERCERO.-** Con fecha 28/03/2025 se emite informe de la Arquitecta Técnica Municipal, en el que se indica que “(...) se ha procedido a realizar levantamiento topográfico, apoyado por el Técnico Delineante D. José Clemente Aznar, y queda por tanto definido gráficamente el deslinde de las parcelas propuestas”.

**CUARTO.-** Consta en el expediente la Memoria Técnica del deslinde.

**QUINTO.-** Con fecha 06/05/2025 se emite providencia del Concejal Delegado de Patrimonio Municipal para que, por parte de los servicios técnicos, se elabore el presupuesto de gastos del deslinde, así como la emisión del informe-propuesta de resolución, el cual será trasladado a Comisión Informativa, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**SEXTO.-** Con fecha 09/05/2025 se realiza informe técnico en el que se indica que “(...) no sería necesaria la contratación de servicios para realizar el deslinde y amojonamiento, lo que conllevaría el coste de 0€.”

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios la siguiente propuesta de DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Que se apruebe el deslinde de la parcela municipal DP3a del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.721, y la parcela identificada como CP3b del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.723, propiedad de la mercantil BIMARGUI ACTIVO GENERAL S.L, conforme al procedimiento contenido en los artículos 58 al 68 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”.

Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** Que se apruebe el deslinde de la parcela municipal DP3a del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.721, y la parcela identificada como CP3b del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.723, propiedad de la mercantil BIMARGUI ACTIVO GENERAL S.L, conforme al informe-propuesta de deslinde elaborado por los servicios técnicos municipales con fecha 28-3-2025; con observancia del procedimiento contenido en los artículos 58 al 68 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este M.I. Ayuntamiento, debiendo contener estos la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar en que hubiere de iniciarse el apeo.

**TERCERO.-** A los efectos citados en el apartado anterior, se señala el **próximo día 2 (DOS) de Septiembre de 2025, a las 9,00 horas; junto a la parcela municipal objeto de deslinde (DP3a de la Urbanización Camposol).**

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a BIMARGUI ACTIVO GENERAL S.L. y demás titulares de otros derechos reales sobre la finca de su propiedad; los cuales tendrán derecho a presentar ante la Corporación Municipal cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos **hasta los veinte días anteriores** al comienzo de las operaciones.

**QUINTO.-** Mediante el presente, se convoca a los interesados en el lugar, fecha y hora indicados, para el citado acto de apeo, el cual se llevará a cabo conforme a las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



previsiones establecidas por el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986 de 13 de Junio)

**SEXO.-** Dar traslado del presente acuerdo al negociado municipal de urbanismo, para la designación del técnico municipal y prácticos que hayan de asistir al acto; así como al Sr. Secretario Municipal que redactará el oportuno acta que deberá ser firmado por todos los reunidos.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado asimismo, al negociado de patrimonio municipal para la coordinación catastro-registro de la finca municipal y cumplimentación del presente acuerdo”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----

\* Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=415](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=415)

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a Jesús García.

D. Jesús García Vivancos (PSOE), concejal delegado de patrimonio municipal: Otro tema parecido a lo otro, simplemente que la ubicación estaba mal hecha, y el propietario colindante se pensaba que era de una forma, y lo único que se hace es actualizar a la realidad.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

D. Ginés Carvajal Méndez (PP): Buenos días. Pues entendemos que vistos los planos del informe y debido a que hay que hacer el amojonamiento de las fincas registrales, de la 49.721 y de la 49.723, y más como dice el técnico en su informe jurídico, que dichos trabajos no tendrán ningún coste para el Ayuntamiento, pues lo vemos bien, el amojonamiento.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox, ¿nada?, bien, pues pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 6. URBANISMO.

### Referencia: 2025/5035Q.

Propuesta para la aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas.

**“Visto.-** Que la vigente Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Licencias Urbanísticas contiene unos criterios para la estimación de costos de ejecución material que sirven de base para el cálculo de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y que estos costes se encuentran totalmente desfasados, al no haber sido objeto de revisión desde el año 2013.

**Visto.-** Que ante la necesidad de elaboración de un plan económico financiero, entre las medidas a implantar está el ajuste de ingresos vía tributos municipales. No es objeto de la presente la subida tributaria, pues no se modifica la ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ni sus bonificaciones, pero sí acercar su liquidación provisional a la que resultaría de un procedimiento de comprobación de valor en su liquidación final, es decir, ajustar la estimación del coste real y efectivo de la obra ejecutada a realidad. Con los valores actuales se dista mucho de la realidad de los costes ejecutados, obligando al Ayuntamiento a iniciar procedimientos de comprobación para su ajuste.

**Visto.-** Que por Providencia de Alcaldía de 15 de mayo se inicia el expediente, constando informe jurídico de procedimiento, informe técnico sobre valoración de módulos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



constructivos, de fiscalización y propuesta de modificación de ordenanza.

**Considerando.-** Lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.-** Aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Licencias Urbanísticas con el texto que a continuación se reproduce:

*“En lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas se procederá a añadir las disposiciones redactadas a continuación, así como la modificación del apartado de criterios para la estimación de costos de ejecución material de construcción, tomando como referencia los publicados en los Anexos I y II de esta modificación.*

Disposición Adicional Única

*Será competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación y/o modificación de los modelos contenidos dentro de la Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

*Los modelos aprobados por la Junta de Gobierno Local serán publicados en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.*

Disposición Transitoria Única

*Hasta que se apruebe por la Junta de Gobierno Local nuevo modelo de Comunicación Previa de Obras conteniendo los conceptos y costes establecidos en el Anexo II, se utilizarán los módulos y precios contenidos en la modificación.*

**ANEXO I - CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.**

**Nota preliminar.**

*Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.*

*En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc) se procederá usualmente por similitud.*

**ESTIMACIÓN DEL P.E.M.**

**DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO**

*Mr = Módulo de referencia según usos (€/m<sup>2</sup>-ml-ud).*

*Ag = Coeficiente por área geográfica (1/0,95).*

*Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1/1,15/1,3).*

*Sc = Superficie construida (m<sup>2</sup>).*

*Pem = Presupuesto de ejecución material (€).*

*Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:*

$$Pem = (Mr * Ag * Kc) * Sc.$$

*Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:*

*Ag = Coeficiente por área geográfica.*

*(Ag1) – Área geográfica 1 (Mazarrón, Puerto de Mazarrón y ensanches) = 1.*

*(Ag2) – Área geográfica 2 (Pedanías y todo el Suelo No Urbanizable) = 0,95.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



*Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones.*

*(K1) – Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1.*

*(K2) = Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15.*

*(K3) – Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30.*

*Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).*

*Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.*

*Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando, en su conjunto, la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/calor, sistema alarma/robo, instalaciones audiovisuales, etc.*

*Sc = Superficie construida*

*En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.*

*Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. Que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie. Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,5 metros.*

**Módulos costes de referencia según usos (Mr)**

Código	Ud	Módulo	€/ud
<b>Dem</b>			
<b>DEMOLICIONES</b>			
D1	M2	Demolición de edificio exento	39,87
D2	M2	Demolición de edificio con un colindante	46,30
D3	M2	Demolición de edificio con dos o más colindantes	47,21
D4	M2	Demolición de naves	21,41
<b>Ar</b>			
<b>ARQUITECTURA RESIDENCIAL</b>			
<b>Viviendas unifamiliares</b>			
ArU1	M2	Unifamiliar aislada	789,61
ArU2	M2	Unifamiliar en hilera	669,98
ArU3g	M2	Garaje en Vivienda Unifamiliar	384,83
ArU3a	M2	Almacenes y trasteros en Vivienda Unifamiliar	370,19
ArU3i	M2	Instalaciones y otros en Vivienda Unifamiliar	377,05
<b>Viviendas plurifamiliares</b>			
ArP1	M2	Plurifamiliares bloque aislado	604,71
ArP2	M2	Plurifamiliares entre medianeras	583,87
Arp3g	M2	Garaje en Vivienda Plurifamiliar	341,71
ArP3a	M2	Almacenes y trasteros en Vivienda Plurifamiliar	338,52
ArP3i	M2	Instalaciones y otros en Vivienda Plurifamiliar	339,88
ArP4	M2	Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales	343,38



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>

AP5	M2	Locales en edificio Plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados	254,82
<b>Reh</b>	<b>REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES</b>		
R1	M2	Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	453,59
R2	M2	Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	418,43
R3	M2	Elevación o ampliación de planta, uso residencial	690,52
R4	M2	Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura	520,77
R5	M2	Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas	473,3
R6	M2	Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura, fachadas y cubierta	417,42
R7	M2	Sustitución de cubierta y forjado	249,66
R8	M2	Sustitución de cubierta	131,91
R9	M2	Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos (medición superficie total de fachada)	216,23
R10	M2	Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial (medición superficie total de fachada)	106,21
R11	M2	Picado del revestimiento de suelos, paredes y techos, con retirada de escombros	10,92
R12	M2	Impermeabilización con tela asfáltica de azoteas protegidas con antepecho o patios	31,20
R13	M2	Solera con hormigón 10/15 cm de espesor	24,96
R14	M2	Solado con pavimento de terrazo o plaqueta en el interior-exterior de la parcela	45,24
R15	M2	Solado con pavimento de mármol o porcelánico, en interior	59,28
R16	M2	Solado de azoteas transitables, protegidas con antepecho	39
R17	M2	Enfoscado y enlucido con mortero de cemento	15,6
R18	M2	Guarnecido y enlucido de yeso	14,04
R19	M2	Estucado o aplacado de fachada, en planta baja	54,6
R20	M2	Falso techo de escayola	21,84
R21	M2	Chapado de azulejo o plaqueta	56,16
R22	Ud	Sustitución de instalación de fontanería en baño	702
R23	Ud	Sustitución de aparato sanitario en baño (nº unidades)	234
R24	Ud	Sustitución de bañera por plato de ducha	780
R25	Ud	Sustitución de instalación de fontanería en cocina	561,60
R26	Ud	Sustitución de instalación eléctrica de vivienda	2028
R27	Ud	Sustitución de puerta interior sin modificar huecos ni la distribución	436,80
R28	Ud	Sustitución de ventana sin modificación de huecos	280,80
R29	Ud	Sustitución de puerta de calle-puerta de garaje, sin modificar huecos	655,20
R30	Ud	Colocación o sustitución de rejas en planta baja o elementos diáfanos sobre cerramiento	234
<b>An</b>	<b>ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL</b>		
<b>Uso oficinas</b>			
N1	M2	Oficinas	822,37
<b>Uso comercial</b>			
N2	M2	Comercio	748,06
<b>Uso industrial y agropecuario</b>			



N3	M2	Naves industriales	317,91
Al uso N3 "Nave industrial" se le aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:			
Altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00			
4,5 m < altura libre <= 6m: coeficiente = 0,85			
altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,7			
N4	M2	Edificios industriales diáfanos en altura	608,92
N5	M2	Cobertizos o naves sin cerramientos	196,20
N6	W	Instalaciones de aprovechamiento de energía	2,34
<b>Uso garaje</b>			
N7	M2	Garajes en planta baja o en altura	307,1
N8	M2	Garajes en semisótano o primer sótano	388,49
N9	M2	Garajes en segundo o tercer sótano	446,18
<b>Uso hostelería</b>			
N10	M2	Hostales, pensiones	735,16
N11	M2	Hoteles, apartahoteles, moteles	1.016,95
N12	M2	Residencias tercera edad	803,59
N13	M2	Restaurantes	905,02
N14	M2	Cafeterías	742,64
N15	M2	Edificaciones de servicio camping	587,85
<b>Uso deportivo</b>			
N16	M2	Instalación polideportivo cubierto	846,03
N17	M2	Instalación piscina cubierta	895,64
N18	M2	Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas	101,18
N19	M2	Piscinas al aire libre	441,73
N20	M2	Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos	690,37
N21	M2	Instalación deportiva graderíos descubiertos	249,03
N22	M2	Instalación deportiva graderíos cubiertos	377,69
<b>Uso espectáculos</b>			
N23	M2	Discoteca, casinos culturales, cines	829,46
N24	M2	Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	1.085,52
<b>Uso docente</b>			
N25	M2	Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	1.011,25
N26	M2	Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones	706,82
<b>Uso sanitario</b>			
N27	M2	Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios	1.372,50
N28	M2	Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud	995,60
N29	M2	Dispensarios, botiquines	812,64
<b>Uso religioso</b>			
N30	M2	Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas	1.139,66
N31	M2	Capillas, ermitas	825,26



N32	M2	Seminarios, conventos, centros parroquiales	753,56
<b>Uso funerario</b>			
N33	UD	Nichos sobre rasante	333,18
N34	UD	Nichos bajo rasante	423,09
N35	M2	Panteón familiar	1.012,37
N36	M2	Tanatorio, crematorio	818,86

**Uso general no definido**

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar)

<b>U URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS</b>			
U1	ML	Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso, para uso residencial	172,61
U2	M2	Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	52,97
U3	M2	Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo	35,89
U4	M2	Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado	106,10
U5	M2	Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín	88,52

Porcentaje/coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización (%) (Coef)

CAP.1	Movimiento de tierras 7% (0,07)
CAP.2	Saneamiento y alcantarillado 15 % (0,15)
CAP.3	Abastecimiento de agua 10 % (0,1)
CAP.4	Electrificación y red telefonía 10 % (0,1)
CAP.5	Alumbrado público 15 % (0,15)
CAP.6	Pavimentaciones, firmes y aceras 35 % (0,35)
CAP.7	Mobiliario urbano y jardinería 4% (0,04)
CAP.8	Seguridad y control de obra 4 % (0,04)
	100 % (1,00)

<b>O OTROS CONCEPTOS</b>			
O1	M2	Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a una cara, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto)	55,70
O2	M2	Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto)	83,51
O3	Ud	Publicidad exterior tipo monoposte con soporte de 10 metros de altura máxima y pantalla publicitaria de 12x5 metros a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 1.000 euros al presupuesto)	18.504
O4	Ud	Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en cuarto de instalaciones existente	9.868,80
O5	Ud	Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en recinto contenedor	11.719,20



O6	Ud	Antena de telefonía con compartición de equipos	5.551,20
O7	Ud	Antena de telefonía de 30 metros de altura instalada sobre el terreno	12.521,04
O8	Ud	Grúa torre	3.824,16
O9	Ud	Equipo de aire acondicionado para superficie de hasta 50 m2 instalado	468,77
O10	Ud	Equipo de aire acondicionado para superficie entre 50 m2 y 100 m2 instalado	1.572,84
O11	Ud	Equipo de aire acondicionado para superficie superior a 100 m2	2.123,03
O12	M3	Movimiento de tierras sin aporte de material	3,73
O13	M3	Movimiento de tierras con aporte de material	20,70
O14	M2	Desbroce de parcela o solar (espesor máximo 25 cm. Sin modificación de pendientes)	1,01

**ODP OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO**

**Obras de sistemas de abastecimiento y saneamiento**

ODP1	ML	Acometida domiciliaria de abastecimiento hasta Ø < 75 mm	241,50
ODP2	ML	Red general de abastecimiento por vial Ø 75 - 200 mm	89,70
ODP3	ML	Red general de abastecimiento por vial Ø 250 - 500 mm	151,80
ODP4	ML	Acometida domiciliaria de saneamiento Ø 160 - 200 mm	207
ODP5	ML	Colector general de saneamiento por vial Ø 315 - 500 mm	103,50
ODP6	ML	Colector general de saneamiento por vial Ø 500 - 1000 mm	138

**Obras para suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones**

ODP7	ML	Línea subterránea de baja tensión por vial	82,80
ODP8	ML	Línea subterránea de media tensión por vial	124,20
ODP9	ML	Canalización de telecomunicaciones	75,90

**Obras de modificación de la estructura de la acera**

ODP10	M2	Demolición y reposición de acera en terrazo	86,29
ODP11	M2	Demolición y reposición de acera en adoquín	101,86
ODP12	M2	Ejecución de acera en terrazo	71,02
ODP13	M2	Ejecución de acera en adoquín	86,58

NOTA: En todo caso, se tomará como base imponible una cantidad mínima de 600 €

**ANEXO II – ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL EN COMUNICACIONES PREVIAS.**

Ud	Descripción	€/ud
<b>DEMOLICIONES</b>		
M2	Demolición de partición interior ladrillo 11/12 cm espesor, manual	9,34
M2	Demolición de partición interior ladrillo 11/12 cm espesor, compresor	5,63
M2	Demolición de tabique de ladrillo 475 cm espesor	4,58
M2	Demolición de tabique de placas de yeso	7,27
M2	Demolición de celosía en fachada	7,27
M2	Demolición de antepecho de fábrica	9,89
ML	Demolición de dintel	10,65



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>

ML	Demolición de balaustrada	12,23
ML	Levantado de barandilla metálica	9,1
M2	Levantado de reja metálica	9,55
M2	Levantado de carpintería exterior	5,81
M2	Levantado de cercos	11,63
M2	Levantado de puerta entrada a vivienda	14,73
M2	Levantado de puerta interior	4,11
UD	Desmontaje de hoja de puerta interior	3,87
M2	Levantado de armario empotrado	8,43
UD	Desmontaje de puerta de garaje	24,1
M2	Desmontaje de vidrio simple/doble	2,61
M2	Desmontaje de persiana enrollable de lamas	11,05
ML	Desmontaje de cajón de persiana	6,59
ML	Desmontaje de zócalo	6,39
UD	Desmontaje de red de instalación eléctrica interior	136,91
UD	Desmontaje de red de instalación interior de agua	214,03
UD	Desmontaje de red de instalación interior de desagües	137,55
M2	Demolición de cubierta plana no transitable (no incluye forjado)	19,67
M2	Demolición de cubierta plana transitable (no incluye forjado)	32,19
M2	Demolición de pavimento de baldosa en cubierta plana	12,78
M2	Demolición de pavimento de rasilla en cubierta plana	3,83
M2	Retirada de capa de impermeabilización en cubierta plana	3,07
M2	Desmontaje cobertura chapa acero/fibrocemento sin amianto	8,58
M2	Desmontaje cobertura tejas en cubierta	15,59
M2	Desmontaje cobertura pizarra en cubierta	39,43
M2	Demolición tabiques en formación de pendientes de cubierta	8,95
M2	Demolición de tablero en formación de pendientes en cubierta	3,83
M2	Demolición de pavimento cemento/terrazo/cerámico, m. manuales	12,96
M2	Demolición de pavimento cemento/terrazo/cerámico, compresor	7,12
M2	Levantado de pavimento de madera	9,32
M2	Levantado de pavimento laminado	6,4
ML	Demolición rodapié	1,53
M2	Demolición solera de hormigón	12,62
M2	Demolición de trasdosado placas de yeso	5,25
M2	Demolición de cielo raso cañizo	7,05
M2	Demolición de falso techo escayola	8,2
M2	Eliminación de revestimiento yeso	8,97
M2	Eliminación de enlucido cemento	14,1
M2	Eliminación de mortero monocapa en exteriores, martillo elect.	10,89
M2	Eliminación de mortero monocapa en exteriores, manual	16,21
M2	Demolición de alicatado, manual	10,75



M2	Demolición de alicatado, martillo elect.	7,67
M2	Demolición de aplacado m. manuales	15,37
M2	Demolición de aplacado martillo elect.	10,15
ML	Demolición de revestimiento de peldaño	7,67
UD	Desmontaje de lavabo/inodoro/bidé	20,36
UD	Desmontaje de bañera	50,73
UD	Desmontaje de plato de ducha	35,12
UD	Desmontaje de grifería de aparato sanitario	11,29
UD	Desmontaje de lavadero/fregadero	16,5
UD	Desmontaje de grifería en cocina	16,94
M2	Demolición de celosía cerámico/hormigón en vallado	4,08
M2	Demolición de muro de ladrillo en vallado, martillo neum.	49,83
M2	Demolición de muro de ladrillo en vallado, retroexcavadora	13,8
M2	Demolición de muro de bloques de h. en vallado, martillo neum.	40,48
M2	Demolición de muro de bloques de h. en vallado, retroexcavadora	12,62
ML	Levantado de verja de perfiles metálicos en vallado	15,5
ML	Desmontaje de tela metálica en vallado de parcela	6,51
M2	Demolición de pavimento exterior de adoquines, manual	9,56
M2	Demolición de pavimento exterior de hormigón	16,67
M2	Demolición de pavimento de aglomerado asfáltico en calzada	4,25
M2	Demolición de pavimento exterior en baldosas/losetas de hormigón	4,41
ML	Demolición de bordillo	2,92

#### CUBIERTAS

M2	Cubierta plana transitable con solado	105
M2	Cubierta plana no transitable	64,28
M2	Cubierta plana no transitable ajardinada	107,8
M2	Cubierta inclinada tejas con tablero y tabiques aligerados	148,36
M2	Cubierta inclinada de pizarra con tablero y tabiques aligerados	124,26
M2	Cobertura de tejas cerámicas	53,41
M2	Cobertura de tejas de hormigón	39,2
M2	Reparación de cobertura de tejas en cubierta inclinada	24,4
M2	Cobertura de placas translúcidas de policarbonato	30,36
M2	Cobertura de chapa de acero galvanizado	35,47
M2	Cobertura de panel sándwich	58,91
ML	Claraboya de cúpula fija	155,96
M2	Lucernario transitable de baldosas de vidrio moldeado	300,67
UD	Tragaluz en cubierta inclinada	621,6

#### ALBAÑILERÍA

ML	Dintel con vigueta autorresistente de hormigón	21,45
M2	Tabique sencillo placas yeso laminado	39,14
M2	Trasdosado de placas de yeso	29,2



M2	Trasdosado de placas de yeso con aislamiento	35,39
M2	Tabique ladrillo cerámico hueco para revestir, espesor 7 cm	22,45
M2	Tabicón de ladrillo cerámico hueco para revestir, espesor 11,50 cm	34,69
M2	Muro de bloques de hormigón para revestir, espesor 20 cm	30,1
M2	Muro de bloques de termoarcilla para revestir, espesor 24 cm	33,33
M2	Muro de bloques de hormigón cara vista, espesor 20 cm	39,54
M2	Muro capuchina en fachada de dos hojas con aislante	80,62
M2	Refuerzo de fábrica de ladrillo con mortero y malla	43,9
ML	Antepecho de ladrillo cerámico para revestir	108,25
ML	Albardilla prefabricada hormigón/piedra	27,7
ML	Balaustrada de hormigón/piedra	120,15
UD	Pilastra para balaustrada	43,51
M2	Celosía en fachada hormigón prefabricado	51,3
M2	Cerramiento de fachada de bloques de vidrio moldeado	187,72
ML	Vierteaguas cerámico	18,05
ML	Vierteaguas prefabricado hormigón/piedra	26,59
<b>CARPINTERÍA/VIDRIOS (sin modificar huecos)</b>		
M2	Cerramiento acristalado sin perfiles verticales, deslizante y abatible	360,4
M2	Cerramiento acristalado sin perfiles verticales, corredero	228
UD	Ventana aluminio/PVC, una hoja, 500x1000 mm (+ persiana)	332,64
UD	Ventana alum. Dos hojas practicables, 1000x1000 mm (+ persiana)	549,94
UD	Ventana alum. Dos hojas correderas, 1000x1000 mm (+ persiana)	265,73
UD	Puerta balconera aluminio una hoja (+ persiana)	311,21
UD	Ventana PVC dos hojas abatibles, 1000x1000 mm (+ persiana)	423,72
UD	Ventana PVC dos hojas correderas, 1000x1000 mm (+ persiana)	363,09
UD	Ventana madera pino dos hojas, 1000x1000 mm	728,07
M2	Vidrio simple	28,37
M2	Doble acristalamiento	44,54
M2	Persiana PVC con cajón	71,85
UD	Puerta entrada a vivienda madera	381,51
UD	Puerta entrada a vivienda acorazada	970,35
UD	Puerta de paso interior 1 hoja, abatible	247,13
UD	Puerta de paso interior 2 hojas, abatible	411,81
UD	Armazón metálico para puerta corredera	147,89
UD	Puerta de paso corredera	194,62
UD	Puerta para garaje abatible de acero galvanizado	857,58
UD	Puerta para garaje corredera de acero galvanizado	1571,26
UD	Puerta enrollable para garaje de aluminio	1854,11
M2	Reja de acero	123,95
M2	Reja de aluminio	90,73
M2	Reja de hierro forjado	228,35



ML	Barandilla de fachada de acero/aluminio	100,77
ML	Barandilla de fachada de hierro forjado	200,07
ML	Barandilla de fachada de acero inoxidable	224,69
ML	Barandilla de escalera de acero	117,98
ML	Barandilla de escalera de aluminio	85,77
ML	Barandilla de escalera de acero inoxidable	242,6
ML	Barandilla de madera con pasamanos	190,12
ML	Barandilla de vidrio con pasamanos	300
ML	Pasamanos de acero/aluminio/madera	29,4
ML	Pasamanos de acero inoxidable	44,24

### REVESTIMIENTOS

M2	Enlucido de yeso	12,91
M2	Enlucido de cemento	16,95
M2	Enlucido de cemento maestreado para alicatado	21,11
M2	Revestimiento exterior con mortero monocapa	22,87
M2	Revestimiento exterior con monocapa tipo Cotegran	28,48
M2	Revestimiento pared con azulejo/gres	35,42
M2	Revestimiento pared con placas de piedra (mármol)	80,14
M2	Revestimiento pared con placas de piedra (granito)	125,1
M2	Chapado pared con piedra artificial	38,89
M2	Revestimiento con tablero de madera	23,28
M2	Falso techo continuo de escayola	15,19
M2	Falso techo continuo de placas de yeso laminado	29,31
M2	Falso techo registrable de escayola	21,22
ML	Moldura lisa de escayola	6,33
M2	Falso techo registrable de bandejas metálicas	32,92
M2	Falso techo de paneles de PVC	50,11
M2	Falso techo de paneles de madera	87,86
M2	Solado con baldosa cerámica	35,97
M2	Solado con gres porcelánico	55,31
M2	Solado con baldosas de mármol	48,8
M2	Solado con baldosas de granito	68,27
M2	Parqué o tarima de madera	36,81
M2	Pavimento laminado	16,65
M2	Solera de hormigón para pavimento	18,5
M2	Slurry sobre solera de hormigón	12,13
M2	Pavimento continuo de microcemento	83,15
M2	Capa fina mortero autonivelante de cemento	6,01
ML	Rodapié	7,52
ML	Revestimiento de peldaño con mármol	63,6
UD	Zanquín de escalera, mármol	6,97



<b>PINTURAS</b>		
M2	Pintura plástica lisa interiores	7,79
M2	Pintura plástica al gotelé	5,44
M2	Pintura plástica en exteriores	11,55
M2	Pintura a la cal en exteriores	18,81
M2	Pintura plástica en garaje a dos colores (zócalo color y resto blanco)	7,79
M2	Limpieza manual de fachadas con agua y cepillo	14,43
M2	Limpieza mecánica de fachadas con lanza de agua	13,93
<b>ASILAMIENTOS-IMPERMEABILIZACIONES</b>		
M2	Asilamiento término con lana de vidrio	8,82
M2	Aislamiento térmico con poliestireno expandido/poliuretano	13,16
M2	Impermeabilización de cubierta con revest. Continuo elástico	18
M2	Impermeabilización de cubierta con tela asfáltica	12,06
<b>INSTALACIONES</b>		
UD	Reparación de acometida en interior de parcela privada.	294,02
UD	Instalación de fontanería para aseo	413,07
UD	Instalación de fontanería para baño	564,7
UD	Instalación de fontanería para cocina	340,24
UD	Instalación de fontanería para lavadero	294,66
ML	Red pequeña evacuación	5,68
ML	Bajante PVC	14,48
ML	Canalón visto PVC	14,38
UD	Sustitución de aparato sanitario en baño (por ud)	310,44
UD	Conjunto aparatos sanitarios aseo + grifería	600
UD	Conjunto aparatos sanitarios baño + grifería	700
UD	Conjunto fregadero + grifería	329,98
UD	Depósito de superficie prefabricado para agua potable	302,24
<b>VALLADOS (Altura máx. vallado 1,50 m ciego+1 m. celosía o similar)</b>		
ML	Vallado parcela de bloques de hormigón y enlucido.	71,53
M2	Vallado parcela muro bloques hormigón - revestir	50,52
M2	Vallado parcela muro fábrica ladrillo cerámico - revestir	44,65
M2	Vallado parcela con malla galvanizada simple torsión	18
M2	Vallado parcela tela metálica alambre ondulado	32,32
ML	Vallado para obra de chapas galvanizadas	95,34
M2	Celosía de bloques cerámicos en vallados	40,55
M2	Celosía de bloques prefabricados de hormigón en vallados	49,39
ML	Verja de perfiles metálicos para vallados	107,09
<b>OBRAS INTERIOR PARCELA PRIVADA</b>		
M2	Limpieza de solar	5,46

Base de precios: Banco de precios Región de Murcia. Precios en Euros

”.-

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada en sesión plenaria, se publique dicha aprobación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



inicial en el BORM y en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, abriéndose periodo de exposición para sugerencias/alegaciones de 30 días hábiles.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos".

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/uRtnrYOEmo?t=491>

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al concejal de urbanismo.

D. Jesús García Vivancos (PSOE), concejal delegado de urbanismo: Bueno, pues se trae la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanísticas, con el texto que a continuación se reproduce, en lo preceptuado de la ordenanza municipal de otorgamiento de licencias urbanísticas, se procederá a añadir a las disposiciones redactadas a continuación, así como la modificación del apartado de criterios para la estimación de los costos de ejecución material de construcción tomando como referencia los publicados en los anexos 1 y 2 de esta modificación, básicamente es actualizar los datos que están desde 2013 sin actualizar a día de hoy, con los precios de la Región de Murcia.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

D. Diego Hernández Martínez (PP): Sí, buenos días, muchas gracias. Bueno, pues aquí tenemos hoy una modificación de la ordenanza de licencias urbanísticas, es decir, una modificación de los valores para calcular el presupuesto de ejecución material a la hora de expedir una licencia urbanística, este presupuesto de ejecución material multiplicado por la tasa correspondiente, nos dice lo que tienen que pagar los vecinos y no vecinos, por sacar una licencia de obras, es una modificación al alza, una actualización al alza, en definitiva, es una subida más de impuestos o tasas, porque si la tasa se mantiene en el 4%, la tasa que se aplica, por cierto que en Cartagena esa tasa está en el 1%, en el 1% o en el 1,50, dependiendo si es obra mayor u obra menor, en Águilas un 0,50 o un 0,75, aquí tenemos el 4%, que es el máximo que permite la ley, no se puede subir más, lo que se sube son los valores para el cálculo de los costes de ejecución material, resultado, a pagar más por una licencia de obras.

Nos hablan de una actualización de los valores en cuanto a la estimación de los costos de ejecución material de construcción, pero esta actualización es una subida media de un 50% en esos valores de estimación, yo no sé si en el sector de la construcción han



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



subido tanto esos precios, es una auténtica sangría para el ciudadano que quiera hacer una obra o una reforma en su hogar, y para el inversor que quiera promover, es una manera de ahuyentarlo, de invitarlo a que se vaya a otro municipio a construir, ahora tendrán que poner a trabajar al departamento de disciplina urbanística para controlar que el personal no haga las obras sin licencia, de momento, eso es todo.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Buenos días, muchas gracias. También lo vemos, si no exactamente igual, muy parecido a lo expuesto por el compañero del Partido Popular, porque si no es abiertamente una subida de impuestos, yo no voy a decir encubiertamente, pero de facto, de hecho, sí lo es, porque la mayor, efectivamente, es que, por supuesto, en función de la ley, de la actualización, de la normativa a la que todos estamos obligados a cumplir, etcétera, etcétera, etcétera, el ciudadano, cuando vaya a pedir una licencia de obras, sea mayor o sea menor, tendrá que pagar más, aquí a lo que parece es que de una forma u otra, hemos dicho tonto el último en no subir impuestos, lo que pasa es que lo podemos hacer de una forma o lo podemos hacer de otra, no lo vemos muy claro, pero ustedes dicen que esa actualización es necesaria y no lo vamos a poner en entredicho, de momento nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

D. Jorge Durán González (UIDM): Bien, buenos días. Pues esto, como bien ha expuesto el concejal Jesús, es una regulación, una actualización que se hace de los valores, sobre el valor de la construcción, y la última revisión, como bien ha indicado también, la última revisión de módulos, fue en el año 2013, también tenemos que destacar que en 2011, en la legislatura 2011 a 2015, siendo alcalde, también Ginés Campillo, se hizo una bonificación del 80% de ICIO, que posteriormente gobernando el Partido Popular se eliminó esa bonificación, nosotros estamos de acuerdo en esta regulación.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Socialista.

Sr. García Vivancos: Sí, bueno, como ha dicho Diego, el ponente del Partido Popular, la tasa está en un 4% y no se puede subir más, con lo cual no es ninguna subida de tasas, si lo quieres exponer así, perfecto, y no se trata de un mero trámite burocrático, hablamos de justicia fiscal, de eficiencia administrativa y de modernización para Mazarrón, de manera tan clara y contundente, que este Pleno debería de aprobar este expediente, desde 2013, hace más de una década, prácticamente, los módulos que usamos para calcular los costes de las obras no se han actualizado, aquí en Mazarrón, en otros ayuntamientos sí, gobierne el Partido Popular, gobierne la izquierda, da igual quien gobierne, se han actualizado, con lo cual se realiza en todos los ayuntamientos, gobierne quien gobierne, la solución está en los anexos 1 y 2, como ya he dicho, que actualizan los valores con datos reales del Banco de Precios de la Región de Murcia, o sea que los precios no lo ha puesto nadie porque se le haya ocurrido, simplemente se actualizan al Banco de Precios de la Región de Murcia.

La fórmula técnica es justa y distingue entre zonas geográficas y calidades de construcción, no es una subida, es un ajuste a la realidad, esta reforma es una herramienta para mejorar nuestro pueblo, porque le da más agilidad, menos trámites, menos demoras, menos frustración para los ciudadanos, transparencia, que también se da, los nuevos módulos serán publicados y accesibles, nada de opacidad, y ¿es esto un impuesto encubierto como ustedes dicen?, pues rotundamente, no, no se tocan las tasas ni las bonificaciones, solo se actualiza el cálculo técnico, ustedes lo quieren utilizar como que esto es un impuesto encubierto, bueno, allá ustedes, la disposición transitoria garantiza que nadie se verá perjudicado durante la transición, y no estamos hablando de teorías, hablamos de un mercado inmobiliario que ha evolucionado, un Ayuntamiento que no puede seguir gestionando con criterios obsoletos y un compromiso con la transparencia y la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



eficiencia que los vecinos merecen, por todo ello, les pido que aprueben este expediente, no como un trámite, sino como un paso firme hacia que Mazarrón sea más justo, más ágil y mejor gestionado.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Sr. Hernández Martínez: Sí, hola, muchas gracias de nuevo. Bueno, no sé si veremos el resultado con el tema de la agilidad urbanística, lo que hablaba de la estabilidad financiera o presupuestaria del Ayuntamiento, también se puede conseguir esa estabilidad reduciendo los gastos, no aumentando los ingresos, porque es una actualización, como he dicho antes de esos valores, pero también podían haber actualizado a la baja, o si la tasa está en el máximo, en el 4%, también podían haberla disminuido, y aquí estamos hablando de una medida muy poco popular, porque los ciudadanos van a tener que pagar más, abaratando las tasas se puede conseguir que aumente el número de licencias y los ingresos, me remito al cierre de la cuenta general del 2023, donde en licencias urbanísticas tenían presupuestado 325.000 € y se recaudaron, el ingreso fue de 52.000 € solamente, con estas medidas nunca van a conseguir lo presupuestado, o sea, subiendo las tasas, y ya voy a cerrar, pues recordando una frase de su ministra María Jesús Montero: *“No es que el Ayuntamiento vaya a recaudar más, lo que se trata es que no recaude menos”*, ¿le suena?, buenos días.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Sí, de acuerdo Sr. García Vivancos, no es un impuesto encubierto, Vox, nosotros quitamos esa denominación, pero es un hecho que los ciudadanos van a tener que pagar más, entonces, ¿un cálculo técnico?, correcto, pero cuando nos dirijamos a cualquiera, cualesquiera de nuestros convecinos o no convecinos, personas que van a invertir, efectivamente tendrán que pagar más, la duda es, verdaderamente, bueno, otra cuestión que no quiero que se me pase, desde el 2013 sin actualizar, pero por Dios santo y bendito, usted lo ha dicho, más de una década, ¿pues qué ha pasado aquí?, ¿qué han estado haciendo las diferentes concejalías de urbanismo a lo largo de todo ese tiempo?, ¿cómo es posible que no haya habido prurito de actualizar en su día, y no estaríamos entonces ahora aquí en esta situación, porque se habrían ido actualizando periódicamente?, entendemos nosotros, usted dice que pide, y yo sé que cuando pide una cosa lo hace de corazón, y con todo respeto le contesto que nosotros no podemos votar favorablemente, ahora, tampoco vamos a votar no, por la sencilla razón que entendemos, que esto lo que no se puede decir es, como entendemos que se debía de haber hecho antes, prorrativamente, año tras año y tal, no, porque tiene que estar adaptado a la realidad, ¿nosotros hubiésemos procurado bajar en vez de subir?, sí, pero bueno, es lo que hay, nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Cierra el punto el ponente.

Sr. García Vivancos: Bueno, como ha dicho Diego, lo que se podría bajar son las tasas, pero no este cálculo, este cálculo no se puede bajar, en todo caso, de que se actualice, se actualiza a los precios reales de hoy, no se podría bajar, es imposible, repito, no es ninguna subida de tasa, no es ningún cambio en lo que es lo que viene siendo la tasa, sino en el cálculo técnico de los módulos, es simplemente eso.

Sr. Alcalde-Presidente: En el importe de los módulos, no, y es que estáis viendo día a día, que incluso las adjudicaciones de obras han subido mucho de un año para otro, y no me negaréis que con la guerra de Ucrania y demás, ha subido todo muchísimo, o sea, el coste de una obra hoy en día no es el de hace 12 años, eso es una realidad, es que eso es así, claro. Pasamos a votación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación **es aprobada** por doce votos a favor (UIDM y PSOE), siete en contra (PP) y una abstención (VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

-----  
\* *Se incorpora a la sesión la Sra. Celdrán Esparza.*  
-----

## 7. SECRETARÍA.

**Referencia: 2025/4657Y.**

Propuesta para designar las fiestas locales para el año 2026, dos días inhábiles a efectos laborales.

**“VISTO.-** El escrito remitido por la Dirección General de Trabajo, con RGE nº 2025014158 de fecha 05/05/2025, en el que solicita del Pleno de este Ayuntamiento que se proceda a la propuesta de dos días como fiestas locales, para su declaración de inhábiles a efectos laborales para el año 2026.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, (BOE nº180 29-07-1983), que en su artículo 46 determina que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada Municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Designar como fiestas locales para el año 2026, con el carácter de retribuidas y no recuperables, **el 12 de junio (viernes), sustituye al día de San Antonio (sábado-13) y el 17 de noviembre, día del Milagro (martes).**

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del referido acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su determinación y negociados de Intervención, Personal y Secretaría General que lo cumplimentará”.

La propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----  
\* *Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/uRtnrYOEmo?t=1192>*  
-----

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, se propone que sean el 12 de junio, que es viernes, y el 17 de noviembre, que es martes, esa es la propuesta que traemos al Pleno. Partido Popular.

Dña. Antonia Sáez Jiménez (PP): Bien, pues desde el Partido Popular estamos conformes con estos dos días, que son los mismos que se vienen eligiendo siempre, lo único que esperamos que no nos quedemos sin los dos días festivos, que el plazo acababa el 20 de mayo.

Sr. Alcalde-Presidente: No, preguntó Diego en la Comisión, y se le ha aclarado que no hay ningún problema. Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Estamos a favor, estamos de acuerdo.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

D. Jesús García Vivancos (PSOE): A favor.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues pasamos a votación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## **8. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2025/5041E.**

Moción del Grupo Municipal UIDM, sobre las nuevas reglas de explotación del Traspase Tajo-Segura, con RGE nº 15096.

“D. Jorge Durán González, Portavoz del Grupo Municipal Unión Independiente de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, somete a consideración del Pleno la siguiente:

### **MOCIÓN**

#### **Nuevas reglas de explotación del Traspase Tajo-Segura**

Las nuevas reglas de explotación del Traspase Tajo-Segura, que en este momento se están estudiando por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), pretenden reducir aproximadamente en un 40% los caudales a trasvasar de la cabecera de cuenca del río Tajo hasta el río Segura, a través del acueducto puesto en marcha hace más de 45 años. El incremento de caudales ecológicos en el curso alto del río Tajo, así como nuevos usos lúdicos y deportivos en los embalses de cabecera, provocará la desaparición del nivel 3 para regadíos, así como muy difícil llegar el nivel 2 y prácticamente imposible alcanzar al nivel 1, reduciendo considerablemente los volúmenes de agua destinados al regadío en las provincias de Murcia, Alicante y Almería a partir del año 2027.

Las aguas del Traspase Tajo-Segura son esenciales para garantizar el suministro de más de 2,5 millones de personas y el regadío de unas 150.000 hectáreas en nuestra región y parte de comunidades autónomas vecinas. De estas aguas depende el empleo de más de 100.000 personas, superando las actividades ligadas a las mismas los 3.000 millones de euros de aportación al PIB nacional. El mantenimiento del Traspase Tajo-Segura en las condiciones actuales es clave, dado que de ello depende el regadío de nuestros campos y el abastecimiento de nuestras poblaciones e industrias, el mantenimiento de puestos de trabajo y el ritmo de la actividad económica. Tampoco se puede olvidar la importancia del Traspase en la lucha contra el cambio climático, de acuerdo con un reciente estudio de la UPCT, ya que los cultivos regados por el Traspase Tajo-Segura absorben cada año 1,2 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>.

Como es conocido por todos, el municipio de Mazarrón es eminentemente agrícola, siendo por tanto la agricultura y todos los sectores asociados a la misma su principal motor social y económico. El consumo de agua destinado a la agricultura en el municipio es de 17 hm<sup>3</sup>, de los cuales, 13 hm<sup>3</sup> provienen de la desaladora Virgen del Milagro, 1,5 hm<sup>3</sup> de las EDAR del municipio y sobre 2,5-3 hm<sup>3</sup> millones de m<sup>3</sup> provienen de la desaladora del Valdelentisco. Con estas nuevas reglas de explotación nuestro municipio se vería afectado pudiendo obtener menos recursos por parte de la desaladora del Valdelentisco, comprometiendo así el aporte de agua necesario para la actividad de nuestros agricultores.

Los propios recursos naturales disponibles en la cuenca del río Segura se establecen en algo menos de 400 m<sup>3</sup>/habitante/año, cantidad manifiestamente insuficiente para un adecuado desarrollo socioeconómico del territorio, aspirándose para ello alcanzar los 1000 m<sup>3</sup>/habitante/año, por debajo de la cual el citado desarrollo es totalmente inviable, produciéndose además un fuerte estrés hídrico que da lugar a fuertes afecciones medioambientales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Los actuales caudales provenientes del Tajo se verían reducidos con la pretendida modificación que, desde ahora mismo, se está poniendo encima de la mesa desde Castilla-La Mancha; aunque en este momento y tras las lluvias de los últimos meses, no hay necesidad urgente de agua, además de la circunstancia de desembalse preventivo por riesgo de colapso de los pantanos de Entrepeñas y Buendía, a pesar de todo ello se están pretendiendo unas nuevas reglas de explotación que, en resumen, reducirán en cualquier caso los trasvases a la cuenca del Segura. La justificación de la mala calidad del agua en el río Tajo, debido en gran parte con el aporte de aguas residuales deficientemente depuradas de la Comunidad de Madrid, pretende motivar la subida de caudales ecológicos del río a su paso por Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina.

El Tribunal Supremo ha sentenciado, en reiteradas ocasiones, que se debe fijar un caudal ecológico para los ríos, aunque no dice la cantidad pero si recuerda este organismo la necesidad de atender los usos socioeconómicos en la determinación de ese volumen mínimo. La propia Directiva Marco del Agua no menciona expresamente esos caudales ecológicos, aunque si la Comisión Europea, siendo la legislación española quien lo obliga, aunque el anterior Plan Hidrológico del Tajo no fijaba ningún caudal. Es necesario establecer un caudal ecológico, pero con criterios rigurosos, técnicos y medioambientales, pareciendo en la actualidad una disputa entre políticos de distintas regiones.

Es necesaria la unidad de los 95 municipios afectados, así como todos los grupos políticos de nuestro territorio y, en definitiva, el conjunto de la sociedad civil del Sureste Español para parar esta propuesta que hipotecará nuestro futuro económico y social.

El desmantelamiento de la infraestructura del Trasvase Tajo-Segura, realizada contra el problema histórico y estructural de falta de agua en esta zona, resultaría injusto e injustificable para el desarrollo de nuestra región, suponiendo un desmantelamiento muy importante para el desarrollo de la Región de Murcia y de su sector agrícola, lo que equivaldría a una catástrofe social, económica y ambiental.

Este proyecto de nuevas reglas va a generar un gran impacto medioambiental y socioeconómico en el sureste español, que se traducirían además en una inmediata subida del precio del agua, no solamente para los agricultores sino para todos los ciudadanos, ya que también se verá incrementado el recibo del agua potable así como perjudicados quedarían otros sectores económicos dependientes y afines a la actividad agrícola como el sector servicios, venta y reparación de maquinaria, ocio, restauración, etc. No proporcionar la adecuada seguridad hídrica a un territorio donde viven más de 2,5 millones de personas sería una irresponsabilidad sin precedentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Unión Independiente de Mazarrón, eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA**:

**1. Instar al Gobierno de España** a mantener las actuales reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, que garantizan un equilibrio entre el respeto al medio ambiente en el río Tajo y la viabilidad agrícola, social y económica del sureste español.

**2. Reclamar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** que no se adopten decisiones unilaterales ni politizadas en torno a los caudales ecológicos del Tajo, sin atender a criterios técnicos, ambientales y socioeconómicos.

**3. Reforzar la unidad institucional** con el resto de municipios afectados, solicitando la creación de una mesa común de defensa del Trasvase.

**4. Dar traslado de esta moción a:**

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Federación de Municipios de la Región de Murcia.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



- Grupos políticos de la Asamblea Regional
- Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.
- Comunidad de Regantes de Mazarrón”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día:* [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=1244](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=1244)

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al portavoz de UIDM.

Por D. Jorge Durán González (UIDM), se procede a dar lectura íntegra a la moción presentada por su grupo municipal.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández: Sí, muy buenos días. Bueno, al fin y al cabo, en el orden del día, todos veremos esta mañana que la preocupación por el agua atañe a todos los partidos políticos, porque al final no deja de ser un tema que se ha politizado y que lejos después de tantos años de debate político, no se encuentra una solución, y la solución, en este caso, tal y como decía el portavoz de Unión Independiente, pasa por mantener los volúmenes actuales del trasvase, por no secarlos, por revisar esos caudales ecológicos, teniendo en cuenta aquellos parámetros ecológicos con una base científica y por supuesto, evaluar el impacto socioeconómico que esto tiene, entre otras cosas porque no se puede castigar más al agricultor, el agricultor dentro de los esfuerzos que ya está haciendo para poder poner las plantaciones que cada año, cada temporada, pone en el campo, a pesar de los costes que tiene el agua, a pesar de los costes que tienen los tratamientos, la mano de obra, etcétera, etcétera, sigue haciendo un esfuerzo porque el sureste español siga siendo la huerta de Europa, y al final, si se nos sigue castigando desde el Gobierno Central con este recorte del trasvase, lo único que vamos a generar es una división, una politización que lejos de ayudar a los ciudadanos, lo que estará haciendo es enfrentarnos, entre otras cosas, porque al final el agua será un bien escaso, en el que ya no solamente será un bien destinado a la agricultura, sino que faltará también para el uso potable.

En este caso dentro de esta moción, el Partido Popular tiene muy claro que es una complementación a otra moción que nosotros hemos presentado, con lo cual nuestra postura ante esta moción es de apoyo, no puede ser de otra manera, ya que ambas mociones defienden el trasvase, aunque sean con enfoques distintos, pero entendemos que la defensa estructural y política de esta medida, del trasvase, del modelo del sureste, debe ser hecha por todos los grupos políticos, entendemos que el Partido Socialista en esta moción y en la que trae el Partido Popular, pues ya que traen ellos una moción, pues veremos que sus objetivos son directamente diferentes, y que lejos de escuchar a la agricultura y a los ciudadanos de estas zonas afectadas por la falta del agua, pues atenderán lo que dice su jefe Pedro Sánchez, antes esta postura, pues, nosotros no tenemos otra manera de decirlo, podemos decirlo más claro, pero no más alto, que estamos de acuerdo con esta moción, y que en la nuestra también seguiremos haciendo esta defensa del trasvase, que es necesario para todos los ciudadanos de la zona del sureste, y en especial para los agricultores que cada día ven como es mucho más difícil el poder seguir desempeñando la labor de traernos productos frescos a nuestras mesas, por nuestra parte, en este primer turno, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias. Tres, con esta suya que es la primera, son las mociones que vienen a este Pleno relacionadas con el trasvase Tajo-Segura, aunque el Grupo Municipal Socialista, a nuestro entender, lo diluye en política



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



hídrica, ¿por qué ocurre esto?, entre otras cosas porque ciertamente están en riesgo grave y real el futuro y la prosperidad de nuestros agricultores y de todo el Levante español, pero ninguna de estas mociones coge, a nuestro entender siempre, como se viene a decir, el toro por los cuernos, ¿acaso en la legislatura anterior no hubo ya mociones relacionadas con el asunto?, unas aprobadas por unanimidad, otras por mayoría, que nada solucionaron, por desgracia, porque el gobierno del Sr. Sánchez, con la colaboración del Partido Popular en Bruselas, sigue al pie de la letra la agenda que le imponen algunas taifas, Castilla-La Mancha, Aragón y Cataluña, y sobre todo, el club bruselino de la mercadería, el chantaje y la usura con su diabólica Agenda 2030, con esta moción, de una u otra forma, comparten ustedes los mismos argumentos que el PP-PSOE, hasta asumen sus planteamientos ecolejetas de respeto al medioambiente, viabilidad, caudales ecológicos, ¿pero acaso el trasvase Tajo-Segura, mientras ha funcionado, desde aquel ya lejano año de 1979, en quien por primera vez llegaron las aguas del Tajo a la cuenca del Segura, era irrespetuoso, inviable y contaminante?, de momento, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

D. Jesús García Vivancos (PSOE): Bueno, hoy analizamos una moción que comparte con nosotros la preocupación por el agua de Mazarrón, pero que lamentablemente se queda en una posición que, aunque comprensible, no responde a los desafíos actuales, la propuesta se centra en defender el trasvase, pero olvida que necesitamos algo más que buenas intenciones para garantizar nuestro futuro hídrico, una visión que necesita actualización, la moción insiste en mantener el modelo actual, pero los datos nos obligan a ser realistas, el caudal del Tajo ha disminuido un 40% en tres décadas, según datos de Confederación Hidrográfica del Segura, desde el año 2023, los embalses de cabecera muestran tendencia decreciente según datos de 2024 del MITECO, las normativas europeas exigen nuevos equilibrios, también según la DMA, el reto no es elegir entre trasvase sí o trasvase no, sino cómo complementar el trasvase, un enfoque que necesita más consenso, y detectamos algunas contradicciones en el planteamiento, piden unidad, pero su estrategia nos enfrenta a otras regiones, porque esto claramente es una guerra territorial y no de izquierdas o de derechas.

Defienden el trasvase pero no proponen cómo asegurarlo jurídicamente, critican las alternativas sin ofrecer soluciones viables, y las propuestas que chocan con la realidad jurídica al analizar sus puntos, mantener reglas actuales contradicen las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, evitan el unilateralismo, pero no concretan fórmulas de negociación, la unidad institucional que necesitan, tiene que demostrarse con hechos, no solo con palabras, nuestra alternativa constructiva frente a esas limitaciones, es que proponemos un camino mejor, combinar trasvase con desalación sostenible, acelerar la eficiencia hídrica en la agricultura, apostar por la economía circular del agua, construir alianzas con todas las partes, así que Mazarrón necesita más que protestas, planes con respaldo técnico, soluciones consensuadas y visión de futuro, nosotros lo que vamos a proponer es que esas tres mociones que hoy se presentan se unifiquen, en la que hemos presentado nosotros, por ejemplo, más que nada porque es más completa y también da más alternativas, no decimos que no al Tajo, no decimos que no al Tajo, pero se incluyen más alternativas.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, yo agradezco la proposición, pero no la vamos a admitir, nosotros pensamos que tanto Partido Popular como Partido Socialista, que han tenido mayoría absoluta en gobiernos nacionales, no han hecho ni han desarrollado un Plan Hidrológico Nacional, no ahora, nunca, y han tenido la posibilidad, al final no han mirado por la agricultura en ningún momento, yo creo que incluso teniéndolo a punto, creo que fue la época de José María Aznar, tampoco se aprobó un Plan Hidrológico Nacional, no se puede



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



combinar el trasvase si no existe, y aquí lo que estamos tratando es de que siga existiendo el trasvase, aquí en desaladoras y desalación creo que hemos sido ejemplo durante muchísimos años con Virgen del Milagro y ahora desde hace unos años con la de Valdelentisco, que a ver qué pasa también con la planta fotovoltaica que nos quieren colocar entre Mazarrón y Puerto de Mazarrón, que esa es otra, esa es otra, entonces yo creo que aquí sí deberíamos de unificar las mociones, pero en el sentido de que se mantenga, incluso se ordene el trasvase Tajo-Segura.

Que sí, estoy de acuerdo que se hagan desaladoras, yo no digo que no, pero evidentemente el trasvase debería de seguir existiendo y debería haber un Plan Hidrológico Nacional, donde el agua de toda España sea de todos los españoles, no de unos pocos nada más, y es así de sencillo, y es que creo que es pura lógica lo que se está diciendo aquí, y todo lo demás creo que es marear un poco la perdiz, yo creo que lo básico, lo esencial es, repito, un Plan Hidrológico Nacional, donde el agua de todos los españoles sea para todos los españoles, ¿que hay que complementarlo con desaladoras? pues se complementa, pero evidentemente no puede haber excedentes en unos sitios y faltar en otros, si Murcia tuviese el agua que tienen otras regiones, pues otro gallo nos cantarían también. Segundo turno, Partido Popular.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, bueno, en este caso tengo que diferir con el Sr. Alcalde, porque si alguien ha trabajado en pro de la política hídrica fue el Partido Popular, fue José María Aznar el que planteó posibles soluciones encima de la mesa, y el Sr. Zapatero en el 2004, derogó esa ley que tanto nos hacía falta a todos los españoles, principalmente a las comunidades de Valencia, Murcia y Andalucía, en ese sentido, vuelvo a repetir, lo que tenemos que estar de acuerdo es que existe un modelo complementado, pero no de ahora, no es que lo haya inventado el Partido Socialista, es que ha sido necesario por la situación nacional de falta de recursos hídricos, con los trasvases no era suficiente y se han ido generando las desaladoras a lo largo y ancho del panorama nacional, teniendo en cuenta las necesidades de los agricultores y no solo de los agricultores, de las zonas donde el agua no llega, es un bien escaso y se necesita para vivir, como puedan tener en la zona del norte.

Al final se trata de ser solidario de manera hídrica, desde la zona donde más abastecimiento, hay que pueda llevarse a donde menos hay, y esto no tiene truco ni cartón, lo único es que entendemos que esa postura del Partido Socialista, donde va quitándole cada vez más a los hectómetros que se tienen que trasvasar, lo único que está haciendo es abocando a que la situación de los agricultores sea mucho más difícil, haya menos agua para los cultivos, haya más costes para los agricultores y para sus familias, y por ende haya menos empleo, haya más desigualdad, al final creo que la visión actual del Gobierno Nacional lo único que está haciendo es dejando al Levante en una situación de desamparo, en una situación de desamparo, que tiene que tener en cuenta, que o bien se toman medidas, este año ha sido un buen año, como decía el portavoz del Grupo Vox, ha sido un buen año en materia de agua, ha llovido, los embalses están bien, pero cuando no pasa eso, la situación hídrica genera a los agricultores una situación muy, muy, muy difícil, hay que recordar que el modelo agrícola de esta zona aporta más de 3 mil millones de euros al Producto Interior Bruto Nacional, genera más de 106.000 empleos, es referente europeo en eficiencia hídrica, captura más de 1,2 millones de toneladas de CO2 al año, es decir, que además aporta una manera de ser ecológicamente más sostenibles.

Y en esa situación, pues entendemos que si a alguien no tenemos que darle lecciones de cómo tratar el agua es a los agricultores, y todos los días lo vemos en los agricultores de Mazarrón, con los cultivos que hacen, con las medidas que tienen para el regadío, con el absoluto cuidado que ponen para no desperdiciar un bien tan preciado y tan costoso, en ese sentido, creo que aquí nos tenemos que quitar la chaqueta del partido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



político al que representamos y ser mazarroneros, ser murcianos, ¿por qué?, porque al final todo lo que tenemos que tener en cuenta es que nuestros convecinos, si quieren seguir trabajando y teniendo competitividad en el mercado europeo con sus productos, pues tendrán que seguir luchando como lo están haciendo, y tendremos que ponérselo más fácil o si no, hacer lo que han hecho ustedes de aquí atrás, que es abrir las puertas a otros productos que vienen de otros sitios que no tienen esos, digámoslo así, esos controles que tiene el producto español y seguir perjudicando al agricultor de esta zona, y no voy a debatir más sobre este tema, lo hemos dicho anteriormente, estamos de acuerdo con la postura que adopta Unión Independiente, porque al final es una complementación a lo que el Partido Popular a nivel regional, nacional dice y estamos de acuerdo en votar esta moción, y por supuesto, no estamos de acuerdo en unificar las tres, porque tenemos posturas, concretamente con el Partido Socialista, totalmente diferentes.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Sí, efectivamente, nuestra coincidencia fundamental con la moción que presenta el Grupo Municipal Unión Independiente, se ha plasmado en un punto de la intervención del Sr. Alcalde, un Plan Hidrológico Nacional, el agua nunca puede ser un arma arrojadiza, el agua es un bien universal, y el agua no es de un barón o de una baronesa de la comunidad autónoma de aquí o de la comunidad autónoma de allá, sino de todos los españoles por igual, tanto que ya se habla de igualdad, por otra parte, ustedes no se habrán, quizá, parado a pensarlo, pero no estamos haciendo sino defender la iniciativa que en el año 1932, en plena segunda república, adoptó el mejor ministro de obras públicas que tuvo la segunda república y por supuesto, equiparable y a veces con más, con los que ha habido después D Indalecio Prieto y Tuero, que conocedor de las deficiencias hídricas que había en España, encargó a un ingeniero de caminos, canales y puertos, Lorenzo, no recuerdo ahora mismo los apellidos, que era presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, un Plan Hidrológico.

La maldita Guerra Civil, la Revolución de Asturias, la Guerra Civil, los vaivenes que hubo, lo cierto es que dieron al traste con aquello, no pudo surgir, pero luego, durante el franquismo, en el año 1969, siendo ministro de obras públicas, Federico Silva Muñoz, se copió prácticamente igual la idea que había tenido D. Indalecio Prieto, y en 1969, como he dicho antes, perdón, en 1979, una vez se habían realizado todas las infraestructuras, empezó a llegar el agua del Tajo, ¿qué es lo que ha pasado para que haya estos cambios?, si es que no teníamos que estar discutiendo del agua, luego, cuando hablamos del ecologismo es otro hacer que tal, que es que vamos a ver, es que los que estamos en contra del fanatismo ecológico, los fanatismos no son nunca buenos, ni siquiera el ecológico, vale, pero vamos a ver, ¿no hay ingenieros agrónomos?, ¿no hay técnicos en medioambiente?, ¿no hay ingenieros de caminos, canales y puertos?, ¿no hay catedráticos de biología?

Esas personalidades son las que consensuadamente tienen que establecer los criterios oportunos para que se sea ecológico y respetuoso con el medioambiente sostenible, y todos esos términos que son muy bonitos, que son muy necesarios, que son muy adecuados, pero que a veces suenan a chino, esta es la mayor, y entonces qué es lo que ocurre, que yo le tengo que reconocer a la Unión Independiente una cosa, nosotros no hemos podido gobernar todavía, queremos, pero no podemos, no nos dejan, y somos un partido con vocación nacional, pero ustedes son un partido municipalista, no han tenido arte ni parte en lo que se ha hecho con respecto a el agua, que por desgracia no ha sido bueno, porque si hubiese sido bueno no estaríamos hablando de esto aquí, esa es la verdadera realidad, pero cuando decimos que no haya politización, que haya unidad, que impere el sentido común, que dejemos de lado los partidismos y tal, pero si eso lo pensamos todos, yo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



creo que lo pensamos y lo sentimos todos, pero luego, a la hora de la realidad, a las pruebas me remito, no es así, desde luego, nosotros en el caso de su moción, sí que la vamos a votar a favor. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sr. García Vivancos: Bueno, hemos realizado la propuesta de unificación de mociones, más que nada porque creemos que es lo más coherente, llevar todos los puntos, no solamente el tema del trasvase, sino ofrecer un sistema adicional al trasvase, no solamente trasvases y ya está, porque esto parece más que se quiera traer agua, el agua para todos, el agua para todos del Partido Popular, como siempre se ha dicho, tiene que haber más soluciones, tiene que haber más soluciones, que no solamente el Tajo, no es solamente el Tajo sí y ya está, y como ustedes han dicho, ejemplos, tenemos en Mazarrón, una desaladora que hace 30 años, en 1995, fue creada por agricultores de Mazarrón, por agricultores de Mazarrón que fueron visionarios y construyeron una desaladora que ha sido un ejemplo para muchos.

Entonces, ¿por qué no apostar por eso?, ¿por qué ceñirse únicamente en el trasvase del Tajo, para hacer política?, estamos pidiendo unidad, no discutir aquí si el PP lleva razón, si UIDM lleva razón, si nosotros llevamos razón, sino poner todos los puntos, cuando no pueda llegar agua del Tajo, que le pedimos a los agricultores, ¿que miren al cielo a ver si llueve?, si el tema es no apostar todo en el mismo sitio, diversificar y darle una posible solución a los agricultores, y si hace 30 años ellos mismos apostaron por ello, ¿por qué no debemos apostar nosotros por ello también?, nosotros vamos a votar a favor a la moción, no hemos dicho en ningún momento que fuéramos a votar en contra, pero nos duele que se centren únicamente en el Tajo y no se abran a posibles alternativas.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, yo creo que las alternativas que se planteen pues las valoraremos y estaremos de acuerdo o no estamos de acuerdo, pero lo que es evidente, es que lo que no queremos es que se cercene el trasvase Tajo-Segura. Pasamos a la votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 9. SECRETARÍA.

**Referencia: 2025/5067W.**

Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre la política hídrica de la Región de Murcia, con RGE nº 15582.

**“D. JESUS GARCÍA VIVANCOS**, Primer Teniente de Alcalde y Concejal del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someten a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

### **MOCIÓN SOBRE LA POLÍTICA HÍDRICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

#### **Exposición de Motivos**

El agua es un derecho humano reconocido por la ONU. Es la base de la vida y un recurso fundamental para el desarrollo de cualquier sociedad. Es, por tanto, una cuestión de Estado, que debe ser tratada con rigor, con responsabilidad y con voluntad de acuerdo. Y eso es, precisamente, lo que no está haciendo el Partido Popular.

En primer lugar, porque al igual que la ultraderecha, López Miras y el PP está negando el cambio climático y sus consecuencias. España es una de las regiones de Europa más sensibles a sus consecuencias. Y negar el problema no solo no hará que éste desaparezca, sino que sus consecuencias se agraven y que no nos preparemos para dar soluciones.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Los fenómenos extremos están aumentando. Debemos prepararnos para un futuro con sequías más frecuentes, más largas e intensas. También en la cabecera del Tajo. Lamentablemente, ninguna zona de nuestro país es inmune a esta amenaza y hay que garantizar la estabilidad de nuestras fuentes.

En segundo lugar, el Partido Popular lleva 30 años en la Región de Murcia viviendo de la misma mentira. El gobierno de España no quiere cerrar el trasvase, ni el actual ni ninguno, ni siquiera lo quiso Rajoy con las reglas que asfixiaron los envíos de agua con las reglas del Memorándum. Pero es necesario adaptar las fuentes a las realidades climáticas que nos afectan. Para ello, hay que poner en marcha un modelo hídrico diversificado, que combine los recursos propios de la cuenca (aguas superficiales y subterráneas) el trasvase, la desalación, la depuración de aguas con la modernización de regadíos.

Tras todo esto, la Región necesita una hoja de ruta clara para garantizar agua para siempre en nuestra comunidad autónoma. Hay que hacerlo, por una cuestión de supervivencia y subsistencia de nuestro modelo económico y nuestra forma de vida. Para ello, hay que poner en marcha un modelo hídrico diversificado, que combine el trasvase, la desalación, la depuración de aguas y la modernización de regadíos.

Un modelo que no nos haga depender de una sola fuente, sino que diversifique para asegurar nuestro modelo de vida. Para ello, además de defender el Trasvase TajoSegura tenemos que garantizar el agua a un precio asequible. Las desaladoras y el abaratamiento del agua en sus orígenes, tanto a través de nuevas fuentes de energía como de subvenciones, son las claves del futuro de nuestra Región.

Durante todos estos años se ha demostrado que la confrontación y la guerra del agua es estéril. No solo porque perjudica a la Región de Murcia sino porque no ha traído ni una gota, ni una solución a los problemas hídricos que tenemos en nuestra comunidad autónoma.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mazarrón, eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que se convoque, urgentemente, a todos los partidos políticos con representación en la Asamblea Regional para revisar y renovar el Pacto Regional del Agua, acordado en 2018 e ignorado reiteradamente por el Gobierno regional.

2.- Abandonar la guerra del agua, que ha demostrado ser ineficaz para defender a nuestro campo y agricultores, y acordar una posición regional común de todas las fuerzas que defienden los intereses económicos de la Región de Murcia en defensa del Trasvase Tajo-Segura.

3.- Apostar por un modelo hídrico diversificado que combine las aguas superficiales y subterráneas de la cuenca, el trasvase, la desalación y la depuración de aguas con la modernización de regadíos. Que nos dé garantías de disponer de agua para siempre ante los cambios que está provocando la sequía y el cambio climático.

4.- Reivindicar el trabajo de la agricultura de la Región de Murcia y de nuestros agricultores como un modelo eficiente que aprovecha de manera sostenible toda el agua que recibe”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día:* [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=2889](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=2889)

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Grupo Municipal Socialista.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Por D. Jesús García Vivancos (PSOE), se procede a dar lectura íntegra a la moción presentada por su grupo municipal.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Dña. Alicia Jiménez Hernández: Sí, muchas gracias. Lo decía mi compañera Toñi el castellano es muy rico, y tan rico es que ustedes leen mociones como la que han leído hoy y dicen que no se cierra el trasvase, pero recortan un 50%, claro, si cerrarlo no lo cierran, pero lo recortan un 50%, ahí está, imponen nuevos caudales ecológicos, sin consenso, sin estudios técnicos independientes que puedan ratificar lo que ustedes dicen, y en este caso, de la otra parte, de los que sufren esa insuficiencia de agua como recurso para sus trabajos, para el abastecimiento, pues imponen esos nuevos caudales que los deja en una incertidumbre total y absoluta, dicen que hay que diversificar, otra frase que les queda estupenda, pero diversificar no significa sustituir, sustituir, no es diversificar, el trasvase por desalación, la desalación es más cara, es más contaminante y tiene una vida útil que se acaba, es decir, las desaladoras si no se van actualizando, si no se van reformando, como lo han hecho muy bien, la desaladora de la Virgen del Milagro durante estos años, desde que lleva abierta, pues además de ser una infraestructura que puede generar más contaminación, hace que el agua sea más cara al ser desalación.

Ese no puede ser el modelo único que prevalezca sobre un trasvase, entre otras cosas porque en la parte del norte hay excedente de agua, que es lo que no hemos llegado a comprender, porque en el 2001, con ese Plan Hidrológico Nacional que plantea el Partido Popular, en el que las infraestructuras también reconocían desaladoras, las infraestructuras de ese Plan Nacional, también reconocían desaladoras dentro de las obras que tenían que hacer, el tema era que había que generar un Plan Hidrológico Nacional, un engranaje perfecto para que eso, ese Plan Hidrológico Nacional pudiera llevar agua de donde hay, a donde no hay, en 2004, quien abrió la guerra política fueron ustedes, dando un cerrojo al Plan Hidrológico Nacional, evitando que esas infraestructuras que tenían que venir al sureste español, pues que no vinieran, dicen ustedes que el PP niega el cambio climático, no, el Partido Popular no niega el cambio climático, reconoce el cambio climático, pero no lo usa como excusa para recortar el agua sin alternativas ni planificación, el modelo agrícola que plantea el Partido Popular ya es eficiente, es sostenible y, como hemos dicho, capta un porcentaje elevadísimo de CO2.

Y en este caso el Partido Popular, si de algo ha sacado pecho durante estos años ha sido de la modernización en las infraestructuras de aprovechamiento hídrico de nuestros agricultores, han venido desde Europa muchas veces agricultores y empresarios del norte de Europa y de Centroeuropa, a ver lo que hacen los agricultores del sureste español, si lo que hay que hacer es ponerle un pedestal a estas personas que se calientan, se estrujan y se gastan el dinero en invertir cada gota de agua, cada una de las gotas de agua que ellos tienen, recursos, bien de la desalación, o bien de los pozos o bien de la que cae del cielo, la aprovechan hasta la última gota, que es lo que no entendemos, ustedes adoptaron una postura en 2004 y a partir de ahí han sido inamovibles, generando una polémica en la que solo pretenden que la desalación sea la vía más viable, y a partir de ahí, para que sea el único modelo, recortes y recortes y recortes al trasvase, pues no los entendemos, porque creemos en parte, que ustedes saben por dónde tienen que seguir gestionando, teniendo en cuenta que el trasvase es necesario, que las desaladoras son necesarias y que lo que hay que ponerles encima de la mesa a los agricultores son soluciones y no problemas.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias Sr. Alcalde. Ya no hablan ustedes tanto de trasvases ni de desaladoras, ahora utilizan un término, hídrica, que es el referente al agua como elemento de la naturaleza, ¿será posible que les asuste utilizar el término más



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



adecuado de hidrológica, o sea, basada en la hidrología, que es la ciencia que estudia las aguas de la naturaleza?, no quiero pensar que es que sean ustedes partidarios de una política acientífica, nos meten ustedes junto al PP en lo que llaman negación del cambio climático, qué injustos son ustedes con el PP, pero si saben ustedes que en Bruselas ambos caminan, “*juntos, amor para dos, amor en buena compañía*”, cogiditos de la mano, sí, y tienen el cambio climático como dogma, miren, el cambio climático se podía dejar aparte de este asunto, porque no es un dogma, más de 1.600 científicos y profesionales, entre los que destacan los premios Nobel Ivar Giaever, de Física en 1973, y John F. Clauser en 2022, por sus investigaciones en física cuántica, han firmado la llamada Declaración Climática Mundial, que bajo el título, atención, “*No hay emergencia climática*”, pone en cuestión buena parte de los postulados del ecologismo dominante, consistente en augurar terribles catástrofes naturales derivadas del calentamiento global que causa el hombre por las emisiones de CO2 a la atmósfera.

La citada declaración está promovida por la fundación “Climate Intelligence” y señala que la ciencia del clima debería ser menos política, mientras que las políticas climáticas deberían ser más científicas, ya lo sé, son negacionistas, conspiranoicos, insolidarios, en fin, incluso se podrían decir más cosas, insisto con esto en cuanto a la terminología utilizada, pues quién va a estar en contra de que no debe existir una guerra del agua, de que se debe buscar la optimización de todos los recursos posibles, de todas las alternativas posibles, pero si es que estamos de acuerdo completamente en eso, pero el problema, y no quiero entrar, porque ahora cuando venga la moción del Partido Popular, ahí sí que vamos a entrar a saco, el problema viene, efectivamente, del año 2004, este es el tema, no me quiero extender más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

D. Jorge Durán González (UIDM): Bien, nosotros, como hemos llevado en la moción anterior, por supuesto que vemos necesario que se sigan manteniendo las reglas de explotación tal y como están, del trasvase Tajo-Segura, y también vemos necesario, si hacen falta, más desaladoras, por supuesto que estamos de acuerdo, sobre todo creemos, como bien ha dicho el alcalde en el punto anterior, que se deben poner de acuerdo los grupos políticos y que por fin tengamos un Plan Hidrológico Nacional que defienda los intereses del agua para todos los agricultores, de todo el territorio nacional, tantos los que tienen excedente como los que tienen falta de agua, actualmente, por lo cual nosotros lo que seguimos pidiendo es la unidad de los grupos políticos para defender los intereses de la sociedad civil, pero sobre todo para defender y velar por los intereses de nuestros agricultores, y que tengan asegurada el agua que necesitan para seguir con su actividad económica, que en nuestro territorio es uno de los motores que impulsan la economía, así que por nosotros, por nuestra parte, como decimos, hay que velar por los intereses de agricultores, y que los grupos políticos que tienen la capacidad y la decisión de crear y hacer realidad el Plan Hidrológico Nacional, se pongan a trabajar y que de una vez por todas sea una realidad.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sr. García Vivancos: Bueno, yo no sé si no se me ha escuchado o no se me ha entendido, porque la portavoz del Partido Popular lo que dice es que solamente nos centramos en las desaladoras, trasvases sí, desaladoras también, el tema de la depuración de aguas también y modernización de los regadíos, eso es lo que trae esta moción, no es lo que trae la vuestra, pero bueno, la cuestión del agua no es solo un debate técnico o político, es un asunto de supervivencia, justicia y responsabilidad, con las generaciones futuras ante las tres mociones presentadas, la del Grupo Municipal Socialista, nosotros creemos que es más robusta para garantizar el futuro hídrico de Mazarrón y del sureste español, hoy



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



hablamos de vida, del agua que beben nuestros hijos, del riego que alimenta nuestros campos y del futuro que queremos dejarles, y por eso hoy les pido que nos acompañen a pensar, no como rivales, sino como lo que somos, una comunidad que depende de un recurso cada vez más escaso, el problema real, es que no es solo ellos contra nosotros, es el clima contra todos.

Y esto son datos, y es así, históricamente siempre ha sido así, todos conocemos a alguien que vive del campo, a ese agricultor que se levanta antes de amanecer, a la familia que teme que la próxima sequía arruine su cosecha, y también sabemos que aquí llueve muy poco, negarlo no creo que lo nieguen, y cuando lo hace, cuando llueve, se lleva muchas cosechas por delante, porque lamentablemente, aquí no llueve tan bien como lo hacen en otras zonas, cuando llueve, llueve con fuerza y se lo lleva todo por delante, y la culpa no es de Castilla-La Mancha, la culpa tampoco es del Gobierno de España, la culpa es del cambio climático, los embalses del Tajo ya no se llenan como antes, ahí están los datos que he dicho antes y las proyecciones dicen que irá peor, y negarlo es jugar con fuego, si seguimos dependiendo solo del trasvase, el día que el Tajo no pueda dar agua, ¿qué hacemos?, ¿qué hacemos cuando no puedan enviar agua?, ¿le decimos a nuestros agricultores, como he dicho antes, que miren al cielo a ver si llueve, en un lugar donde apenas llueve?

Algunos proponen seguir como siempre, exigiendo más agua del trasvase del Tajo y ahí nos quedamos, y otros piden pelear con Madrid, pero de qué sirve gritar, si no llueve, no podemos obligar al río Tajo a dar lo que no tiene, y de qué sirve enfadarse con Europa, si incumplimos sus normas, como los caudales ecológicos, vendrán multas multimillonarias, que vamos a tener que pagar entre todos, su solución es como querer llenar un cubo roto, por mucho que quieran llenarlo, el agua se escapará, nosotros no le proponemos milagros, le decimos la verdad, la realidad, trasvase, sí, pero no podemos depender solo de él, por eso apostamos por desaladoras modernas como la del Bolnuevo, de Virgen del Milagro, como he dicho antes, que por cierto, hace 30 años fue construida por agricultores de Mazarrón, y más tarde la han dotado con energía solar para abaratar sus costes, se adaptan, sigamos ese modelo, ¿por qué no?, solo con este ejemplo debería de convenceros para apoyar esta moción que traemos hoy, que gente de aquí, de nuestro municipio, hace 30 años optó por ello y han sido ejemplo a seguir.

Por eso mismo, el Gobierno de España invertirá, como dijo nuestro secretario general del PSRM-PSOE y licitará antes del verano, el anteproyecto de dos nuevas desaladoras en Águilas y Torrevieja, nosotros nos ponemos a trabajar para poder crear alternativas al problema de la escasez del agua, es nuestro deber reutilizar cada gota, como ya he dicho antes, porque las aguas depuradas de Mazarrón pueden regar nuestros campos, también proponemos invertir en regadíos de precisión con tecnología, para que no se malgaste ni una sola gota de agua, no es lo mismo abrir un grifo sin dosificador, que abrirlo con el caudal que necesitas y así poder ahorrar agua, pedimos unión en lugar de gastar fuerzas en guerras políticas, proponemos un Pacto Regional del Agua, donde todos los partidos políticos, agricultores y ecologistas, acordemos un plan a 20 años.

Si no apoyan esto, no sé qué hacen aquí, las otras mociones son, digamos, pues bueno, bienintencionadas, pero como ya he dicho antes, pienso que se quedan cortas, esto no es izquierda o derecha, es supervivencia, para ese joven que quiere heredar la finca de sus padres, pues necesitamos agua para que su sueño no se seque, para esa familia que paga la factura del agua cada mes, que merece unos precios mucho más justos, no solamente es el tema del trasvase, a ese abuelo que recuerda cuando los pozos tenían agua, no debemos de fallarle, no les pido que confíen en mí, les pido que confíen en la ciencia, en los datos, en el sentido común, en la historia, que ya ha demostrado con



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



ejemplos, como el agua desalada de la Virgen del Milagro, que es una gran alternativa, hoy no voten contra nadie, voten por sus hijos, por sus campos, por su pueblo, aprobemos la moción y exijamos juntos un futuro con agua garantizada, porque Mazarrón no debe de rendirse, Mazarrón debe de adaptarse y luchar por ello.

Sr. Alcalde-Presidente: Segundo turno, Partido Popular.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, le ha quedado perfecta su intervención, pero es que no me ha escuchado, la mía tampoco, yo ha llegado un momento en el que he dejado de intervenir en el primer turno, porque usted no me va a contestar a lo que yo le he dicho, usted ha traído hoy su discurso preparado, pin, pin, pin, es lo que ha dicho, ha dicho que nos quitemos el cartel del tema del agua por partidos políticos, no puede ser Jesús, mire, mi abuelo, uno de mis abuelos, era agricultor, el otro pocero en una empresa agrícola de Mazarrón, que sigue trabajando, me he criado en una venta, he crecido en una venta compartiendo con todos los agricultores de la zona de El Alamillo, del Valdelentisco, de Isla Plana, de la Azohía, de las Balsicas, desde los siete años he conocido la preocupación de los agricultores por el agua, entre ellos mis abuelos, mis abuelos, mis tíos, que también eran agricultores, lo conozco desde que era pequeña.

Por eso surgió la desaladora hace 30 años, para solventar parte de los problemas que tiene Mazarrón, pero es que estamos discutiendo hoy sobre el trasvase Tajo-Segura, cuando el agua del trasvase a Mazarrón no llega, esa es otra, esa es otra, nosotros hoy estamos aquí discutiendo cuando sabemos que el futuro de Mazarrón pasa por la desaladora de la Virgen del Milagro y la del Valdelentisco, bueno, pues tendremos nosotros conciencia de que las desaladoras son futuro, si ya lo dijo el Partido Popular, en el Plan Hidrológico Nacional, donde aparte de las desaladoras, existían trasvases, yo no le he contestado con lo que he dicho en mi intervención, pero entiendo que usted se vea impotente a la hora de defender esto, no tiene manera de defenderlo, ustedes derogaron en 2004 un Plan Hidrológico Nacional necesario para este país, necesario para los agricultores de Mazarrón, de Murcia, de Almería, de Andalucía, de Cataluña, de Valencia, ustedes lo derogaron y desde el 2004 viven acomplejados, 20 años diciendo que las desaladoras son la solución.

Y son parte de la solución, si es que no me ha escuchado, si lo hemos dicho, ustedes dicen de modernización, se lo he dicho, que vienen a vernos, como trabajan los agricultores de la Región de Murcia el resto de Europa en el tratamiento del agua, sí, se lo he dicho, pero usted ha seguido, ha cogido un tajo ahí, una vereda, y luego hay otra cosa, ¿la postura del Partido Socialista está refrendada por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura?, escúchelos, su secretario general de aquí de Murcia y el de Madrid, que se sienten con ese sindicato a ver si están de acuerdo, eso no lo he oído yo en su intervención porque estaría bien que escucharan a la máxima representación de los regantes de esta región, que no lo dice Alicia del Partido Popular de Mazarrón, ni lo dice Fernando López Miras en la Región de Murcia, pero tengo conocimiento de que nuestro presidente sí se sienta periódicamente y continuamente con el presidente del sindicato.

Yo estoy centrada en lo que estoy diciendo y ante lo que usted ha expuesto, lo único que me deja entrever es que a usted le han dicho en su partido, como nos han dicho en el nuestro, si en este caso aquí la única diferencia es que Unión Independiente ha traído su moción de manera independiente, porque no lo hace desde un partido nacional y usted y yo, ante la política hídrica que se está debatiendo en estos últimos meses, hemos traído esta moción para hablar del agua, pero, vuelvo a decir, ¿usted se ha sentado a saber realmente las circunstancias que hay en la Región de Murcia y como afectan al resto?, creo que no, y como en ese sentido tengo muy claro que usted le daba igual lo que yo dijese, podía haber cantado igual que ha hecho el portavoz de VOX una canción o haber hecho el pino puente,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



usted tenía claro lo que iba a decir, y yo le vuelvo a decir, le he manifestado lo que implica para el Partido Popular el trasvase, lo que implica la desalación, lo que implica el seguir trabajando en la modernización, pero usted no lo ha escuchado y como tiene claro lo que usted iba esta mañana a decir, pues nosotros también tenemos claro lo que vamos a votar. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Un segundo, a ver, sí, justo lo que ha dicho la portavoz del Partido Popular, yo lo iba a decir también, es cierto que no llega el trasvase a Mazarrón, habría que preguntarse, ¿por qué?, ¿por qué no llega y quién se opuso en ese momento?, que yo no sé quién es, pero la clave está ahí, ¿por qué no llega el trasvase a Mazarrón?, pero es que el que no llegue el trasvase a Mazarrón, no es motivo para que no presentemos, como hemos presentado los partidos políticos, excepto Vox, una moción defendiendo el trasvase, cuando somos un pueblo todavía eminentemente agrícola, si el trasvase se reduce, en los municipios donde llega el trasvase, seguirán demandando agua, y las desaladoras de momento son las que son.

Con lo cual también nosotros sufriremos esa escasez de agua y tampoco tendremos la misma la capacidad de absorber el agua que tenemos ahora mismo, con lo cual seguiremos mal, hídricamente hablando, entonces, yo sí, esta moción, la moción que hemos presentado nosotros, UIDM, si puedo decir, porque podéis llamar al presidente del sindicato que lo conozco desde hace diez años y está consensuada con él, se la mandé y la consensué, porque lo conozco hace diez años, entonces, si estamos en contacto con el presidente del sindicato, nosotros por ese motivo, yo creo que, y nosotros no hemos dicho que la vayamos a votar en contra, todo lo contrario, la vamos a votar a favor, porque me parece también razonable todo lo que se pide en esa moción, así que votaremos a favor. Segundo turno, Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Sí, muchas gracias. Bueno, nosotros no hemos presentado moción, Sr. Alcalde, porque ya la presentamos, las presentamos algunas en la pasada legislatura sobre el mismo tema, y además quiero recordar que fueron todas aprobadas, unas por unanimidad y otras por mayoría, entonces el tema es que vamos a ver en la situación que estamos, vamos a hablar ya en español, se le puede garantizar a los agricultores, ustedes no van a tener más sufrimiento con el agua, ustedes no van a tener más ansiedad con el agua, ustedes van a tener el agua que necesiten, porque se la merecen y porque es de justicia, y porque efectivamente, como han dicho el Sr. García Vivancos, el Sr. Alcalde, creo que también, y la Sra. Jiménez, nuestros agricultores se merecen un monumento, porque el sistema de regadío que han adoptado, que está copiado de Israel, que es el mejor que hay en el mundo, es un modelo a imitar y a seguir, así que ya está bien, porque yo recuerdo, yo tengo memoria, no solo para sacar muertos de la guerra civil.

Yo recuerdo otros tiempos en los que había burlas con la Región de Murcia, porque éramos unos pedigüños, pero hombre, que si lo recuerdo, yo recuerdo en mis vacaciones en Aragón, que apaga y vámonos, no me lo estoy inventando, y eso es una falacia, mentira, no somos pedigüños, nuestros agricultores no son pedigüños, piden lo que por justicia y derecho les corresponde, y mientras estemos así, porque, ¿es que no llevan razón los señores del Grupo Socialista, es que no llevan razón los señores del Grupo Popular?, ¿es que no llevan razón ustedes mismos?, a nuestro entender, más que ellos dos, entre otras cosas porque no han estado gobernando en el Parlamento de la Nación, claro que sí, pero el tema es que ahí hay una serie de variantes, que es entre uno y otro, como dicen, la casa sin barrer, y el problema es que nuestros agricultores no van a tener agua, ya lo sé, vamos a constituir una comisión donde estén representadas todas las fuerzas políticas, los técnicos, los científicos, los ecologistas, por supuesto las organizaciones de género, para que el agua



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



llegue con perspectiva de género también, que eso es muy importante.

Pero, ¿esto qué es?, agricultores, les podemos decir a ustedes, a vosotros, que vais a tener agua, pues tal y como están las cosas, no, y luego es que como se solapan las mociones, ahora después intervendremos, lo lamentamos mucho, ya sé que nuestro voto es solo uno, pero nosotros vamos a votar en contra, pero por una sencilla razón, porque quien fue presidente del Gobierno de España, infausto, nefasto y funesto, José Luis Rodríguez Zapatero, derogó el Plan Hidrológico Nacional, fue él, solo él y nadie más que él, y si no lo hubiese derogado no estaríamos discutiendo esto, eso sí que no lo puede discutir nadie, y ahora entraré en las causas por las que lo derogó, sobre lo del cambio climático, ¿qué voy a hacer?, me voy a poner a leerles a ustedes declaraciones de personas del Club de Roma y de la Universidad de Stanford y tal, donde dicen, por ejemplo: *“Necesitamos un amplio apoyo para estimular la fantasía del público, para ello debemos ofrecer escenarios horripilantes, realizar declaraciones dramáticas y simples y no permitir demasiadas dudas”*, esto es Stephen Schneider, profesor de la Universidad de Stanford, y luego: *“Buscando un nuevo enemigo frente al que recobrar la unidad de acción, se nos ocurrió la idea de que la polución, la amenaza del calentamiento global, el déficit de agua potable y el hambre podrían cumplir esa labor”*.

Oiga, ¿y hablan ustedes de conspiranoias?, pero si son los organismos que están dirigiendo a la Unión Europea, ¿o es que me lo estoy inventando yo?, pero esto qué es. ¿conspiranoias?, no, son realidades, lo que pasa es que no hay más ciego que el que no quiere ver y mejor sordo que el que no quiere oír, y ya lo digo, lo lamento mucho porque de verdad, como dicen el cuerpo y el corazón, me pediría votar que sí, pero es que ocurre una cosa, están ustedes hablando de algo, cuando no cogieron en su momento el toro por los cuernos, y le dijeron, bueno, yo no voy a decirles lo que tendrían que decir a su presidente, esto no puede ser, y vamos a seguir así por desgracia, y por eso, pues no hemos presentado moción. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Sr. Durán González: Bien, como ha expuesto Jesús anteriormente, en su exposición hablaba de familias, yo qué voy a decir en cuanto a mi familia que se ha dedicado a la agricultura desde que mi abuelo levantó el negocio y yo me he criado con ese problema, con la problemática del agua, hemos vivido temporadas muy difíciles, cuando se hizo la desaladora Virgen del Milagro sé de primera mano que vinieron emisarios, incluso de, ya no de Europa, sino también de Marruecos, a visitar las instalaciones para copiar nuestro modelo, un modelo eficiente y un recurso pues cuando teníamos realmente un problema muy grave con el agua en nuestro municipio, como digo, me he criado con ese problema y yo he sido un fiel defensor del agua para todos en su día que llevaba el Partido Popular, y que creo que como bien hemos expuesto en nuestra moción anteriormente y creo que debe ser de justicia, tiene que haber un Plan Hidrológico Nacional, no pasa por otra.

Tienen que ponerse de acuerdo los partidos que realmente tienen que velar por dar cabida a este Plan Hidrológico Nacional, escuchar a la sociedad civil, ponerse de lado de los agricultores, y claro que sí, a mantener las reglas de explotación del trasvase, y también, si hay que hacer desaladoras, por supuesto que sí, no vamos a decir que no, pero de una vez por todas que los agricultores sientan el respaldo de la Administración, eso es lo más importante, que sientan ese respaldo, porque se juegan el futuro ya no solo de las empresas, sino también el futuro de muchas familias que trabajan hoy en día en la agricultura, así que manos a la obra y a trabajar por ese Plan Hidrológico Nacional.

Sr. Alcalde-Presidente: Cierra el ponente de la moción.

Sr. García Vivancos: La impotencia no es no poder defender el tema del agua, la impotencia es ver como ustedes van a votar en contra de una moción a favor de los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



agricultores de Mazarrón, en este caso, porque como ustedes han dicho, si aquí no llega agua del Tajo, lo acaban de decir y solo traen mociones del Tajo, pero no nombran desaladoras, no nombran las aguas depuradas, y no nombran la regulación de los regadíos, lo ha dicho en su intervención, pero en la moción no viene, en los acuerdos no viene, no han presentado a nivel nacional este tema, como usted ha dicho, pero yo he querido tratarlo pues de otra forma, realizando una intervención un poco más humilde, intentando la colaboración y no la confrontación, que es a lo que se ha dedicado usted, esa es la diferencia, esa es la diferencia, y todos lo han visto, así que yo lo único que digo es que donde las dan las toman, y bueno, en este tema usted quiere estar así de tranquila, pues ya vendrán otros.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, pues pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por doce votos a favor (UIDM y PSOE) y nueve en contra (PP y VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 10. SECRETARÍA.

**Referencia: 2025/5079Z.**

Moción del Grupo Municipal Popular, para la modificación de las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, con RGE nº 15686.

**"Alicia Jiménez Hernández**, portavoz en el Ayuntamiento de Mazarrón y los concejales que lo componen, al amparo de los establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1987 proponen para su elevación a Pleno la siguiente **MOCIÓN MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE EXPLOTACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acueducto Tajo-Segura ha cumplido ya 46 años desde su entrada en funcionamiento y representa una de las infraestructuras hidráulicas más relevantes de España. No solo es una obra de ingeniería civil de magnitud histórica, sino también un símbolo de solidaridad territorial. En un país donde el problema hídrico no radica en la escasez de agua, sino en su desigual distribución, el Trasvase ha sido esencial para garantizar el desarrollo económico, social y ambiental del sureste español.

Gracias a sus aportes, se generan más de 3.000 millones de euros anuales al PIB nacional y se sostienen más de 106.000 empleos directos. Además, los cultivos regados con agua del Trasvase contribuyen activamente a mitigar el cambio climático: se estima que eliminan más de 1.200.000 toneladas de CO2 al año, siendo una de las principales barreras frente al avance de la desertificación, la desertificación, especialmente en la Región de Murcia.

El Trasvase también garantiza el suministro de agua potable e industrial tres millones de personas y a un amplio tejido productivo que depende de la seguridad hídrica. En los peores episodios de sequía, esta infraestructura ha sido clave para evitar restricciones, convirtiéndose en un pilar de estabilidad para el sureste.

Sin embargo, la aprobación del Real Decreto 35/2023, por el que se aprueban los planes hidrológicos de cuenca del tercer ciclo (2022-2027), ha supuesto un ataque frontal al equilibrio y la funcionalidad del Trasvase. Especialmente dañino ha sido el plan hidrológico del Tajo, que impone incrementos injustificados en los caudales ecológicos del río sin un respaldo técnico riguroso y sin contar con los usuarios afectados. Estos recortes se aplicarán progresivamente y, en 2027, podrían significar la pérdida de más de 100 hm3 anuales para el sureste, un 50% del volumen total trasvasado para regadío, con un 30% del tiempo con trasvase cero.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Además, el citado Real Decreto prevé en su disposición final segunda la actualización de la regla de explotación del Trasvase. Esta revisión no es una iniciativa novedosa -ya fue contemplada en estudios técnicos desde 1997 y ratificada en 2013-, pero ahora se utiliza como coartada para seguir debilitando el sistema de transferencias entre cuencas.

Cualquier modificación de las reglas debe atender a criterios objetivos y técnicos, considerando la evolución hidrológica, las demandas reales, las mejoras en eficiencia, la modernización de regadíos, las condiciones climáticas y la situación de los embalses. En la actualidad, la cabecera del Tajo (Entrepeñas y Buendía) se acerca a los 1.600 hm<sup>3</sup>, cifras que superan los máximos históricos. Al mismo tiempo, el conjunto de embalses peninsulares supera los 42.800 hm<sup>3</sup>, mientras que el déficit estructural de la cuenca del Segura se mantiene sin resolver.

Ante este panorama, con las cuencas peninsulares superando el 75% de nivel de almacenamiento medio y la cuenca del Segura por debajo del 30%, resulta incomprensible que se propongan más recortes a una cuenca deficitaria, mientras otras gozan de excedentes. Negar el Trasvase es negar la solidaridad territorial y agravar aún más el desequilibrio hídrico nacional.

Desde el Grupo Municipal Popular reiteramos nuestro compromiso firme e inquebrantable con la defensa del Trasvase Tajo-Segura y de los derechos hídricos del Levante español.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, el siguiente **ACUERDO**:

**1.- Que, al revisar las normas del trasvase Tajo-Segura, no se recorten los volúmenes de agua que se pueden trasvasar en cada situación, sobre todo teniendo en cuenta que en la actualidad la cabecera del Tajo está en buen estado, con casi 1.600 hectómetros cúbicos de agua embalsada.**

**2.- Que se actualicen los criterios técnicos para fijar los caudales ecológicos, tal y como se indica en el Real Decreto 35/2023, basándose en estudios científicos serios, hechos por expertos reconocidos, y que además cuenten con la participación de los usuarios de la cuenca del Segura, para que sea un proceso justo y con garantías para todos.**

**3.- Que recupere una verdadera política nacional del agua basada en la cohesión territorial y el principio de solidaridad entre cuencas, reactivando inversiones en infraestructuras hidráulicas, sistemas de interconexión y obras de regulación que permitan optimizar los recursos hídricos allí donde se generan y se necesitan, abandonando su estrategia de dismantelar el Trasvase Tajo-Segura por motivos ideológicos, sin alternativas reales ni planificación a largo plazo.**

**4.- Que garantice que cualquier modificación normativa que afecte al Trasvase Tajo-Segura cuente con una evaluación previa de impacto socioeconómico y medioambiental específica para el sureste español, y que dicha evaluación sea vinculante y compartida con las comunidades autónomas afectadas, especialmente la Región de Murcia, la Comunidad Valenciana y Andalucía, antes de su aprobación definitiva.**

**5.- Que cese en su estrategia de desprestigio institucional hacia el regadío del sureste reconociendo públicamente su papel como modelo de eficiencia hídrica a nivel europeo y que, en consecuencia, impulse medidas de apoyo y protección al sector agroalimentario del Levante, como motor económico, exportador y generador**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



### **de empleo sostenible”.**

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----  
\* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/uRtnrYOEmo?t=4955>  
-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a la portavoz del PP.

Por Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP), se procede a dar lectura íntegra a la moción presentada por su grupo municipal, para continuar en los siguientes términos: Bueno, pues esta era la moción que también el Partido Popular ha presentado, una moción que viene a colación de la situación nacional con respecto al trasvase, aquí no hemos venido ni a confrontarnos ni a establecer animadversiones, simplemente a reclamar algo que, como bien hemos dicho en la anterior intervención, Mazarrón lamentablemente no recibe agua del trasvase, pero sí nuestros municipios vecinos, sí nuestros agricultores que muchos tienen fuera de este municipio también zonas de plantaciones, es decir, nosotros ante un problema nacional, nuestro partido tiene claro cuál es la postura a seguir, y nuestro partido lo tiene claro desde el minuto que, como ha dicho anteriormente el portavoz de Vox, se deroga un Plan Nacional Hidrológico en el que había infraestructuras necesarias para que el sureste español recibiera el agua que necesita, y yo no he venido esta mañana ni a hacer mítines políticos, ni a plantear un debate que es de carácter nacional y regional, entre otras cuestiones, por lo que hemos dicho anteriormente.

Pero parece ser que una vez que el Partido Popular habla de agua, salimos todos a atacarle en contra del agua, una vez que hablamos de que esta situación es insostenible, con pruebas y con datos que lo confirman que no podemos estar así, creo que la postura, en este caso del portavoz socialista no tiene sentido esta mañana, puesto que aquí lo que tenemos que tener todos muy claro es que el trasvase es un símbolo de solidaridad territorial, hay que evitar las desigualdades hídricas que hay entre las regiones y eso se hace siendo conscientes que a este trasvase no se le puede dejar dándole un recorte de esa manera y además haciéndolo sin los informes técnicos, si es que el Partido Popular además está pidiendo que los informes técnicos avalen las actuaciones que están llevando a cabo, hay amenazas de recortes injustificados, el Real Decreto de 35/2023 lo dice, que imponen recortes progresivos sin base técnica sólida, volvemos a decir, aquí se toman medidas que nadie avala, que nadie respeta, que nadie respeta no, que nadie avala y que nadie responde por ellas, es decir, solo el Partido Socialista a nivel nacional adopta estas posturas, y la explicación es que sí, porque sí.

Tenemos claro que un Plan Nacional Hidrológico debe contemplar trasvases, presas, embalses, eficiencia en el riego, desaladoras, si lo tenemos claro, lo teníamos claro en el 2001 y 24 años después lo seguimos teniendo claro, lo tenemos muy claro, y en este caso yo les pediría lo siguiente, les pediría que defiendan el trasvase como una herramienta de equilibrio territorial, el trasvase no es un privilegio, es una infraestructura de cohesión nacional, además, aporta agua a más de 2 millones y medio de personas y genera 106.000 empleos directos, es un modelo realista, integrado, y combina trasvase, modernización de regadíos, reutilización, eficiencia, y sí, también, lo digo un poco más pegada al micro, desalación, desalación, también la contempla, lo digo porque a lo mejor no me han escuchado antes, y en esta moción lo vuelvo a reiterar, pero la desalación complementaria, no sustitutiva, con precios justos y sostenibles, el agua desalada triplica el coste del agua del trasvase, y en este caso creemos que la política del PSOE de abaratarla con subvenciones, pues no es lo más normal, entre otras cosas porque no se justifican ni los fondos ni cuánto costará a los ciudadanos, pero bueno, esa es la postura que desde el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Partido Socialista le han pedido que mantengan, y nosotros, como tenemos claro que nuestra postura ante el agua siempre ha sido la misma, en la defensa de que haya una solidaridad hídrica nacional, seguiremos defendiéndola en ese sentido.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias. Qué bueno estaría que como aparece reflejado en la moción presentada por el Grupo Popular, en lugar de recurrir tanto al mantra del cambio climático, se hablara de las condiciones climáticas, sí, porque cada región tiene unas condiciones climáticas determinadas, no son las mismas, no es la misma pluviosidad, la misma sequía, la misma humedad y además estacionalmente las condiciones climáticas pueden cambiar, y esto no es que pueda, es que debe ser tenido en cuenta, pero sin tener que recurrir al catecismo, porque es un catecismo ecologista, pero catecismo, al final de la postre, de la Agenda 2030 del cambio climático, dicho esto, señora portavoz del Grupo Municipal Popular de Mazarrón, Dios, qué buen vasallo si hubiera buen señor, la proposición de ley para blindar el trasvase Tajo-Segura, como usted bien sabe, fue rechazada en el Congreso, contó con la ausencia de Núñez Feijóo, qué desprecio a la Región de Murcia, a sus agricultores, a sus ganaderos y a sus gentes, con Núñez Feijóo se habría producido empate, cierto, y se habría votado de nuevo, y caso de seguir el empate en las tres votaciones preceptivas, se habría desechado la propuesta.

Pero, ¿seguro, seguro, que no hubiese podido, por así decirlo, bailar algún voto?, dejo la interrogante en el aire, en cuanto a Sánchez, es normal que también estuviera ausente, es su estilo, no se caracteriza precisamente por dar la cara, recurre más bien a los WhatsApp y forma parte de su acervo moral, en cuanto a Feijóo, como diría D. Conrado Prizzi, en el honor de los Prizzi: *“Qué pecado contra tu partido, debes pagar por ello”*, como ha dicho nuestra diputada Lourdes Méndez, que en tiempos perteneció al Partido Popular, cuando el Partido Popular era popular, el agua es un bien universal que por justicia ha de llegar a todos los rincones de España, lo que es posible porque en España, sobre agua, la historia del agua en España se ha convertido en la historia de lo que no es posible, he querido decir en la historia de las traiciones, y ahora entra el coro, por ZP, porque derogó el Plan Hidrológico Nacional a cambio de un puñado de votos de Esquerra Republicana de Catalunya, así de claro, porque él tenía que gobernar ante todo, sobre todo y por encima de todo, y entonces se cepilló el Plan Hidrológico Nacional y tuvo Gobierno.

Pero Rajoy, D. Mariano Rajoy Brey también forma parte de la historia de la traición en el agua, porque con mayoría absoluta, sobrada y suficiente, fue traidor y cobarde, porque engañó a los agricultores con falsas expectativas y renunció a retomar el Plan, sometiéndose a sus baronesas, entonces, de Castilla-La Mancha, Dña. María Dolores de Cospedal, y de Aragón, Dña. Luisa Fernanda Rudí, y traidor es Sánchez, porque está ejecutando una política criminal, la de la Agenda 2030, el Pacto Verde, que lo único que está trayendo a nuestro país es pobreza, ruina y muerte, cuando el Partido Popular afirma en la Asamblea Regional que blindar el trasvase, o miente o falta a la verdad o no dice toda la verdad, tomen la que mejor se adecúe, el PP afirma que blindar el trasvase y eso no es verdad, quiere hacer creer que si se aprobara esta iniciativa se paralizaría el Plan del Tajo, y eso no es verdad, quiere hacer creer que blindando la norma de 2014 se evitaría el recorte producido, y eso no es verdad, porque esta reforma tan solo afecta a las reglas de explotación, no al Plan del Tajo, termino de momento porque no me quiero extender.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

D. Jesús García Vivancos (PSOE): El PP nos pide seguir dependiendo del trasvase, como si esto fuera el año 1980, pero los datos no dicen lo mismo, el caudal del Tajo ha disminuido un 40% en los últimos 30 años, como ya he dicho en reiteradas ocasiones, Europa nos exige cumplir con caudales ecológicos bajo la amenaza de multas millonarias,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Castilla-La Mancha no es el enemigo, el verdadero enemigo es la sequía, ya lo hemos dicho varias veces, y lo más grave, cuando el PP tuvo la mayoría absoluta, del 2011 al 2015, no modificaron la Ley de Aguas para blindar el trasvase, tanto que se llenan la boca de agua para todos, recortaron un 23% en las intervenciones hídricas, según los datos de la Cámara de Cuentas del año 2016, redujeron en 62 millones la inversión en desalación, según el MITECO, pues no veo yo que apuesten ustedes por la desalación tampoco, paralización de modernización de regadíos en 78 municipios murcianos, según datos de la Confederación Hidrográfica del Segura en el 2015, tanto que dice usted de la modernización de regadíos, no apuestan por ello.

Es simplemente un eslogan político lo que están haciendo durante más de 30 años, las contradicciones que no explican ustedes, en el 2013 el propio Partido Popular aprobó el Memorándum del Tajo, Real Decreto 733/2013, que redujo los trasvases a mínimos históricos, nos dejó en 2014 con solamente 98 hectómetros cúbicos, el peor año del siglo, hoy, esos mismos que recortaron el agua nos pedís que creamos en las promesas del Partido Popular, que siempre decía, el agua para todos, la pregunta es clara: ¿por qué no lo hicieron cuando tuvieron la oportunidad ustedes?, porque les beneficia, les beneficia ese eslogan político continuo que llevan del agua para todos, el PP insiste en el todo o nada, pero la realidad es que es un riesgo económico, 150.000 hectáreas en peligro si falla el trasvase, debemos de darle alternativas, la irresponsabilidad social, miles de empleos en juego, tenemos que darles alternativas a los ciudadanos, no solamente centrarnos en el trasvase, en el agua para todos de siempre, están cansados ya del agua para todos y siempre es la misma campaña, el desprecio al progreso, mientras Europa avanza en diversificación, ellos nos anclan al pasado, como bien ha dicho Carlos, Israel es un modelo a seguir en el tema del agua, fijémonos en los demás, cómo lo hacen, y copiémoslos.

No nos centremos únicamente en lo que pensamos hace 30 años y lo seguimos diciendo, que no funciona, frente a esta moción oportunista, nosotros lo que proponemos, que ya lo hemos dicho antes, es la desalación con energías renovables, como ya tenemos en Mazarrón, la reutilización de aguas depuradas, la modernización de regadíos, un Pacto del Agua que no olvide los errores del pasado, y a los agricultores lo que yo les digo es, ¿de qué sirvió la mayoría absoluta del Partido Popular, si vieron subir un 34% el precio del agua desalada y se redujo los trasvases a mínimos históricos?, tanto, que dicen ustedes de que se han criado con agricultores, ¿de qué sirvió eso?, subir un 34% el precio del agua desalada y reducir el trasvase a mínimos históricos, sí, sí, el Partido Popular, 11 meses sin agua, sin que llegase una gota de agua, no a Mazarrón, a esos municipios colindantes que usted dicen, 11 meses, pedimos coherencia con los hechos históricos, cumpliendo con las leyes que el Partido Popular Europeo aprueba, si es que ustedes lo aprueban en Europa con nosotros, si nosotros estamos a favor de ello, pero es que ellos lo aprueban allí y por eso, con los datos en la mano y la responsabilidad por delante, pedimos el rechazo a esta moción, Mazarrón merece más que discursos, merece un agua garantizada para todos.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

D. Jorge Durán González (UIDM): Bien, pues esta es la tercera moción que traemos sobre el trasvase Tajo-Segura, y una vez expuesta y escuchado los ruegos durante estas tres mociones, creo que queda suficientemente debatido el problema que tenemos con el trasvase Tajo-Segura, yo creo que al final llegamos a lo mismo de siempre en estas mociones, que sí que afectan a nuestros agricultores, no directa, pero sí indirectamente, pero al final vemos lo mismo, cruce de declaraciones, de que si el Partido Popular tuvo que hacerlo y no lo hizo, que si Feijóo faltó a la votación, que si el agua para todos era una maniobra política, que si en Bruselas se ponen de acuerdo, luego aquí en España no, al final lo que vemos es que se está politizando un recurso que es primordial para nuestros



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



agricultores, y nosotros lo que pedimos, nosotros si nos ponemos y escuchamos nuestros agricultores, vemos las necesidades que tienen.

Y lo que solicitamos, volvemos a incidir en ello, es la toma de medidas a los partidos políticos que tienen en su mano la responsabilidad de sacar ese Plan Hidrológico Nacional, es que se pongan a ello, que se dejen de politizar y de enfrentar a municipios y a sociedad que no tienen la culpa, por supuesto que los municipios donde hay exceso de agua quieren que esa agua venga, por ejemplo, a la Región de Murcia, que necesitamos agua, por supuesto, no hay nada más que hablar con los diferentes entes que son afectados, pero al final no deja de politizarse este tema, y lo que nosotros decimos y hemos expuesto en nuestra moción, es que vamos a unirnos los municipios, vamos a escuchar de una vez por todas a la sociedad civil, a los agricultores que piden ese Plan Hidrológico Nacional, que se pongan de acuerdo los partidos políticos que tienen la obligación de hacerlo, y de una vez por todas escuchemos y demos soluciones a nuestros agricultores.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, gracias. Claro, a río revuelto, ganancia de pescadores, pues mire, mi familia era agrícola, la de Zapatero no lo sé, pero sí está claro que derogó el trasvase en 2004, la mejor obra hidráulica, que debería haberse puesto en marcha, y es así, y aunque el señor portavoz de Vox empiece con el cambio climático, que si uno, que si otro, no podemos perder la esencia, la esencia es que era el mejor Plan Hidrológico Nacional, que hubiera ayudado a que la solidaridad hidráulica de España hubiese sido una realidad, a partir de ahí todo han sido parches, ahora, también le pediría yo al señor portavoz del Partido Socialista que cuando venga aquí diciendo que los recortes que hace Pedro Sánchez del trasvase, es porque a futuro hay que tener una previsión, que sepa que los once meses en los que Mariano Rajoy fue presidente, sí, si lo has dicho, has dicho que los once meses de Rajoy que recortó...

Sr. García Vivancos: No he dicho eso...

Sra. Jiménez Hernández: Bueno, sigo con mi intervención, voy a explicarle, voy a explicarle lo que está diciendo usted, usted dice que el trasvase no se puede, que hay que recortarlo por las previsiones, si me deja, continuo...

Sr. García Vivancos: Yo no he dicho eso, usted miente...

Sra. Jiménez Hernández: Y dale, pues también miente usted y no le estoy interrumpiendo, usted piensa...

Sr. Alcalde-Presidente: Vamos a no entrar en debate y a utilizar el turno de cada uno, por favor.

Sra. Jiménez Hernández: Pues eso es lo que yo he hecho durante la anterior intervención y pediría que se me respetara en el turno, a ver, vuelvo a repetir la idea, usted ha venido defendiendo que lo que los recortes del trasvase son en previsión de la situación futura que pueda haber en España, de la falta de recursos hídricos, hay que tener previsión y hay que recortar ya los embalses, vale, y usted, seguidamente dice que Rajoy en 11 meses recortó, ¿pero sabe por qué lo hizo Rajoy en el 2017-2018?, se lo pregunto a usted y al portavoz de Unión Independiente, porque fue el año que España atravesó la peor sequía de toda su historia, y por ley, y por ley, en un nivel cuatro, por ley, en un nivel cuatro no se permiten hacer trasvases, y es lo que hizo este hombre y es lo que hizo este hombre con los mínimos históricos que atravesaba España en 2017-2018, había que hacer lo que se hizo, pero ustedes, sin tener esos mínimos históricos, le están pegando el cerrojo al trasvase del Tajo y es lo que ustedes niegan por activa y por pasiva, y es lo que yo estoy tratando de exponer, ni miento ni lio a los ciudadanos, que hoy estamos aquí ya con tres mociones, teniendo en cuenta que esta situación no va a cambiar, no va a cambiar mientras Pedro Sánchez esté sentado allí en La Moncloa.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Y nos guste más o nos guste menos, y como cambia de opinión, que unas veces sí, otras veces no y otras veces no sé qué, pues aquí estamos los demás, intentando sobrevivir en una situación de desamparo para los agricultores y para quienes viven de un recurso hídrico más que necesario, y ya está, y en ese sentido ustedes tratan de enmarañar, lo que se hizo en 2017-2018 fue debido a causas técnicas y climáticas, no a un cambio normativo como ha hecho Pedro Sánchez, que es lo que usted está tratando de enmascarar, y se lo he dicho, nosotros actualmente lo que propone el Partido Popular es que no se recorte el trasvase mientras la cabecera del Tajo esté al 75%, que se fijen caudales ecológicos con criterios técnicos y participación del sureste, que se recupere una política nacional del agua basada en solidaridad y planificación, que se evalúe obligatoriamente el impacto socioeconómico de cualquier cambio normativo, que se defienda el regadío del sureste como motor económico y modelo medioambiental y que en este caso, se defienda el trasvase para defender nuestra agricultura, nuestros empleos, nuestra dignidad y a nuestros agricultores, que son los que conviven diariamente con nosotros, en esta segunda intervención no voy a seguir. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Estoy de acuerdo con usted Sra. Jiménez, o sea, nos ponemos a hablar del cambio climático y podemos olvidar la esencia, pues coincidido plenamente, coincidido plenamente, pero vamos a ver una cosa, miren, no es una digresión lo que voy a decir ahora mismo, escuchando el otro día la radio oí a Dña. Esperanza Aguirre, yo creo que es conocida de todos, ¿no?, para mí fue la mejor ministra de Educación que ha tenido España, el decreto de Humanidades que hizo que se lo encargó a la Fundación Ortega y Gasset, era impoluto y lo mejor, pero, ¿qué ocurre?, ella misma decía que no lo pudo aplicar, y le pregunta el entrevistador, ¿cuándo piensa usted que se jodió (lo dice así con esa palabra, yo repito), cuándo piensa usted que se jodió la derecha?, y Esperanza Aguirre contesta, el día que el Partido Popular dejó de aplicar su programa, si es que este es el problema, porque es verdad, las dificultades a las que usted ha aludido, cuando D. Mariano Rajoy Brey fue presidente del Gobierno, con aquella holgada mayoría absoluta, pues hombre, eran bastante delicadas, pero hombre por Dios, no derogó ni una sola de las leyes que se había comprometido a derogar y no recuperó el Plan Hidrológico Nacional.

¿Por qué no recuperó el Plan Hidrológico Nacional, si era de lo mejor que se había hecho en la legislatura de D. José María Aznar?, pues yo no lo sé, ¿por criterios?, no lo sé, y por eso he dicho antes que buen vasallo, si hubiera señor, porque yo los escucho a ustedes y estoy totalmente de acuerdo con ustedes, y cuando usted ha leído la moción, el primer párrafo del Acueducto Tajo-Segura, que termina, social y ambiental del sureste español, gracias a sus aportes, especialmente a la Región de Murcia, pero si es que estoy de acuerdo, es que estamos de acuerdo, es que nosotros votamos favorablemente la propuesta en la Asamblea Regional de Murcia, es que nosotros votamos favorablemente la propuesta del blindaje del trasvase Tajo-Segura en el Congreso de los Diputados, sí, es que estamos, pero lo que ocurre es que, por favor, cuando vayan ustedes a Bruselas, yo no sé, aclárense, porque si aquí decimos una cosa sobre los trasvases y en Bruselas votamos en contra de los trasvases conjuntamente con el Grupo Socialista, pues yo creo que no, que no nos vamos a entender.

Hay que recuperar el Plan Hidrológico Nacional, y un Plan Hidrológico Nacional no puede estar en manos de barones, se llamen López Miras o se llamen García-Page o se llamen como se llamen, eso es tarea del Parlamento Español, y ya está bien de hablar de Bruselas, que no somos los lacayos de Bruselas, que España es una nación soberana, independiente y libre, y que tiene una Constitución para los españoles, por los españoles y sobre los españoles, ya está bien, es que la Unión Europea dice, es que Bruselas, que nos



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



multen, que se atrevan, estamos alelados, así de claro, es que no, es que los fondos de cohesión, claro que sí, te doy, pero luego te cojo y te quito por aquí, y después tienes que coger ya y aprobar todo lo que yo te digo, y ahí están ustedes en la Agenda 2030, que no es que sea el paradigma de la maldad, no, yo no digo eso, nosotros no decimos eso, pero sí que no tiene en cuenta las consecuencias económicas, culturales y sociales de su aplicación, y ya está, es que son dogmas, estamos de acuerdo, y en fin, a pesar de los peros, por supuesto, votamos a favor. Muchas gracias.

-----

\* *Se ausenta de la sesión el Sr. Miras Lorente.*

-----

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sr. García Vivancos: Como ya he dicho antes, la realidad de los datos es que es evidente, y el Partido Popular tuvo mayoría absoluta de 2011 a 2015 y no modificaron la Ley de Aguas, que tanto dicen, o sea, cuando ustedes están en el gobierno con mayoría absoluta, que no dependen de acuerdos con nadie, no hacen lo que hoy dicen, pues no sé, no lo entiendo, esto es como llevar algo al Congreso y que no tengan los votos suficientes, porque no asiste Feijóo, por ejemplo, recortan un 23% las inversiones hídricas, si es que los datos son evidentes, y redujeron en 62 millones la inversión en desalación, no vamos a poner de ejemplo la desaladora de Escombreras, que madre mía, paralización de la modernización de regadío en 78 municipios murcianos, usted está diciendo que hay que modernizar los regadíos, pero cuando ustedes están, no apuestan por ello, o sea, cuando están en la oposición piden la modernización de los regadíos, pero cuando están gobernando reducen la inversión para que esos municipios murcianos no modernicen los regadíos, pues es contradecirse un poco.

El Partido Popular ha usado el agua para todos, como campaña y eslogan durante años, ya está bien, lo que hace falta es agua para siempre, y como usted ha dicho, el tema de la sequía, supuestamente, que no lo sé, pero usted lo ha dicho, fue el motivo de la paralización del trasvase durante esos 11 meses, pues con más motivo aún para usar otras alternativas como el agua desalada, como las aguas depuradas y la modernización de los regadíos, ¿por qué se centran únicamente entonces en el trasvase del Tajo?, en los acuerdos dicen una cosa y en la exposición de motivos decís otra, ¿porque habéis votado entonces en contra de la moción del Partido Socialista?, si lo estáis diciendo, los estáis exponiendo claramente, que sí, que apostáis por ello, pero levantáis la mano para votarlo en contra, bueno, pues es contradecirse.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Sr. Durán González: Bueno, nosotros pues como he dicho en mi primera intervención en esta moción, vuelvo a insistir en que hay que dejar de politizar sobre este bien, como es el agua, creo que hay que hacer el Plan Hidrológico Nacional, como bien he dicho, y como bien también ha expuesto Carlos, muy efusivamente, ese Plan Hidrológico Nacional es el que verdaderamente va a solucionar, creo que en gran medida los problemas hídricos que se está sufriendo, no solo la Región de Murcia, sino que sufren muchas comunidades autónomas vecinas a nuestra Región de Murcia, nosotros no focalizamos en Mariano Rajoy, como bien ha dicho Alicia anteriormente, no, no, estamos focalizando en que este problema, tanto Partido Popular como PSOE, que han gobernado durante muchos, muchos años a nivel nacional, ni uno ni el otro han resuelto el problema que siguen teniendo los agricultores, siguen teniéndolo, o sea, lo tenían en el año 80, lo tenían en el año 90, lo tenían en el año 2000 y en la actualidad siguen teniendo ese problema, por lo tanto, lo que rogamos una vez más, es relanzar ese Plan Hidrológico Nacional, que es el que va a solucionar los problemas a nuestros agricultores.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Sr. Alcalde-Presidente: Cierre el punto la ponente.

Sra. Jiménez Hernández: Muchas gracias. Volver a reincidir en todos los argumentos que he dicho anteriormente, sería repetirme, pero creo que en el cierre de la moción lo que pretende el Partido Popular de Mazarrón no es otra cosa que refrendar que el Plan Hidrológico Nacional es una necesidad que debería, independientemente de la situación de mayoría absoluta o no mayoría absoluta, se trató de fomentar un Pacto Nacional del Agua, que fue insuficiente, no viene a paliar la situación que tiene el sureste español, pero sí tenemos claro desde el Partido Popular de Mazarrón, que el trasvase es una necesidad que no se puede estar recortando de la manera que el actual gobierno lo está haciendo, decía el señor portavoz del Partido Socialista que Feijóo no votó, y los tres diputados nacionales murcianos, pues sí votaron, se podían haber salido, ¿y qué hacemos?, ¿y qué hacemos los demás?, ¿nos cortamos las venas o nos las dejamos largas?, es que creo que hoy la hipótesis que lanza el Partido Socialista, simple y llanamente para votar en contra de esta moción, pues no tiene sentido, no tiene sentido.

Vuelvo a reiterar que el objetivo de la moción del Partido Popular era la de generar un blindaje al trasvase Tajo-Segura, que habiendo una cabecera del 75%, un caudal de un 75%, que no se recorte, no estamos hablando de la situación existente ni vivida durante el 2017-2018, es decir, que existiendo caudales que permitan el trasvase, que se haga y que todo se sustente con criterios técnicos y participación de los afectados, en este caso nuestro presidente Fernando López Miras, junto al SCRATS al Sindicato de Regantes, están haciendo un trabajo importante para defender los intereses en materia de agua para la Región de Murcia, y entendemos y reclamamos desde aquí que haya una política nacional del agua basada en la solidaridad, en la planificación y en generar un ambiente solidario que parta, obviamente desde los partidos políticos, pero también desde los técnicos que se empeñan en decir que hay que recortar el trasvase.

Actualmente, sea por el cambio climático, sea por la situación que hay de sequía en muchos años, que no son como los de este año hídrico, esta situación debe ser blindada, lo hemos dicho anteriormente, y debe ser blindada, salvo excepciones, lo que no puede ser es que el sureste español viva con incertidumbre la situación de los recursos hídricos, mientras hay una zona en el norte que vive con excedencia de agua y tirando agua al mar, eso no puede ser, eso es lo que entendemos los murcianos, y como murciana y como mazarronera es lo que he venido a defender esta mañana aquí. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, una vez solventado este tema, pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por quince votos a favor (PP, UIDM y VOX) y cinco en contra (PSOE), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

-----

\* Se reincorpora a la sesión el Sr. Miras Lorente.

-----

## 11. SECRETARÍA.

### Referencia: 2025/5050P.

Moción del Grupo Municipal Vox, para instar al gobierno municipal a realizar una actuación inmediata de limpieza en la urbanización Camposol, con RGE nº 15179.

“CARLOS CORVALÁN ROLDAN concejal y portavoz del grupo VOX en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con arreglo a lo establecido en el RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y en concreto a tenor de lo establecido el Artículo 91.4 de ese ROF, presenta al Pleno la siguiente **MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A REALIZAR UNA**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



## **ACTUACIÓN INMEDIATA DE LIMPIEZA EN LA URBANIZACIÓN CAMPOSOL. EXORDIO**

Podría parecer a primera vista que esta moción viene a ser una repetición, por la similitud de características, de la presentada sobre la urbanización La Cumbre, extensible al resto de urbanizaciones del municipio, en el pleno ordinario del mes pasado, y aprobada por unanimidad, tras la aceptación de la enmienda introducida por el grupo municipal socialista. Sin embargo, no es así. Esta moción nace de la petición planteada a este concejal, en forma de queja y de solicitud de ayuda urgente, por numerosos vecinos residentes de Camposol afectados por el asunto.

Y, aunque resulte una obviedad afirmarlo, los concejales hemos sido elegidos para, entre otras obligaciones, cumplir y atender, desde nuestras responsabilidades, las peticiones de nuestros convecinos que se consideren urgentes de necesidad y de derecho. Y entiende este concejal la que nos ocupa es sin duda una de ellas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es obligación imprescriptible de un gobierno municipal el garantizar, debida y adecuadamente, las principales necesidades y los derechos esenciales de los vecinos de su municipio, desde la potestad y la autoridad que le otorgan las leyes. A este respecto, procede recordar que la urbanización CAMPOSOL, una de las más extensas, si no la que más, de nuestro municipio adolece de una grave falta de actuación en el ámbito de la limpieza que es, por estar la urbanización debidamente recepcionada, competencia y responsabilidad, única y exclusiva, del equipo de gobierno municipal.

Resulta oportuno recordar al respecto que, en el ámbito fiscal, CAMPOSOL es lo que podríamos denominar un "pulmón económico" del ayuntamiento, pues sus aproximadamente 4.500 residentes engrosan en gran porcentaje las arcas municipales mediante el pago de sus impuestos.

Sin embargo, como desgraciadamente acontece en otros ámbitos de la contraprestación servicios/impuestos, la calidad de lo que se ofrece no se corresponde con el monto de lo que se paga. Esto es una realidad innegable por doloroso que resulte reconocerlo. Y no vate mirar hacia otro lado. Si de verdad queremos dignificar la vida política, en tanto que servidores públicos que somos, tenemos la obligación, inaplazable e indelegable, el imperativo moral, de atender a nuestros vecinos y resolverles unos problemas, graves en este caso, que, además, no son ellos quienes los han originado.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Desde hace tiempo, los cuatro sectores, A, B, C y D, que constituyen la urbanización se hallan cubiertos por maleza y de arbustos de distinta tipología en unas zonas, y repletos de desechos de jardinería, con algunos enseres domésticos (colchones, sillas, muebles...), en otras.

Por concretar, en el caso del sector "A" hablamos de dos parques infantiles, uno sin juegos y otro con juegos, que se hallan frente al hospital, y del llamado "De la Memoria", en donde se venía conmemorando el final de la IGM, así como una montaña de residuos.

En los otros tres sectores la constante común es la existencia de acumulaciones de residuos. Las fotos que se adjuntan, detallando las zonas, algunas de ellas aéreas, no admiten margen de duda: dejadez y desidia en estado puro.

([https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311210120272147&HASH\\_CUD=3e5c9fe9077c820539e55dea89692f53921f398c&APP\\_CODE=STA](https://sede.mazarron.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15702311210120272147&HASH_CUD=3e5c9fe9077c820539e55dea89692f53921f398c&APP_CODE=STA)).

Ello es un atentado en toda regla contra el medio ambiente y, por extensión, a la salud de niños y mayores, dada la cantidad de reptiles (las serpientes son abundantes), roedores (ratas y ratones) e insectos {moscas, mosquitos, arácnidos...}, y ello sin excluir malos olores producto de la descomposición de materia orgánica.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



A mayor abundamiento, el riesgo de un incendio, fortuito o provocado, en esa maleza y esos arbustos y/o en esos almacenamientos de desechos, constituye una realidad que podría tener aún más graves consecuencias.

Por supuesto que los desechos son depositados en los lugares que están por vecinos residentes. Al respecto resulta curiosa, por así decirlo, la presencia de contenedores, depositados en su día por el ayuntamiento en las referidas zonas de almacenamiento, que parecen hallarse durmiendo el sueño de los justos desde hace años.

Ante esta situación que entendemos es injusta y perniciosa para los vecinos y vergonzosa y tercermundista para nuestro pueblo, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Que las concejalías de Camposol y parque y jardines, junto con la concejalía de medio ambiente, procedan ya y sin dilación, a la limpieza progresiva de las zonas invadidas por la maleza y los arbustos, así como de los residuos depositados en las zonas de los sectores referidos.

2. Que el equipo de gobierno dé cumplida cuenta a la oposición municipal y a los vecinos de CAMPOSOL, a través de sus representantes y/o de los canales que considere pertinentes, de la fecha del inicio de esas actuaciones y su distribución en tiempo y lugar.

3. Que una vez hecho ello se adopten las medidas oportunas, incluyendo las sanciones contempladas al respecto en las Ordenanzas Municipales, para evitar el dejado de cualquier tipo de residuos en espacios urbanos que son de dominio público”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=7179](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=7179)*

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al portavoz de VOX.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Aquí en la moción hay una palabra, exordio, por si acaso para quien nos estén viendo, y para el auditorio que me esté escuchando, es un tratar de atraer la atención, no está relacionada con el fondo del asunto.

A continuación, por el Sr. Corvalán Roldán, se procede a dar lectura íntegra a la moción presentada por su grupo municipal.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

D. Juan Antonio García Ortiz (PP): Buenos días. Decir que estamos de acuerdo con esta moción, ya que desde hace una semana no es el propio Ayuntamiento el que está llevando a cabo la limpieza y el arreglo de dicha urbanización, sino que son los propios vecinos los que con su dinero reparan los baches y los desperfectos que hay en sus calles, ya que están cansados de pedir soluciones durante años, ellos mismos han organizado brigadas de trabajo y entre todos han ido aportando dinero, incluso haciendo rifas para adecentar las calles de su urbanización, este problema no es nuevo, viene de lejos, de muy lejos, pero no solo pasa en la urbanización Camposol, sino en todo el municipio, y no lo decimos nosotros, lo dice todo el mundo, vecinos, comerciantes, visitantes y gente que tiene Mazarrón como su punto de referencia vacacional, calles sucias, contenedores rotos durante meses, aceras y asfalto intransitables, son innumerables las quejas que hay día tras día por redes sociales de la falta de gestión por parte del equipo de gobierno, y no consiste en poner parches y pintar rayas amarillas sobre el asfalto agrietado, pensamos que el problema debe empezar a subsanarse desde la raíz, en vez de parchear, hay que reparar, asfaltar y entonces proceder a pintar, el verano está aquí y esperemos que la situación mejore, tanto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



en Camposol como en el resto del municipio, pero poco tiempo vemos para poner al día tantos y tantos problemas que nos afectan, de momento, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Dña. María del Carmen Navarro Paredes (PSOE): Buenos días. Yo agradecer a Carlos su moción, porque también le da visibilidad al tema de Camposol, aunque desde hace bastante tiempo que nos venimos reuniendo con las asociaciones de residentes de allí, asociaciones de vecinos, asociaciones de empresarios y se está trabajando también en muchos de los aspectos que demandan, con esta representación, con las notificaciones de los avales para poder ejecutar una cierta cantidad de dinero que se depositó de esta urbanización y que no se ejecutó, los residentes que hay en Camposol son ya 5.400, muchos más que en cualquier pedanía, porque la más grande es Cañada de Gallego y tiene sobre 1.400, con lo cual es casi la entidad de un pueblo, yo también puedo decir que en la mesa de trabajo están mis compañeros Tomás, Gaspar y el concejal de urbanismo, y quien haga falta, puesto que sabéis que la Concejalía de Camposol no tiene una dotación presupuestaria, sino que tiene que ir con los demás concejales que tienen esos servicios y aportar y coordinar todo ese trabajo, yo creo que lo has relatado bastante bien en los puntos que dices en la moción, nosotros venimos trabajando en esas zonas que van invadiendo.

Que aunque se dice que viene gente de fuera, la mayoría son los mismos residentes, que hay que un poco educarlos, desde esa mesa para que tengan un poco de civismo, de que ahí se depositan solo restos verdes y hay un teléfono al que se puede llamar para que vengan a recoger sus enseres, muebles y demás, se va a hacer una campaña mucho más grande en la que se va a concienciar, una vez que se limpie, porque se ha intentado, y Tomás yo creo que a lo mejor lo podrá decir, que se ha hecho alguna limpieza de algún acúmulo de restos y no duraba ni ocho días, enseguida, es decir, es limpiar una zona y es poner un cartel muy grande con incluso cámaras, que es lo que se está tratando en estas comisiones de trabajo con asociaciones de vecinos y asociaciones de empresarios de allí de Camposol, para poder hacer una regulación pertinente, no solamente el trabajo, porque luego entonces el trabajo no se ve porque se ve dañado inmediatamente cuando ocurren estas cosas, tanto la limpieza, la desratización, desinsectación, como en otras partes del municipio, se van haciendo progresivamente, y es verdad que le daremos más publicidad a todas esas reuniones y a todo ese trabajo que se está haciendo, que quizás a lo mejor no tiene esa dimensión, pero iremos trayendo puntualmente si queréis, mes a mes, no solamente publicar por redes sociales, sino hacerlo de forma oficial, lo que se está trabajando y se está haciendo, nada más, por ahora.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

-----

*\* Se ausenta de la sesión el Sr. Vivancos Rodríguez.*

-----

D. Jorge Durán González (UIDM): Bien, como ha expuesto Carmen, efectivamente se han hecho diferentes reuniones con colectivos, con asociaciones, con vecinos de Camposol para abordar de manera urgente, pues ese problema que tienen con las podas en Camposol, y como bien ha indicado, se han realizado tareas sobre Camposol, pero el problema no cesa, por lo cual en coordinación con los vecinos tendremos que tomar otras medidas, y con carácter urgente para abordar este problema, hacía también mención, Juan Antonio del Partido Popular sobre el tema del asfaltado, creo que se están viendo que hemos empezado unas labores de asfaltado en diferentes zonas del término municipal, se ha hecho en Puerto Mazarrón, se ha actuado sobre Bolnuevo, se ha hecho también en Mazarrón, y hoy mismo se ha empezado en Camposol, también con pintura de las marcas viales a través de policía local, donde primero se hicieron fue en Camposol y también se ha



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



actuado recientemente en Mazarrón.

Pueden ver lo que es la Avenida de la Constitución que se ha actuado, por lo cual nosotros claro que estamos trabajando, pero obviamente, lo que no podemos es reparar todas las calles del municipio, ni lo podemos hacer nosotros, tampoco lo hicieron ustedes cuando estuvieron, y si algún día vuelven al equipo de gobierno, tampoco lo van a poder acometer, porque eso es inviable, es imposible, lo que sí estamos haciendo es, como te digo, aparte del asfaltado, del parcheo que estamos haciendo en diferentes zonas del municipio y haciendo la pintura de las marcas viales, también se están asfaltando calles enteras, de hecho, justo aquí, detrás de Casas Consistoriales se ha asfaltado recientemente una calle, por la zona de Motos Raúl, se está haciendo otra calle, se va a actuar sobre Bahía, me parece son 13 o 14 calles, en Playasol, o sea en diferentes zonas del municipio, donde se van a renovar, renovar al 100% lo que son las calles, de asfaltado, de aceras, de abastecimiento de agua, todo, o sea que creo que estamos trabajando bien en ese aspecto.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Sí, muchas gracias. Es que yo no sé cómo me gustaría poder explicarles, de verdad, de verdad, de verdad, que el hecho de traer esta moción no conlleva ataque ni intento alguno de desprestigiar al equipo de gobierno, se lo digo con el corazón en la mano, al abrir el correo municipal me encontré con un correo de un vecino de Camposol, que me decía Carlos, por favor, necesitamos hablar contigo, yo le dije, pues no tengo ningún inconveniente, nos podemos reunir, en el Mesón Mariano cuando llegué, pues había unas cuarenta y tantas personas junto con esta persona, la Sra. Navarro sabe que cuenta con mi estima personal y con mi respeto institucional, así de claro, los vecinos se quejaban de que no se les hace caso, yo no voy a entrar en si esto es absolutamente verdad o tiene matices, pero yo lo que les pido sinceramente, y yo sé que ustedes van a ser receptivos, es que los vecinos vean, que los vecinos vean que se empieza por algo, que vean de verdad que hay un hecho fehaciente, porque ellos también son conscientes, igual que lo somos nosotros, lo que ha dicho, bueno, lo que ha dicho usted y lo que ha dicho el portavoz de la de la Unión Independiente, no se puede hacer todo de golpe.

Es que quien pida que se haga todo de golpe, o sea, yo creo que está desvariando, no puede ser, pero que se vea, que se vea que los problemas que se cogen y se traen aquí, y que son fruto de las peticiones que nos hacen nuestros vecinos, se cogen y se resuelven, miren, a mí me dio pena porque ustedes recordarán cuando se le hizo el monolito, no sé cómo decirlo, a quien fue nuestra compañera, y más de ustedes que estuvo en el equipo de gobierno. Silvana Buxton, tristemente fallecida, a resultas de una cruel enfermedad, que ella llevó con absoluta dignidad, y está todo rodeado de maleza alrededor, no debería, es que me dio pena, porque además, bueno, aparte de todo, es notorio que yo a Silvana le tenía muchísimo aprecio, se lo había ganado ella, y me dio pena, pero bueno, por Dios, saben ustedes que está el hospital, la calle, ¿no?, y entonces todo eso pues quítenlo como buenamente puedan, con los medios que buenamente puedan y cuando, si me lo permiten, cuando no puedan, porque le faltan medios, que la gente lo sepa, que sepa que si no han llegado a más es porque materialmente no han podido, y no busco rédito para mí, que yo me retire, que yo no sigo, de verdad. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Sr. García Ortiz: Pues nada, añadir que sí, que se están haciendo muchas reuniones, pero actuación la verdad es que se ve poca, y también puedes pedir un poco más de vigilancia para Camposol, arreglar calles si estamos viendo que se están arreglando calles en su totalidad, pero hay muchas que se están parcheando, y hay calles que por muchos parches que pongas, es que no, no tienen arreglo, y nada, y añadir también que montañas de residuos también hay en la Rambla de Las Balsicas y en la Rambla de Los Lorentes,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



ramblas, que en estos días con la gota fría, pues acaba todo en el mar, así que también tomen nota por si pueden actuar también en esas ramblas, nada más. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sra. Navarro Paredes: Bueno, yo me voy a centrar en Camposol, por la moción de Carlos también y porque se traslade a los vecinos, que ya se está en la última fase de las notificaciones para ejecutar esos avales que dejó la urbanizadora, y que casi son unos dos millones de euros, con los que se va a poder hacer asfaltado y se pondría en la ejecución de parte de lo que faltó allí, pensar que es una urbanización que se recepcionó, y que faltaban muchas cosas, y se han ido deteriorando más con el tiempo determinadas calles y determinados aspectos de esa infraestructura, que se va a notificar, agradecer la colaboración de asociaciones que han estado ahí también en esas notificaciones y controlando ese tema, y es verdad que tenemos que dar esa respuesta, que a veces no llegamos a todo, yo también estoy pronto a jubilarme, en la medida que yo esté aquí, que pueda defenderlo, lo intentaré, y sé que voy a tener el compañerismo y el trabajo de los demás que están, para por lo menos llegar a la altura que llegó Silvana, es uno de los retos que me marqué, yo cuando me dijeron de llevar Camposol, pues tampoco era una cosa que me atraía, y bueno, lo asumí con esa responsabilidad y ese gesto, y yo creo que bueno que en cuanto pida la colaboración y ayuda la tendré y espero estar a esa altura. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Sr. Durán González: Bien, simplemente pues indicar que en el tema del parcheo, como bien se habla, es parcheo, actuamos sobre avenidas, sobre calles, que no necesitan una renovación completa, sino necesitan un arreglo y eso está valorado todo por informes técnicos, obviamente, nosotros no somos técnicos, nosotros a propuesta de los técnicos, somos los que ofrecemos las soluciones desde la administración, para las demandas que los vecinos así nos hacen llegar, creemos y hay que visitar las obras para verlo in situ, que el parcheo está siendo una solución efectiva y que los vecinos donde están haciendo esas actuaciones están verdaderamente contentos con lo que se está realizando, con el trabajo que se está realizando, pero por no salirnos de la moción que atañe a lo que ha traído Carlos por parte de Vox, en la urbanización de Camposol, nosotros estar totalmente de acuerdo, y obviamente, que vamos a seguir con esas reuniones, con ese trabajo que tenemos que hacer y de manera urgente vamos a actuar sobre ello.

Sr. Alcalde-Presidente: VOX.

Sr. Corvalán Roldán: Sí, pues muchas gracias. Y bueno, sí que es verdad, puedo decir, aunque sea como matiz, pero es un matiz creo que bonito, que todas las personas que estaban allí en aquella reunión recordaban con mucho cariño a Silvana Buxton, seguro que ella, esté donde esté, se alegrará de oírlo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 12. SECRETARÍA.

**Referencia: 2025/5096P.**

Moción del Grupo Municipal Socialista, para exigir a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad del Gobierno Regional la acreditación de uso para la puesta en funcionamiento del Centro de Atención Temprana de Puerto de Mazarrón, con RGE nº 15627.

**“D<sup>a</sup> MARIA ISABEL CARRILLO VIVANCOS,** Concejala de Política Social y



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Deportes del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someten a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

**EXIGIR A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA ACREDITACIÓN DE USO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE PUERTO DE MAZARRÓN.**

#### **Exposición de Motivos**

El municipio de Mazarrón dispone ya de un espacio para acoger un nuevo Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT), ubicado en la Calle Sierra de la Muela, 2, en el Puerto de Mazarrón. Este centro aún no está en funcionamiento, ya que continúa pendiente de recibir la acreditación de uso por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad del Gobierno Regional de la Región de Murcia, un trámite imprescindible para su apertura.

El Ayuntamiento de Mazarrón ha realizado los esfuerzos necesarios para avanzar en este proyecto: se cuenta con un local adecuado para ello, personal cualificado, y una adenda al convenio con el IMAS para ampliar el número de sesiones en el municipio. Actualmente, se está a la espera de que la administración regional emita la acreditación que permita seguir avanzando hacia la puesta en marcha del centro.

El pasado 17 de marzo de 2025, el Ayuntamiento remitió formalmente a la Consejería la solicitud de acreditación de uso (registro nº 202590000204882), acompañada de toda la documentación pertinente. Desde entonces, se han realizado múltiples gestiones adicionales -entre ellas llamadas telefónicas, correos electrónicos y recordatorios escritos- sin obtener respuesta ni avance alguno por parte del Gobierno Regional del Partido Popular.

Mientras tanto, más de 50 familias del municipio siguen esperando, y la situación es ya insostenible. Padres y madres llaman a diario, muchos de ellos desesperados, porque tienen hijos en situaciones extremadamente difíciles, que necesitan iniciar sus tratamientos ya, sin más demora. La atención temprana no puede esperar. No es un recurso opcional. Es un derecho y una urgencia.

Las excusas se han agotado. Ya no queda nada que decirles a esas familias que no sea frustración, impotencia y vergüenza. Ver a diario los rostros de padres y madres resignados, sintiendo que las instituciones les fallan, es profundamente doloroso para quienes sí estamos comprometidos con la infancia y con el bienestar de nuestros vecinos.

A esta situación humana se suma una grave amenaza administrativa: si no se recibe la acreditación de uso, el Ayuntamiento podría verse obligado a devolver la adenda al convenio concedida para el incremento de número sesiones a realizar. Es decir, una ayuda pública ya otorgada y justificada podría perderse por la mera inacción del Gobierno Regional. Esto supondría un perjuicio económico para el municipio y una falta total de respeto a las familias beneficiarias.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que esta situación es inadmisibles, injusta y perjudicial. Exigimos al Gobierno Regional que actúe ya y desbloquee la apertura del centro. Cada día de retraso es un día perdido para la salud y el desarrollo de decenas de niños y niñas de Mazarrón.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mazarrón, eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Juventud, Festejos y Deportes, los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar de manera urgente a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad del Gobierno Regional de la Región de Murcia a que proceda sin más demoras a la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



acreditación de uso del Centro de Atención Temprana del Puerto de Mazarrón (registro nº 202590000204882), permitiendo su inmediata puesta en funcionamiento.

2. Reprobar la inacción del Gobierno Regional del Partido Popular por su falta de respuesta ante una solicitud presentada formalmente desde hace meses y por su desinterés hacia las familias que más necesitan de un servicio tan esencial como la atención temprana.

3. Advertir que la falta de acreditación puede suponer la pérdida de la adenda ya concedida para el incremento del número de sesiones a realizar, lo cual generaría un perjuicio económico evitable y una nueva injusticia para el municipio de Mazarrón, los menores y sus familias.

4. Solicitar una reunión inmediata entre representantes del Ayuntamiento de Mazarrón y responsables de la Consejería para desbloquear el expediente y establecer una fecha concreta de apertura del centro.

5. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno Regional, a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, al IMAS, y a todos los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia.

6. Reafirmar el compromiso firme del Ayuntamiento de Mazarrón con los derechos de la infancia y con el acceso justo y urgente a los servicios públicos esenciales, especialmente para las familias con hijos en situación de especial vulnerabilidad".

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Política Social, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día: <https://youtu.be/uRtnrYOEmo?t=8329>*

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Por Dña. María Isabel Carrillo Vivancos (PSOE), se procede a dar lectura íntegra a la moción presentada por su grupo municipal.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Dña. Catalina Celdrán Esparza (PP): Buenos días. En el Pleno pasado, precisamente desde el Grupo Popular preguntamos por este tema, y la concejal de Política Social nos dijo que ya se había hecho ante notario el cambio de Centro de Atención a la Infancia (CAI) a Centro de Atención Temprana, este era un trámite que se tenía que hacer porque en su día el CAI se construyó con dinero de la Comunidad Autónoma, y al cambiar el uso tiene que dar el visto bueno, y también se nos dijo que se había pedido ya la autorización de centro sanitario y que se estaba a la espera que desde la Comunidad Autónoma se diera la autorización de funcionamiento del centro, que como su nombre dice, acredita que ya está todo listo para que el centro funcione, entendimos entonces que estaba todo a falta de eso, pero el sentido común es el menos común de los sentidos, y ahora explicaré, nos pidieron que hablásemos con la Consejería, puesto que somos del mismo partido político, y eso es lo que hicimos antes de que trajeran esta moción, desde allí se nos confirmó que el Ayuntamiento de Mazarrón había remitido toda la documentación el 17 de marzo, efectivamente, nos expresaron que normalmente la lista de espera para este trámite es de unos seis meses, porque hay tanto personas físicas como centros, ya sean públicos o privados, que necesitan de esta autorización.

Dado que sabemos de la preocupación de las familias y las necesidades de tratamiento de estos menores, porque recordemos que al Centro de Atención Temprana van menores de 0 a 6 años, que pueden tener problemas en su desarrollo, que puede quedar en algo anecdótico con un tratamiento o puede quedar en algo grave, también reducido gracias a la intervención de profesionales, insistimos en que se le diese la máxima celeridad al asunto, el siguiente paso es que la Consejería mande a un inspector para verificar que el



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



centro está listo para empezar a dar terapia, y las preguntas que le lanzamos, ¿qué pasaría si mañana mismo acudiese el inspector para tal cosa?, a ver, ¿han puesto en funcionamiento los sistemas de ventilación y el aire acondicionado?, ¿han revisado las persianas?, ¿Han adaptado los baños de lo que era una guardería a un centro para niños de hasta seis años con necesidades?, ¿Han revisado ustedes los sistemas informáticos?, ¿ha ido el pintor?, ¿ha ido el carpintero?, ¿han comprado el material que estos niños necesitan para sus sesiones?, pues la respuesta a todas estas preguntas es no, entonces, ¿ustedes creen que si va el inspector al centro le van a dar así la autorización de funcionamiento?

Pues lo dudamos mucho, y luego quizás usted diría que la Comunidad se lo ha denegado, yo no sé a qué esperan, y pregunto directamente, ¿es que no hay dinero para esto?, quiero saberlo, sí, queremos saberlo, sería muy grave que no lo hubiera, estamos hablando de un equipo de gobierno que el año pasado gastó más de 170.000 € en gastos de protocolo y representación, arreglar este centro costaría menos de 1/3 de esta cuantía, o por ejemplo, pagar una charla gastronómica de una hora por 16.000 €, en fin, por ponerles un ejemplo, como ustedes mismos dicen, y cito lo que dicen ustedes en su moción: *“Más de 50 familias siguen esperando, la situación es insostenible, la atención temprana no puede esperar, no es un recurso opcional, es un derecho y una urgencia, las excusas se han agotado, consideramos que la situación es inadmisibile, injusta y perjudicial”*, esto es lo que ustedes dicen, pues sí, justamente nosotros pensamos eso, y mi pregunta es, ya han pasado dos meses desde que presentaron la documentación en la Consejería, ¿por qué motivo no se han hecho todos estos trámites que está en su mano, para que empiece a funcionar?, nada más. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias. Pues para mí ha sido muy ilustrativa la intervención de mi compañera en la oposición municipal por el Partido Popular, porque como en uno de los puntos, el segundo concretamente, que pide nada menos que una reprobación del Gobierno Regional del Partido Popular, y luego se escucha toda esa serie de requisitos, porque evidentemente, si un inspector, algo conozco yo la inspección, claro que a otro nivel, pero visita el centro y se encuentra con que no hay realizado nada de lo que preceptivamente debería estarlo previamente, pues no hemos hecho nada, el establecer comparaciones a veces puede ser arriesgado, pero yo creo que aquí sí viene al caso, porque es verdad, dice al final, reafirmar el compromiso firme del Ayuntamiento de Mazarrón con los derechos de la infancia y con el acceso justo y urgente a los servicios públicos esenciales, especialmente para las familias con hijos en situación de especial vulnerabilidad, claro, claro que vienen las comparaciones, porque evidentemente si ha habido dinero para otras cuestiones, que yo creo que la compañera no ha dicho que no sean necesarias y nosotros tampoco lo vamos a decir.

Pero evidentemente, si lo ponemos sobre la mesa humildemente, nosotros entendemos que las necesidades de estas familias y de sus hijos están por encima de lo demás, no se me ocurre decir otra cosa, no se me ocurre decir otra cosa, yo ya sé, sabemos que, bueno, por la circunstancia que hay, que el gobierno de la Comunidad Autónoma es de un color, y aquí es distinto, pero esa no es la mayor, la mayor es, ¿es necesario lo que dicen que se debe hacer?, nosotros entendemos que sí, pero ¿qué es lo que ocurre?, que la compañera del Partido Popular yo creo que, en fin, si se me permite la expresión, ha puesto bastante bien los puntos sobre las ies, entonces, por favor, acometan esas iniciativas, déjenlo resuelto y entonces pues si una vez hecho eso, no se ha producido la visita de la inspección, y se siguen dando largas, pues entonces sería otro asunto, de momento nada más. Muchas gracias.

Dña. Silvia García Zamora (UIDM): Buenos días. Pues como bien se ha comentado



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



en todas las intervenciones, desde este equipo de gobierno se vio la necesidad de buscar una instalación para atender esta necesidad urgente, en concreto, como teníamos las competencias, desde la Concejalía de Educación se pidió el uso de compatibilidad, que se aceptó, se han seguido los trámites necesarios y oportunos por la concejalía, en este caso, que ahora le compete, la Concejalía de Servicios Sociales, y yo creo que es ir dando un paso y seguidamente otro, ahora necesitamos la respuesta de la Comunidad, si tenemos la suerte de conocer la fecha de esa inspección, se harán los trámites oportunos, se acometerán en caso necesario esas obras o reparaciones, porque yo creo que como bien han dicho Carlos y Cati, es un tema necesario, urgente y el gasto lo requiere, entonces se acometerá sin ningún problema, estamos hablando de que afecta al desarrollo de los niños a nivel cognitivo, a nivel emocional, a nivel social y a familias, y estamos hablando de más de 50 familias, entonces pues me alegra conocer que se pusieron en contacto con la Comunidad Autónoma y que también se interesan por este tema tan importante.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sra. Carrillo Vivancos: Bien, a ver, esto no es una cuestión partidista, de que un partido u otro quiera sacar cuestión política de esto, esto yo creo que la atención temprana no puede esperar, respecto a lo que has dicho Cati de que no se ha hecho nada en el centro y que el centro está para no usarlo, no es cierto, no es cierto, han ido los electricistas, han ido los carpinteros, se ha hecho la limpieza del centro y aquí tienes todos los expedientes de todo el material para el Centro de Atención Temprana, o sea que yo creo que primero hay que informarse de si se ha hecho o no se ha hecho, aparte decías que es que a lo mejor el centro no cumple con los requisitos, entonces, ¿cómo tenemos la autorización sanitaria aprobada?, porque la tenemos, digo yo, que si no, no nos darían la autorización sanitaria, ¿no?, otra cosa es la acreditación del uso, que es lo que nos da para poder abrir, pero el primer paso, que es la autorización sanitaria, la tenemos, pero es que aparte quiero hacer hincapié respecto a esta moción, a una cosa que nos hemos enterado hace bien poquito, que está pasando con la atención temprana en la Región de Murcia.

Y es que hablamos de recortes en la atención temprana, aparte de que no tenemos un centro, porque no tenemos todavía la autorización del centro, estamos viendo cómo el IMAS, de forma unilateral, el Gobierno Regional, está modificando los módulos de tratamiento a los niños de atención temprana, es decir, niños que tenían previsto de 6 a 10 sesiones, el Gobierno Regional las ha revisado todas y se las ha dejado en 4 sesiones, perjudicando a los menores de este municipio, que no podrán tener esas sesiones que sí necesitan, pero es que aparte estamos viendo cómo menores que sufren de plagiocefalia, ya no la están tratando en atención temprana, y lo que están haciendo es derivarlos al Hospital del Rosell a dar la rehabilitación allí, con las consecuencias de que los padres no pueden llevar a sus hijos a un hospital a dar rehabilitación, dejando sin tratamiento a los niños de Mazarrón, o sea, no solamente es que no tenemos un nuevo centro, que no tenemos autorización, que llamamos a la Consejería y nos dicen que sí, que están interesados en el expediente, pero que no me pueden decir nada más, sino que además el Gobierno Regional recorta en atención temprana en el municipio de Mazarrón.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Sra. Celdrán Esparza: Pues menos mal que no venimos a hacer política, en fin, bueno, comentarle que nosotros como Grupo Popular de Mazarrón, vamos a mirar siempre por los intereses de los mazarroneros, lo que tengamos que recriminarle o demandarle al Grupo Popular de Murcia lo haremos y lo que tengamos que reclamarle al Ayuntamiento como administración también lo haremos, la información que yo tengo es que desde luego el centro lo que se ha hecho es limpiar, jardinería y por dentro, ahí falta mucho que hacer, y bueno, dice usted que tiene la autorización sanitaria, es que a lo mejor ustedes con la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



documentación que han mandado, si tienen la autorización sanitaria, pero para el funcionamiento, como su nombre dice, necesita que esté todo en orden para empezar a funcionar, y no lo tienen, no sé a qué esperan, no me ha contestado si es que no hay dinero, no me lo ha contestado, si no hubiera dinero me parecería escandaloso, pero es que si lo hay y estamos todavía así, lo que no hay es interés, dicen ustedes en la moción que están comprometidos con la infancia y con el bienestar de nuestros vecinos, pues tengo que comentarle que en Atención Temprana hay dos tipos de profesionales, los que son funcionarios y unos contratados por una empresa externa, el contrato de la empresa externa ha caducado, y luego ¿qué sucede con el Centro de Atención a la Infancia de Mazarrón?, porque el contrato de estos profesionales también ha caducado, vamos a ver, si están tan comprometidos pónganse a ello.

Y por otra parte, cuestionan ustedes el compromiso de la Comunidad Autónoma con la atención temprana, bueno, que sepan los vecinos de Mazarrón que en junio de 2023 la Consejería de Política Social firmó un convenio con el Ayuntamiento para financiar durante cuatro años las terapias de unos menores, por una cuantía de 1.566.163,20 €, a una media de unos 32 € la sesión, fíjense ustedes si no hay horas de terapia, pero es más, como el número de menores se incrementó, en noviembre del año pasado se dieron al Ayuntamiento 474.163,20 € más, esta cuantía extra es lo que se denomina adenda, en total para cuatro años 2.040.326,40 €, ¿que todo se puede mejorar?, por supuesto, a la Comunidad pediremos lo que corresponda, pero ustedes en la parte que les toca, pónganse las pilas, en fin, y todavía dicen ustedes en la moción, que hay una amenaza administrativa, porque si no se les concede la autorización de funcionamiento, podría perderse esa adenda o cuantía extra, que ya he dicho lo que es, 474.163,20 €, que se concedió por la Comunidad Autónoma para que los niños que hay en lista de espera reciban tratamiento, vamos a ver, si no hacen ustedes su trabajo, la Comunidad no puede autorizar el funcionamiento, y si las terapias no son impartidas, pues lógicamente perderán el dinero y los responsables serán ustedes, a ver, mañana mismo, yo le recomiendo que mañana mismo agilicen todos los trámites y que el centro se ponga en orden, para que cuando vaya el inspector les pueda dar la autorización, en fin, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Muchas gracias. Decía el filósofo Pitágoras, que la verdad habita dentro de lo posible, y ¿por qué digo esto?, porque después de escuchar la intervención de la Sra. María Isabel Carrillo y de mi compañera en la oposición en el Partido Popular, pues son dos versiones, no dos versiones, no me gusta esa palabra, dos interpretaciones, dos percepciones distintas y distantes, y evidentemente nosotros no tenemos en nuestro poder la posible contestación que haya podido dar el Gobierno Regional a través de la Consejería de Familias, Igualdad, etcétera, y por otra parte, pues lo que pide en la moción el Grupo Municipal Socialista pues no es que sea descabellado, entonces nos encontramos, o sea, resumiendo, ¿quién está diciendo la verdad?, parte de la verdad dicen las dos partes, pero lo que deben hacer es ponerse de acuerdo entre el Grupo Municipal Socialista, en este caso, y el Grupo Municipal Popular, porque yo estoy seguro que en lo que concierne a la satisfacción de la atención temprana, de las necesidades de las familias y de los hijos de esas familias que son sujetos de esa atención, vamos a estar todos de acuerdo, nosotros por ese motivo, en esta moción nos vamos a abstener. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Sra. García Zamora: Pues, en conclusión, lo que está claro que la palabra temprana, no, no se está llevando a cabo, ya sea por trámites administrativos o burocráticos, entonces, nada, pues, tanto por una parte como por la otra, veremos a ver quién tiene razón, y lo que estoy convencida es que por nuestra parte vamos a ser ágiles en este sentido y con esta



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



urgencia.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sra. Carrillo Vivancos: Bien, a ver, yo creo que las dos estamos diciendo prácticamente lo mismo, a todos los que estamos aquí sentados nos interesa que el centro se abra, que el centro esté abierto cuanto antes y que las sesiones de esos niños se puedan dar, eso está claro, tú nos dices a nosotros que nos pongamos las pilas, pero es que nosotros estamos trabajando en eso, lo que no vemos nosotros por vuestra parte es ni siquiera una explicación, ni saber cómo está el expediente, ni si se ha hecho algo o no se ha hecho algo, si se ha valorado o no se ha valorado, eso es lo que nosotros estamos pidiendo, pero es que aparte, nosotros le dimos una solución a la Consejería, le dimos una propuesta, en el Centro de Salud de El Puerto de Mazarrón hay varias salas autorizadas sanitariamente, que podrían tener cabida para prestar sesiones a esos niños de Puerto de Mazarrón que necesitan estos tratamientos ya y que están esperando fisio un año, más o menos, les dijimos oye, dejadnos esas salas, autorizarnos esas salas para que esos niños en esas salas de fisioterapia que hay en el Centro de Salud de Puerto, puedan tener esos servicios, y su respuesta fue que no, porque iban a abrir ellos fisio para el municipio, pues ni atención temprana ni fisio para el municipio, están cerradas a cal y canto, sin poder dar servicios de fisioterapia a los niños que lo necesitan, pero es que además también solicitamos poder acogernos a una subvención que salió de la Comunidad Autónoma para la compra de bienes inmuebles, si no recuerdo mal, para poder subvencionar el material del Centro de Atención Temprana, y la contestación por parte de la Comunidad fue que no nos podíamos acoger a esa subvención, que tenía que ser con medios propios, ahí tengo la contestación, que no nos podemos acoger a esa línea de subvenciones para eso.

Entonces, lo que estamos viendo son trabas y trabas del Gobierno Regional, no nos dejan habilitar en el Centro de Salud de Puerto, las salas de fisio para dar las sesiones de los fisioterapeutas, que tenemos los profesionales, tenemos la adenda, que sí es una amenaza, claro que es una amenaza administrativa, porque tenemos el dinero que el Gobierno Regional nos ha dado, que nos pertenece, pero no podemos gastarlo porque no tenemos un sitio, bueno, tenemos dos sitios, el Centro de Salud de Puerto de Mazarrón, con las salas de fisio, no nos dejan utilizarlo y el centro de El Puerto ni siquiera nos dicen cómo está el expediente, ni siquiera, no te estoy diciendo que venga ya porque no va a venir, como bien dices, hay seis meses de lista de espera, pero bueno, por lo menos darnos opciones, tenemos el dinero, tenemos los profesionales, tenemos varias opciones para dar esas sesiones, ¿porque no nos podemos acoger a eso?, si me dice es que el Centro de Salud de Puerto, las salas de fisio se iban a utilizar para los fisioterapeutas, para sesiones a los vecinos, a los adultos, pues digo vale, pero es que tampoco, están cerradas, entonces lo que vemos es que no tenemos alternativas, tenemos un dinero, que cuando nosotros estábamos en los trámites burocráticos de llevar al notario la escritura y tal, no paraban de llamarnos del IMAS, preguntando ¿qué le quedaba a la solicitud?, ¿qué os falta para mandarla?, y ahora vemos que no tenemos respuesta ninguna, yo no digo que vengan hoy a acreditarlo porque sé que no lo van a hacer, pero si estamos dando opciones de poder darles esas sesiones a esos menores, por lo menos llegar a un acuerdo, creo que esto es cosa de todos y que estamos poniendo propuestas encima de la mesa, tenemos el dinero, tenemos el personal, tenemos el sitio, no sé qué pasa.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por doce votos a favor (UIDM y PSOE) y ocho abstenciones (PP y VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Sr. Alcalde-Presidente: Hacemos un receso de cinco minutos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



### 13. SECRETARÍA.

**Referencia: 2025/5070M.**

Moción del Grupo Municipal Socialista, para la exigencia urgente de medidas para la protección integral del Coto Minero San Cristóbal-Los Perules, con RGE nº 15586.

“**D. JESUS GARCIA VIVANCOS**, Primer Teniente de Alcalde y Concejel del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mazarrón, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someten a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

#### **EXIGENCIA URGENTE DE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL COTO MINERO SAN CRISTÓBAL-LOS PERULES.**

##### **Exposición de Motivos**

El Coto Minero de San Cristóbal-Los Perules, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Sitio Histórico (Decreto 297/2008), es un patrimonio irremplazable que sufre un abandono intolerable y, sobre todo, por la desidia de la Administración autonómica.

A pesar de las reiteradas demandas ciudadanas y del acuerdo unánime del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia en 2017, la Consejería de Cultura y la Dirección General de Minas han incumplido sistemáticamente sus acuerdos:

- No han ejecutado medidas coercitivas contra el expolio y deterioro.
- No han elaborado el Plan Director del BIC.

- Han permitido que persista la amenaza de explotación minera, pese a la protección del sitio.

Este Ayuntamiento no puede seguir tolerando la inacción de la Comunidad Autónoma del Partido Popular. La Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que la Administración autonómica es la responsable directa de garantizarla conservación de los BIC, y su pasividad constituye un incumplimiento de sus funciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista, eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Juventud, Festejos y Deportes, los siguiente **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de la Región de Murcia a adquirir, con carácter urgente, los terrenos del Coto Minero de San Cristóbal-Los Perules para garantizar su conservación y transformación en un parque minero de interés turístico y cultural, en coordinación con este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Exigir la inmediata redacción y aprobación del Plan Director del BIC, con participación activa del Ayuntamiento de Mazarrón, asociaciones locales y expertos, que incluya:

Medidas urgentes contra el expolio y el deterioro. - Un proyecto de rehabilitación y puesta en valor con usos compatibles (rutas guiadas, musealización, etc.). - Protocolos para la regeneración de suelos contaminados y seguridad pública.

**TERCERO.-** Solicitar una partida presupuestaria específica en los próximos Presupuestos Regionales para financiar las actuaciones prioritarias en el coto minero, con transparencia en su ejecución.

**CUARTO.** Promover la creación de una mesa de trabajo (Gobierno Regional, Ayuntamiento, universidades y colectivos ciudadanos), para supervisar y agilizar todas las acciones relacionadas con el BIC.

**QUINTO.-** Exigir que no se autorice ninguna solicitud de explotación minera en las minas de Mazarrón”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Política Social, celebrada



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----  
\* *Enlace a este punto del orden del día:* <https://youtu.be/uRtnrYOEmo?t=9774>  
-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Por D. Jesús García Vivancos (PSOE), se procede a dar lectura íntegra a la moción presentada por su grupo municipal.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Dña. Antonia Sáez Jiménez (PP): Buenos días. A ver, pues ya estamos otra vez ante una moción en la que parece que hay discrepancia de entendimiento de lo que hay escrito, de lo que tenemos, y que vienen a responsabilizar al Gobierno Regional de su falta de eficacia y de trabajo, pero hay algo, en este caso, que no podemos obviar, y es que no decimos nosotros que ustedes no están haciendo su trabajo, no lo digo yo, no lo dice este grupo municipal, lo dice la ley, la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en su artículo 44, la puede buscar en la tablet, que imagino que la llevará, dice que la responsabilidad de elaborar el plan, del que estaba hablando, es del Ayuntamiento, una vez que se ha declarado un bien de interés cultural, como es el caso del coto minero, que se declaró en 2008, han pasado ya unos cuantos años y no hemos arrancado ese plan, venimos a culpar al Gobierno Regional, pero la ley indica que el Ayuntamiento tiene la obligación y no decimos que pueda intentarlo o que pueda hacerlo que se sugiere que se haga, no, es la obligación del Ayuntamiento que se haga, que se elabore ese plan de protección para que se hagan el resto de cosas.

No queremos eludir como grupo municipal y desde la comunidad las responsabilidades que nos corresponden, pero lo que tampoco queremos es que siempre parezca que no se está haciendo ninguna acción y que utilicemos, en este caso la historia de nuestro pueblo, la historia de Mazarrón, el pasado minero, como un arma arrojada para culpar a otros de su falta, pues como ya digo, de su falta de compromiso y de trabajo, la defensa de nuestro patrimonio y de quienes dieron la vida por hacer de este municipio, un municipio próspero y con proyección de futuro en su tiempo, debería ser motivo suficiente para que trabajáramos unidos y para dejar las confrontaciones y empezar a llevar a cabo acciones, sabemos que desde este Ayuntamiento se están haciendo acciones en apoyo de la cultura y de la puesta en valor de nuestro patrimonio minero, pero no es suficiente con esas exposiciones, esos homenajes, a los que nos sumamos y apoyamos siempre, consideramos que el mayor respeto que podemos tener hacia nuestro pasado minero y hacia esas personas que han trabajado tanto por este pueblo, es mantener el patrimonio y el legado que dejaron vivo y en buen estado, deberíamos estar trabajando con orgullo y compromiso por conservar y revitalizar nuestro patrimonio, pero volvemos a utilizar una moción para venir a decir que Murcia no hace.

Usted está diciendo que no se conservan las cosas, que no se vigila, si se vigila que no se produzcan daños, se interviene en caso de que haya un riesgo, se han hecho acciones para mejorar y para evitar que ese riesgo siga aumentando, y también se está haciendo el trabajo administrativo, que es lo que deberían hacer ustedes para que se puedan seguir sumando pasos y se pueda seguir trabajando en ese patrimonio, pero desde este Ayuntamiento tienen que trabajar, no podemos solo esperar a que la Comunidad haga, haga, haga, y no hacer el trabajo que nos corresponde, como ya he dicho, es función del Ayuntamiento elaborar el Plan Especial de Protección, y aquí estamos, sin plan, sin protección y sin gestión, sin mover ni un solo papel, la conservación del patrimonio no se improvisa, se planifica y se trabaja.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias Sr. Alcalde. Pues bueno, pues si no es lo mismo, es parecido, una diferencia bastante profunda en cuanto a percepción, pero vamos a entrar en el fondo del asunto, que es la moción en cuestión, en cuanto a la exposición de motivos, si no se han ejecutado medidas coercitivas contra el expolio y el deterioro, mal, si no se ha elaborado un Plan Director del BIC, mal, y si se ha permitido que persista la amenaza de explotación minera, pese a la protección del sitio, peor, he puesto la condicional delante, en el caso de que no haya sido así, pues entonces no ha lugar, pero yo quiero suponer, tengo la obligación de suponer, que cuando un grupo municipal de este consistorio establece esos diagnósticos, por así decirlo, no lo hace de forma gratuita, sea socialista, sea Unión Independiente, o sea el Partido Popular, ¿qué es lo que ocurre?, pues que volvemos otra vez a lo mismo, existe, a lo que parece, un enfrentamiento, sino un enfrentamiento, es decir, no voy a decir que sea exactamente igual, ustedes se acuerdan de la época en la que decían aquello de España nos roba, en Cataluña, pues es que aquí parece, no que nos roba, pero que la Comunidad Autónoma al estar gobernada por el Partido Popular, y nosotros no nos vamos a convertirnos ahora en defensores del Partido Popular, pero vamos, es el pandemionium del satanismo, porque no es que tenga, no es que tenga abandonado a Mazarrón, es que lo está quemando en la caldera de Pedro Botero, de la inacción, de la dejadez, de la desidia, de los agravios comparativos, y muchísimas veces hemos votado a favor, porque hemos considerado que era verdad.

Pero es que aquí estamos viendo que cada día sale una cosa nueva, pues entonces, en vez de coger y traerlas poco a poco, y no lo digo socarronamente, pues se coge y se hace un memorándum, memorándum de incumplimientos por parte de la Comunidad Autónoma para con el municipio de Mazarrón en los distintos ámbitos, justicia, no, sanidad, educación, asuntos sociales, patrimonio y pim, pam, pum, patapum, bueno, y tampoco tengo derecho a poner a cuestionar las afirmaciones expresadas por la miembro del Partido Popular, entonces aquí es que yo no sé lo que hacer, luego, lo que sí, miren lo que les digo, dicen ustedes, insisto que no hay socarronería, crear una mesa de trabajo, vamos a ver, las mesas de trabajo, largo me lo fiais, y si encima metemos a las universidades, a los colectivos ciudadanos, a los colectivos vecinales, tal y cual, perdón por la expresión, apaga y vámonos, el leitmotiv de la cuestión, que es que esto no se deteriore, que se quede en las adecuadas condiciones, que se promoció para visitas turísticas guiadas, etcétera, etcétera, pues vamos, va a estar como otras tantas cosas, durmiendo el sueño de los justos, yo lo que pienso es una cosa, yo creo que aquí lo mismo han contactado ustedes con esta persona y les ha asesorado, yo creo que aquí en el pueblo tenemos a alguien que es bastante entendido en las cuestiones mineras y me parece que es el propio cronista oficial del pueblo, entonces, si está basado en lo que él haya dicho, ahí me han pillado bien, porque esta persona para mí tiene toda la credibilidad, precisamente por la profesionalidad que ha demostrado y por la capacidad y competencia que ha probado, con lo cual, pues, compañeros del Partido Popular, a ver qué es lo que pasa aquí con la Consejería de Patrimonio, a ver qué se puede hacer, no se me ocurre decir otra cosa, nada más, por el momento.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

D. Jorge Durán González (UIDM): Bien, lo primero creo que es un orgullo que se reconozca que el trabajo que hemos estado realizando a través de la Semana de la Memoria Minera, haya servido para que la población, pues haya tomado conciencia del valor histórico y turístico del entorno de las minas, creo que eso es un orgullo para la corporación que estamos ahora mismo, porque creo que es lo que pretendíamos con la organización de ese proyecto, que viene de la legislatura anterior, que ya propuso, el que hoy es nuestro alcalde, que era anterior concejal de cultura, hay que aclarar que el mayor



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



deterioro y expolio que sufrieron las minas fue sobre los años 70-80, justo una década después de de cerrar las empresas Minofer y Asturiana del Zinc, y ahí también hay que a la hora de abordar esta moción que trae el Partido Socialista, tener en cuenta dos puntos, uno, la propiedad, la propiedad actual, que es de una empresa privada, y segundo, la contaminación, la contaminación del suelo de los cotos mineros, aquí, como bien ha dicho antes Toñi, está catalogado como BIC, y cuando se cataloga como BIC, tanto el propietario como la administración tiene responsabilidades, el propietario tiene la obligación de mantener el bien en buen estado y respetarlo, mientras que la administración es responsable de garantizar su protección y conservación.

Es decir, que el propietario tiene unas obligaciones, la administración también, sí que es cierto que ese Plan Director del BIC, creo que nos corresponde al Ayuntamiento el realizarlo, pero siempre en sintonía y coordinación con la Comunidad Autónoma, que es la que la que otorgó la catalogación de BIC del Coto Minero, pero no quitamos que el propietario, como hemos dicho, es el responsable directo de la conservación y mantenimiento, mientras que la Administración es el garante de la protección del bien para el beneficio de la sociedad, lo que yo sí instaría aparte en la moción, si lo tiene a bien el Partido Socialista, es una enmienda para solicitar un informe de viabilidad al Ministerio de Medioambiente, sobre el estado de los suelos del Coto Minero de San Cristóbal y los Perules, y que dicho informe valore su adecuación para visitas turísticas, como sucede en los parques mineros de Riotinto, en Huelva o Almadén en Ciudad Real, creo que esto es un punto a tener en cuenta, muy importante, porque a efectos de instar al Gobierno Regional de adquirir estos bienes, o bien fuéramos nosotros los que quisiéramos adquirir, hay que tener en cuenta la contaminación del suelo, porque eso es importante a la hora de abrir el camino a visitas turísticas, por lo cual nosotros estamos a favor de la moción, pero si tiene bien a incluir esa enmienda dentro de la moción.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sr. García Vivancos: Hablamos de un patrimonio en peligro, con datos que indignan la verdad, el coto minero es un símbolo de nuestro pasado industrial y cultural, pero hoy sufre un deterioro acelerado y debido a expolios continuos, sin medidas coercitivas, como ya he dicho antes, los saqueos siguen aumentando, robándonos piezas irremplazables, la contaminación y el riesgo público, suelos degradados y estructuras abandonadas ponen en peligro a todos los vecinos y visitantes, como ya conocen todos, ¿amenaza minera?, pues no he visto tampoco que hayan dicho nada sobre eso, pese a su protección, la Consejería de de Cultura y la Dirección General de Minas no ha blindado el sitio contra nuevas explotaciones, nosotros nos oponemos totalmente a que aquí se haga una explotación minera, por eso es uno de los puntos que se lleva, la comparación, inaceptable, porque mientras otros sitios BIC en España reciben inversiones millonarias y se convierten en ejemplos turísticos, nuestro coto minero sigue en el olvido, ¿por qué la Región de Murcia trata Mazarrón con ese desprecio?, porque como este tema, y como ha dicho Carlos, aquí vienen miles, lo mismo hay que hacer lo que lo que ha dicho usted Carlos, el incumplimiento de de la ley es flagrante, no estamos de acuerdo en lo que ha dicho la portavoz, en este caso de del Partido Popular, puesto que la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia obliga al Gobierno Autonómico a elaborar un Plan Director para el BIC, pendiente desde el 2008.

No el Ayuntamiento de Mazarrón, como usted ha dicho, garantizar su conservación con fondos y acciones concretas, evitar actividades que lo dañen, como nuevas explotaciones mineras, digamos que en esa Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en el artículo 1, punto número 5, dice lo siguiente: *“Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible riesgo de*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



*desaparición, pérdida o deterioro, la Dirección General con competencia en materia de Patrimonio Cultural, promoverá y adoptará las medidas oportunas, conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida con cualquier medio que garantice su protección". ¿La realidad?, ninguno de estos puntos se ha cumplido, el Partido Popular que gobierna la región ha ignorado incluso el acuerdo unánime de la Asamblea en el 2017 exigiendo esas medidas, ¿dónde está su compromiso con Mazarrón?, ustedes nos achacan que siempre nos fijamos en el Gobierno Regional, pues dejen el gobierno y déjenos gobernar a nosotros, que seguro que lo vamos a hacer bien, la responsabilidad es clara, del Partido Popular y su administración, la máxima responsabilidad recae sobre ella, la Consejería de Cultura, por no ejecutar el Plan Director ni frenar el expolio, la Dirección General de Minas por permitir que persista la amenaza de explotación, el Gobierno Regional por negar los fondos necesarios y desoír a los ciudadanos.*

Ejemplos de negligencia, en 2023 la Comunidad destinó solo 120.000 € a todos los BIC de la región, una cifra ridícula, comparada con los 4 millones invertidos en otros patrimonios de comunidades gobernadas por el Partido Socialista, ¿es este el valor que dan a nuestra a nuestra historia ustedes?, lo que exigimos son soluciones, y esta moción no es un gesto, es un ultimátum para salvar el coto minero, tenemos que hacerlo ya, por eso pedimos la adquisición urgente de esos terrenos por la región, como se hizo con el Parque Minero de La Unión, ¿por qué no se puede hacer aquí también?, ¿el Plan Director inmediato con la participación ciudadana y expertos?, debería de ser así, fondos específicos en los presupuestos regionales de 2025 y una mesa de trabajo para fiscalizar cada acción, también, evidentemente, porque si no, luego pasa lo que pasa, que no hacen nada, no es solo cultura, es futuro, un parque minero bien gestionado podría generar empleo, turismo, pero el Partido Popular prefiere el abandono, tanto en esto como en otras competencias, así que basta de excusas, señores del Partido Popular, no pueden seguir así, señoras y señores, disculpen, evadiendo su obligación, así que Mazarrón no aceptará más mentiras ni promesas vacías, exigimos acciones y no palabras, ya está bien de nada más que venir aquí a Mazarrón de visita, solamente en momentos electorales, que es cuando vienen aquí a Mazarrón, y si no es para sacar los barcos fenicios, no nos visitan, no quieren saber nada de nosotros, ¿qué consejero se ha pasado por aquí?, ¿López Miras, cuándo ha venido a Mazarrón?, ¿cuándo va a defender algo de Mazarrón en la Asamblea Regional?, porque nosotros si vamos a llevar esta moción a la Asamblea Regional, el Grupo Parlamentario Socialista, a ver lo que dicen allí.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Sra. Sáez Jiménez: Bueno, vamos a seguir, obviando las faltas de respeto, pero sigamos, me llama la atención ver cómo lo que nosotros hemos dicho en la intervención, en este caso en la en el primer turno, no es la respuesta que se da, que le podía dar como consejo, pues al portavoz del Partido Socialista que lo diga todo de una y en la siguiente intervención se dedique a escuchar en vez de seguir ahora hablándole a los compañeros, porque si está faltándole al respeto a los compañeros, pues igual no se entera de lo que se está hablando, bien, nos dicen que no se ha hecho ninguna acción y que la Comunidad no está haciendo nada, no sé si es que no han visto que ahora mismo se están haciendo intervenciones en las minas, claro que no exactamente, a lo mejor no en la que estamos hablando, pero si se hacen intervenciones, que es difícil controlar, que todo se puede mejorar, obviamente es difícil controlar el expolio, es difícil tener todo el coto minero vigilado y controlado, pero también es cierto que sí que se están haciendo acciones.

Nosotros volvemos a decir lo mismo, el Plan Director General, de Promoción, de Prevención, de Cuidado de Ejecución, todo, una vez que se declara el bien de interés cultural, hay un plazo, que se nos ha pasado, pero en vez de volver a utilizarlo como arma



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



arrojadiza, ¿de quién lo ha traído a la Asamblea?, ¿quién lo va a llevar?, ¿quién dice que sí?, ¿quién dice que no?, podíamos intentar avanzar todo en el mismo lado, dejar de decir que los demás no trabajan, empezar a trabajar, y a lo mejor trabajamos todos, porque se está haciendo, si el Ayuntamiento tiene que cubrir una parte, la Comunidad debe cubrir otra, arranquen, arranquen, que hay una parte suya que está sin cumplir, así que nada más que añadir, salvo que dejen de pedir responsabilidades a otras administraciones, cuando no están cubriendo las suyas, y rogaría que no se interrumpiera, porque es una falta de educación, y me parece básico y es un ejemplo que debemos dar a los ciudadanos que nos han puesto aquí, el respetar el turno de palabra de los otros y guardarse la falta de respeto y las burlitas. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Turno para Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Tienen que ponerse de acuerdo, el equipo de gobierno en general y el Grupo Municipal Socialista, en este caso en particular, tiene que hacer, por muy ímprobos que puedan decir que podrían resultar los esfuerzos pertinentes para ponerse de acuerdo con la Comunidad Autónoma, en este caso con la Consejería de Patrimonio, porque lo que sigue es una verdad, lo que sí que es una verdad, aparte que yo soy partidario de la observancia y el cumplimiento, partidario absoluto de guardar las normas debidas, de cortesía y de respeto, sin que yo diga que nadie las haya faltado, yo lo que digo es que yo por lo menos procuro observarlas y sé que, por desgracia, a veces no lo consigo, mea culpa, pero sigo intentándolo, lo importante, entendemos, es que ciertas situaciones que aquí se dice que se han dado y se pueden dar, no se den, no vale decir que no se puede evitar o que no hay medidas suficientes, no lo digo por usted, Toñi, evitar el expolio, claro que hay medidas suficientes, pero por Dios bendito, si tenemos, si tenemos leyes y decretos, leyes y observatorios, y yo qué sé qué es lo que tenemos, a porrillo, a mogollón, ¿para qué sirven?, vamos por lo menos a ser más celosos con lo que es nuestro, desde la parte que nos corresponde como ayuntamiento, así, al máximo.

Y por supuesto, pues yo lo que haría, ¿qué ocurre?, que se considera que la Consejería de Patrimonio no cumple, esto es como dicen, escrito, es un escrito, por medio del presente le comunico, pin, pin, pin, pin, a ver la contestación que da, y como la contestación será por escrito, aunque sea de forma digitalizada, pero vamos, viene a ser lo mismo, pues como dicen, eso ya es inamovible, a mí me ha parecido pertinente la propuesta que ha hecho el portavoz de la Unión Independiente, en el sentido de que efectivamente sería bueno, sería bueno, que el Ministerio de Medioambiente realizase un estudio sobre la posible contaminación de los suelos, porque no es un tema baladí, es un asunto bastante serio, y quien puede y debe hacerlo pues es esa esa institución, por lo demás, pues es que me pilló, porque es que estar en contra de la moción, yo no puedo estar en contra de que se adopten medidas para la protección integral del Coto Minero de San Cristóbal-Los Perules, pues entonces, ¿qué haría yo aquí?, además, siempre me he manifestado como un defensor de nuestro patrimonio histórico, artístico y cultural, como no podía ser de otra forma, pero veo unas diferencias tan grandes, tan grandes, tan grandes, entre la percepción que tiene el Grupo municipal Popular y la percepción que tiene el Grupo Municipal Socialista, que no sé a qué atenerme, sinceramente, no lo sé, bueno, y nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Sr. Durán González: Bien, para nosotros, desde que en 2023 tomamos posesión del cargo, creo que lo que queríamos y es un encargo directo que me hizo el alcalde, es saldar una deuda histórica con todas sus familias y con todos los mineros, las personas que se han dejado la vida de una u otra manera en la minería, y creo que eso lo hemos conseguido a través, como hemos dicho anteriormente, con el proyecto de la Semana de la Memoria



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Minera, y lo siguiente, obviamente a raíz de ahí, es que cada uno de los ciudadanos de Mazarrón saque a relucir ese ADN minero que tenían dormido, y ahora toca poner en valor histórico y turístico el coto minero, claro que sí, por supuesto, pero tenemos que tener claro sobre todo, primero, que es una propiedad privada, tenemos que trabajar con la propiedad privada, tenemos que trabajar desde la administración municipal y también tenemos que tener en cuenta que es un BIC, por lo cual la Comunidad Autónoma también tiene una responsabilidad que tiene que abordar sobre el coto minero.

Igualmente, que se ha actuado para sellar los embalses, se actuó de manera urgente, creo que también, que la Comunidad Autónoma no creo que vaya a poner ninguna objeción a la hora de que nos sentemos en una mesa, creo que de momento, el propietario, la administración, nosotros como Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma, para empezar los trámites, y verdaderamente poner en valor todo el coto minero, pero vuelvo a reincidir sobre algo que he dicho en la primera exposición, no nos olvidemos de la contaminación del suelo minero, que es primordial, y creo que es la parte más fundamental, antes de arrancar ese trabajo, es decir, tenemos que tener un informe del Ministerio donde nos diga el estado, el estado del suelo del coto minero y ver qué podemos o no podemos hacer, creo que hay que partir desde ahí, por eso he decidido proponer que se haga una enmienda a la moción, porque veo que primero es esto y después lo demás.

Sr. Alcalde-Presidente: Cierra el punto el ponente.

Sr. García Vivancos: Bueno, en primer lugar, aceptar la enmienda de UIDM, y lo segundo, pues deciros que en una de mis intervenciones anteriores habéis sido vosotros los que habéis reído con un tono jocoso, así que aplicaros los consejos que dais, decís que corresponde por parte del Ayuntamiento, no solo los datos que yo tengo y son los que yo he leído, he leído la ley, ustedes simplemente han dado el dato de la Ley 44, tal, pero, ¿qué dice la ley?, ¿qué dice la ley?, pero si no la ha leído, no la ha leído, yo he leído, ¿ahora quién está interrumpiendo?, o sea, consejos doy, que para mí no tengo, la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, les obliga a elaborar el Plan Director BIC y a garantizar su conservación con fondos y acciones concretas, a evitar actividades que dañen, como las nuevas explotaciones mineras, que vuelvo a reiterarme, estamos totalmente en contra, no he escuchado ninguna exposición de nadie que esté en contra de la explotación minera, vamos a centrarnos también en eso, que esto parece que estamos aquí atacándonos entre nosotros, porque yo venga a hablar del Partido Popular a nivel regional, no quiere decir que yo esté atacando a compañeros de esta corporación, lo he dicho siempre en todas mis intervenciones, pero cuando se ríen o se intentan reír de los demás, pues qué quieres que te diga, quietos tampoco nos vamos a quedar.

Sra. Sáez Jiménez: ¿Puedo intervenir?

Sr. Alcalde-Presidente: No, vamos a pasar votación, no, porque vamos a incidir en una cosa que ya está clara por una parte y por la otra, y no creo que haya que redundar en la polémica.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, primero votamos la enmienda.

Sometida la enmienda a votación **es aprobada** por trece votos a favor (UIDM, PSOE y VOX) y siete en contra (PP).

Sr. Alcalde-Presidente: Y ahora pasamos a votación de la moción del PSOE.

Una vez debatido este punto del orden del día, en la parte dispositiva del mismo, se introduce un nuevo punto tercero, quedando renombrados los anteriores tercero, cuarto y quinto, como cuarto, quinto y sexto. El punto tercero estaría redactado en los siguientes términos:

*“TERCERO.- Solicitar un informe de viabilidad al Ministerio de Medio Ambiente, sobre el estado de los suelos del Coto Minero San Cristóbal-Los Perules, y que dicho*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



*informe valore su adecuación para visitas turísticas como sucede en los parque mineros de Riotinto en Huelva o Almadén en Ciudad Real”.*

Sometida la moción a votación **es aprobada** por doce votos a favor (UIDM y PSOE), siete en contra (PP) y una abstención (VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

#### **14. SECRETARÍA.**

##### **Referencia: 2025/5073P.**

Moción del Grupo Municipal Popular, sobre la reforma política pesquera común, con RGE nº 15685.

“**Alicia Jiménez Hernández**, portavoz en el Ayuntamiento de Mazarrón y los concejales que lo componen, al amparo de los establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1987 proponen para su elevación a Pleno la siguiente **MOCIÓN SOBRE REFORMA POLÍTICA PESQUERA COMÚN.**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sector pesquero tiene una importancia socioeconómica fundamental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es un sector esencial y estratégico por su importancia alimentaria, formando parte de las tradiciones y costumbres, de las comunidades costeras, y de la actividad en economía azul ligada al territorio.

La última reforma de la Política Pesquera Común de 2013 tenía como objetivo garantizar la sostenibilidad de la pesca de la Unión desde los puntos de vista medioambiental, económico y social, pero ha fracasado en muchos aspectos, entre los que destaca que el pescador no está en el centro de la Política Pesquera Común.

Se ha producido una reducción muy importante del esfuerzo de pesca en el arrastre, cercana al 40 % de los días, además de la imposición de otras medidas complementarias como mejora de selectividad, vedas espaciales y temporales, entre otras.

Los caladeros de la Región de Murcia en especies demersales presentan un estado de explotación óptimo a tenor de las capturas realizadas durante 2024, y en las abundancias que detecta el sector pesquero, fruto de los esfuerzos realizados por el sector pesquero para adaptar su actividad a la disponibilidad de los recursos pesqueros, de apoyo administrativo y financiero de la UE, del Estado Español y de las Comunidades Autónomas.

A pesar de la mejora del caladero de pesca, las embarcaciones de la modalidad de arrastre de la Región de Murcia se encuentran en una situación muy comprometida, derivada de las decisiones adoptadas por el Consejo de la Unión Europea que reduce los días de pesca a tan sólo 27 para este año 2025 con la posibilidad de incrementarlos siempre y cuando se adopten medidas adicionales relacionadas con la selectividad de los artes de pesca.

La actual Política Pesquera Común no está alineada con las necesidades que demanda la pesca en el Mediterráneo y es necesaria una regionalización de esta política común hacia este Mar semicerrado, donde se comparte espacio con la flota pesquera de países no integrados en la UE, donde no existe una Zona Económica Exclusiva a diferencia de otros caladeros Atlánticos.

La pesca Mediterránea y sus pescadores, junto con sus instituciones con más de nueve siglos de historia, como son las Cofradías de Pescadores, representan un importante activo económico, turístico, cultural y gastronómico, de un mar que ha sido la cuna de muchas de nuestras civilizaciones, y donde los pescadores y su actividad no son el problema, son parte de la situación. La acuicultura necesita ser una parte activa de la Política Común de Pesca y no quedarse en una actividad que puede ser apoyada por los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



instrumentos financieros de la pesca. Nuestra soberanía alimentaria necesita de esta producción animal, bajo estándares de responsabilidad medioambiental y de bienestar animal, aportando a los mercados productos sanos, saludables y seguros.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, el siguiente **ACUERDO:**

**1. El Ayuntamiento de Mazarrón insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación que la próxima reforma de la Política Pesquera Común, y del Reglamento (UE) 1022/2019 del Plan de Gestión del Mediterráneo Occidental 1022/2019 se realice mediante un diálogo pausado, extenso y que escuche a un sector pesquero que es la herramienta clave para reconducir esta política pública.**

**2. El Ayuntamiento de Mazarrón insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación establecer una política común de pesca propia para el Mar Mediterráneo, consensuada con todos sus Estados ribereños, con iniciativas continuas que acerquen posiciones que permitan una protección de los recursos pesqueros.**

**3. El Ayuntamiento de Mazarrón instar al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación establecer una Cogestión Pesquera cuando el tipo de especies y las pesquerías que se ejercen sobre ellas tenga un carácter local, donde estén representados Pescadores, Administraciones Públicas, Científicos y Sociedad Civil.**

**4. El Ayuntamiento de Mazarrón insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación establecer un programa de adaptación del sector de la pesca del Mediterráneo a unas nuevas condiciones de explotación de las pesquerías, que permitan un aterrizaje suave, tal y como lo han tenido otras políticas públicas.**

**5. El Ayuntamiento de Mazarrón insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación establecer otro marco específico para el Mar Mediterráneo, donde el criterio de clasificación no sea exclusivamente la eslora del barco.**

**6. El Ayuntamiento de Mazarrón insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación reconocer a las Cofradías de Pescadores, en la Política Común de Pesca, como organizaciones del sector Pesquero Español, incluidas en las ayudas públicas de la Unión Europea.**

**7. El Ayuntamiento de Mazarrón insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación realizar una apuesta contundente por la Acuicultura, representativa del nivel tecnológico y científico que tenemos”.**

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=11612](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=11612)*

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular.

Por Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP), se procede a dar lectura íntegra a la moción presentada, para a continuar en los siguientes términos: Bien, como ya hemos comentado en otras ocasiones, la Comunidad Económica Europea en estos últimos meses



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



ha establecido una serie de restricciones, muy, muy perjudiciales para el sector pesquero de arrastre, como todos sabéis en Mazarrón hay una flota importante de barcos pesqueros de arrastre que se van a ver muy perjudicados, cuando solamente puedan salir a faenar 27 días, que estas jornadas no dan para mantener lo que es un barco y su tripulación, y que además, pues después de haberle estado exigiendo a todos los pescadores, ya no solamente de arrastre, sino a todos los tipos de pesca que hay, una serie de medidas que vayan corrigiendo las artes menores, mayores y las características de los barcos, y de los instrumentos que utilizan, en restricción, para el mantenimiento y la sostenibilidad, según la Comunidad Económica Europea, es decir, han estado apretando, han estado poniendo medidas, han estado haciendo que los pescadores ya invirtieran en la reforma de todos estos materiales que necesitan para salir a faenar.

Y de repente les dicen que solo tienen 27 días para poder faenar, hay ciertas medidas que les han planteado para poder aumentar estos días de pesca, pero aun así es insuficiente para que esta situación sea sostenible, para cualquier economía de cualquiera de los barcos que salen a faenar, en este caso, la Cofradía de Pescadores de Mazarrón está siendo muy reivindicativa y junto al Gobierno de la Región están tratando de paliar el que estas normas sigan afectando de manera tan contundente a los pescadores de Mazarrón y de toda la Región de Murcia, porque me consta que no solamente es la Cofradía de Mazarrón, sino el resto de cofradías de la Región de Murcia, quienes junto a la consejera y al presidente han estado llevando a cabo reuniones en Europa, para poder modificar estas medidas, con esta moción lo que pretendemos es que esta sostenibilidad que se le ha exigido al sector pesquero, que han estado adaptándose, y que los pescadores, en este caso yo hablo por los de Mazarrón, han sabido cumplir y además lo han hecho con una mejora de la selectividad, con vedas espaciales y temporales, con prácticas responsables, con una adaptación muy difícil, pero que han estado a la altura.

Y desde aquí mi felicitación a todo el sector pesquero de Mazarrón, pues a pesar de tener datos positivos y de que el estado del caladero en 2024 haya sido bueno, siguen imponiendo restricciones, nos miden en una en una misma tabla de medir que a la situación del Atlántico, y en este caso, por eso nuestra moción hace mención a todas las medidas que se tendrían que corregir, y que al Mar Mediterráneo se tratara como un ente único y especial para las restricciones que tengan que se tengan que llevar a cabo, esto sería lo principal de esta moción, esperamos que haya unanimidad, puesto que al final hablamos de un sector que es el sector pesquero de Mazarrón, que a todos nos debería preocupar y ocupar, y por ese motivo, desde el Partido Popular de Mazarrón hemos presentado esta moción, que además se está presentando en toda la Región de Murcia, desde la situación que vemos que se puede agravar para los pescadores de Mazarrón y de la Región de Murcia y, por ende, de la costa mediterránea, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias Sr. Alcalde. Otra vez el sector pesquero es motivo de debate y no porque haya entrado en crisis a resultas de un mal hacer de nuestros pescadores, sino como en la agricultura y en la ganadería, como consecuencia del fanatismo climático, del que la Unión Europea, de la que somos siervos, porque nosotros ya no somos soberanos ni de nada ni de nadie, está preñada hasta los tuétanos, como en el agua, la ganadería, la inmigración descontrolada, en una palabra, como acontece con todas las lindezas con las que quiere obsequiarnos el club bruselino, tampoco en este ámbito cogen ustedes el toro por los cuernos, sin embargo, coincidimos con ustedes en denunciar el fracaso de la última reforma de la Política Pesquera Común de 2013, un fracaso que está abocando al desastre a quienes viven del trabajo de sus manos en la mar, también coincidimos en que por parte del Consejo de la Unión Europea se está condenando a la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



extinción a la pesca de arrastre en la Región de Murcia, y en que su línea de actuación para nada coincide con las necesidades de la demanda de pesca en el Mediterráneo.

Lo que no dicen ustedes o lo dicen muy bajito, es que durante años la Comisión Europea ha sido inflexible para con los pescadores españoles, mientras por el contrario ha sido muy permisiva con otros países, no voy a decirlo para que no hagan fobia no sé qué, cuyos sectores pesqueros no han sido sometidos al mismo nivel de restricciones, lo que no recuerdan ustedes o no lo recuerdan suficientemente, es que el Consejo de Europa se ha pasado por el forro los enormes esfuerzos que nuestro sector pesquero ha realizado para la protección del medio marino en los últimos cuatro años, nada más y nada menos que una reducción del 40% en los días de pesca con respecto a 2020, ¿qué más quieren?, y señoras y señores del PP-PSOE, no son criterios científicos sólidos, ni tampoco la intención de preservar el equilibrio entre el cuidado razonable y deseable del medioambiente y la protección del modo de vida y sustento de miles de familias, los que sustentan tales decisiones, todo lo contrario.

Es, hay que insistir, un fanatismo climático que busca imponer una agenda ideológica que amenaza nuestra soberanía económica y alimentaria, y han sido y son ustedes PP-PSOE quienes han permitido que estas políticas avancen, termino porque después no voy a intervenir en el segundo turno, nosotros defendemos la soberanía de España en todos los ámbitos, y haremos lo posible y lo imposible porque nuestros pescadores, guardianes de una actividad milenaria, no sean sacrificados en aras de una agenda climática que ignora las consecuencias económicas, sociales y culturales de sus decisiones, va siendo hora de plantarnos y de defender de verdad los intereses de quienes trabajan cada día por promover a nuestras mesas de productos esenciales. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

D. Jesús García Vivancos (PSOE): Bueno, nosotros queremos puntualizar solamente un punto, que votaríamos a favor de la moción, siempre y cuando se elimine el punto número siete, el punto número siete de la moción introduce una apuesta para la acuicultura que rompe la coherencia interna de este documento, a nuestro entender, que se centra en la defensa del sector extractivo artesanal y las cofradías de pescadores del Mediterráneo, incluir este punto en el mismo paquete de medidas dilata el foco del problema que pretende resolver, o eso, por lo menos es lo que nosotros creemos, las restricciones del arrastre, la reducción de días de pesca, introduce un elemento de competencia económica con el pescador tradicional, que puede ver cómo los recursos, ayudas, cuotas, atención institucional, se desvían a un modelo distinto, si el objetivo es proteger la pesca local, impulsar la acuicultura sin regulación específica podría debilitar aún más a los pescadores, especialmente si se desvía financiación pública hacia granjas industriales, no podemos votar el punto número siete sin saber si los pescadores están o no de acuerdo con él, así que votaremos a favor de la moción siempre y cuando el punto número siete sea eliminado.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Dña. Ana Ruiz Menchón (UIDM): Sí, buenos días. Nosotros, de momento, vamos a votar abstención, según las explicaciones que del Partido Popular, después de mi explicación veremos si votamos a favor o abstención, usted en la anterior moción ha manifestado que usted se ha criado entre agricultores y que sabía muy bien de lo que estaba hablando, pues en este caso vengo de una familia de pescadores, me he criado en un barrio de pescadores, actualmente la familia sigue en activo en un barco de arrastre, y sé muy bien todos los problemas que están atravesando los pescadores, más que nada porque estoy en contacto constante día a día, respecto a la moción, sí, los puntos explican muy bien la problemática que están sufriendo, sí, podríamos votar a favor, pero es que no hay coherencia, ya explicamos el punto siete, ya tuvimos aquí un debate sobre las



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



consecuencias que iba a tener la instalación de una granja acuícola en la Bahía de Mazarrón, la repercusión que iba a tener para los pescadores, y ahora lo meten en la moción.

Entiendo que está en esta moción, porque es una moción tipo que ustedes presentan en todos los ayuntamientos, también me gustaría pues hacerles llegar el sentir de los pescadores, no de ninguna entidad que pueda estar politizada en mayor o menor medida, sino el sentir que ellos tienen, los pescadores no se sienten representados por ninguno de ustedes, ni por el Partido Popular, ni tampoco por el Partido Socialista, ¿por qué?, en Europa está muy bien esto, pero ustedes en Europa votan a favor y dan luz verde, el plan plurianual se llevó a cabo con el voto a favor del PSOE y del PP, la modificación que se hizo en enero del copo de la red, que aumenta su tamaño, y la cuota de la gamba, donde Murcia tiene mayor limitación que el resto de comunidades autónomas, también dieron ustedes luz verde, entonces, ¿esto, qué es, demagogia pura y dura?, votaría a favor, si aparte de palabras, pues hubieran hechos, pero es que los hechos dicen totalmente lo contrario, los pescadores se sienten desamparados por los partidos políticos, también me gustaría comentar, yo no traigo tampoco el texto preparado, que parece que eso nos gusta mucho, pero sí que tengo aquí, porque claro, no me lo sé de memoria.

Hace una semana en Peñíscola tuvo lugar una reunión con diferentes pescadores del ámbito nacional, en la que vino el comisario europeo y expusieron toda la problemática, pero con pescadores, con los que día a día sufren esta situación, porque luego al final la chicha de entidad a entidad se va perdiendo, y llegaron a la siguiente conclusión, los actuales estudios científicos son poco fiables debido a la metodología que se emplea, teniendo en cuenta que la Comisión Europea solo se basa en los informes del SICTED para desarrollar su política pesquera, se hace urgente y necesario un cambio en la forma de trabajar de este Comité, que para el sector al que afecta directamente se alza como comité político y no científico, les recuerdo que la política pesquera se hace a través de los informes que se mandan desde España, ¿por qué vosotros habéis votado a favor en Europa?, Italia, por ejemplo, no, a la modificación que se va a llevar a cabo, esta modificación de enero del plan, se va a llevar a cabo el 1 de junio, los pescadores van a tener que llevar a cabo todas esas medidas el 1 de junio, y ahora nos ponemos a patalear, ¿por qué no patalearon en su día?, cuando tenían que patalear?, nada más?

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, no sé por dónde empezar, sí, porque concretamente si algo he percibido en estos años y algo he percibido del Gobierno de la Región de Murcia, con la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, es una total y absoluta línea de trabajo, comprometida y buscando soluciones para el sector, y creo que tú te has criado entre ellos, y yo en los años que he tenido la responsabilidad política de gobierno o sin gobierno desde la oposición, también, no me he subido a pescar a un barco porque no he encontrado el momento, pero me lo han ofrecido y lo habría hecho, así que no me ha hecho falta criarme entre ellos, pero he podido, durante estos años en los que he tenido responsabilidades, convivir con ellos y además tener buenos amigos y amigas en el sector de la pesca, con eso sí te pediría que reflexionaras con lo que has dicho de la postura de la Cofradía de Pescadores y del sector pesquero, con respecto a cómo el Gobierno de la Región está trabajando con ellos y defendiéndolos, entre otras cuestiones, porque a mí me consta, y así me lo han trasladado muchos de los miembros de esta cofradía.

Incluso su patrón mayor, que el Presidente lo ha defendido y lo ha escuchado y ha tratado de que todos los trámites que se han hecho con ellos salieran hacia adelante, entonces no entiendo muy bien esta postura, obviamente esta moción sale del consenso de las cofradías, de los pescadores, de la comunidad, de los distintos gobiernos regionales con



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



los que se ha tenido comunicación, y es una moción tipo, obviamente buscando el respaldo de todos los municipios donde hay un sector pesquero, como es el de Mazarrón, en el que, como habéis visto, se insta directamente al Consejo de Gobierno de la Región para que a su vez se haga, a quien de verdad tiene que haberse sentado a trabajar con las medidas que la Comunidad Europea está teniendo, está poniendo encima de la mesa y que les afectan a todos los pescadores, de eso no nos cabe la menor duda, que está consensuada y que está hablada con todo y cada uno de ellos, entre otras circunstancias, porque si algo han hecho los diputados nacionales de la Región de Murcia o la misma consejera, ha sido tener hilo directo con las distintas cofradías, pues para hablar de los problemas que esto repercute y les va a afectar al sector pesquero, me esperaba otra contestación, la verdad, porque usted me ha visto en la Cofradía de Pescadores.

Usted sabe muy bien que me preocupa y que cada una de las cuestiones que se nos han trasladado a este grupo municipal, han sido prioritarias para trabajar por ellos, entonces, la postura que ha adoptado la portavoz, en este caso de Unión Independiente, para mí es sorprendente, porque es una moción que pretende que esta situación se solucione lo antes posible, que se tomen las medidas necesarias y que dentro de las situaciones que se planteen, se tengan en consideración aquellas cuestiones que afectan de manera muy directa al pescador, que diariamente sufre estas medidas que son perjudiciales, usted habla de Partido Popular, de Partido Socialista, también el comisario europeo era de Vox, quien empezó a plantear cuestiones sobre la pesca, que eran restrictivas, ¿y qué hacemos?, yo no he venido en contra ni de Vox, ni de ni de PSOE, ni de UIDM, volvemos a traer una moción en favor y en pro del sector pesquero de Mazarrón, y vuelvo a encontrarme en una situación de tener que dar explicaciones, que creo que no son necesarias, porque la moción lo dice muy claro, venimos a reivindicar que la reforma de la ley europea que están planteando, no afecte de manera tan sangrante al sector pesquero, quien quiera votarla que la vote, y quien no, pues ya explicaremos su sentido del voto. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sr. García Vivancos: No nos ha quedado claro, si aceptan o no aceptan retirar el punto número siete.

Sra. Jiménez: Sí, se me ha pasado, pues mire, el punto número siete tiene una explicación, y además una explicación directa con el empleo de los más jóvenes, y es que sí, sí, hay formaciones en las que realmente se está trabajando para esta actividad, para la acuicultura, y está consensuada con las cofradías de pescadores, con los pescadores, lo ven como una vía de estudio, de aprendizaje, de consolidar y de abastecer a veces los mercados, y si está es porque se ha consensuado, entonces, sí que lo he dicho, que está consensuada, es una moción que se ha trabajado desde el Gobierno Regional y que entendemos que tiene un sentido, no se trata de venir a hablar de sí a la granja o no a la granja, si va por ahí, hay otros estudios, viabilidades y sectores con respecto a la acuicultura que son buenos para el sector pesquero, no va por ahí, ¿si queda aclarado?

Sr. García Vivancos: Sí, y nadie está dudando de ello, lo único que sé, es por lo menos lo que hemos vivido nosotros en las reuniones que se han mantenido, que no ha quedado claro si el apoyo o no apoyo a la granja acuícola de Mazarrón, yo no hablo de otros territorios, ni que sea beneficiario o no beneficiario, hablo de Mazarrón, hablo de los pescadores de Mazarrón, si ellos están de acuerdo, por mí no habría problema, pero yo no sé si están de acuerdo o no, porque a mí no me ha quedado claro en las reuniones que hemos tenido, entonces, usted dice que está consensuada, pero a nivel regional, es lo que es lo que ha dicho o a nivel local, esa es la duda que me queda, si los pescadores a nivel local aceptan la granja acuícola de Mazarrón, si no la aceptan, nosotros pedimos la retirada de ese punto, porque estamos a favor en todo lo demás y queremos apoyar a los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



pescadores, por lo menos nosotros somos honestos y decimos las cosas como las pensamos aquí, y lo defendemos ante quien sea, lo que haga falta, no hay ningún problema, pero sin saber cuál es su palabra con el tema acuícola no podemos pronunciarlos.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

Sra. Ruiz Menchón: Sí, bueno, visto que el punto siete no van a suprimirlo, y supone la eutanasia de los pescadores, nosotros, por supuesto, no vamos a votar a favor de esta moción, aunque sí que los otros puntos son necesarios, pero como he dicho antes, son palabras, ha dicho que reflexione, sé el trabajo que hace la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, que está en contacto constante con la Comunidad Autónoma y que están trabajando, pero es que me baso en los hechos, que no valen las palabras, que está muy bonito decir que estamos trabajando en que tal, tal, tal, pero luego las medidas, el 1 de junio, los que van a acatar esas medidas, esa modificación del plan plurianual de pesca son los barcos de arrastre, con el aumento de la malla y con la cuota de la gamba, y va a suponer un 50% menos de capturas, entonces, ¿mientras qué?, que reflexione yo, no, que reflexionen todos los que están permitiendo esta situación, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Cierra la ponente.

Sra. Jiménez Hernández: Voy a volver a explicar, hoy no me he explicado bien a pesar de que me dedico a ello, no me he explicado bien, el punto número siete no hace referencia a ningún ejercicio acuícola en la Bahía de Mazarrón, es una moción genérica y se habla del aspecto de acuicultura, porque hay ciclos formativos, hay una manera de diversificar sin ser competitivo, porque la acuicultura es otra de las vías, que les recuerdo que hay embarcaciones que pueden prestar servicio a este tipo de actividad, y en Mazarrón los hay, entonces ustedes van a votar en contra, se van a pegar un tiro en el pie, pero allá ustedes, aquí hay un sector pesquero que lo está defendiendo el Gobierno Regional, que esta moción se defendió en la Asamblea Regional, que se está llevando a todas las asambleas regionales del panorama nacional, porque realmente es un problema para los pescadores de arrastre, yo no lo entiendo, qué manera de enrevesar, de llevarlo por el camino de la maldad, es que no lo entiendo.

Ustedes han oído, no sé cómo lo voy a votar en contra de lo que trae el PP, pero es en contra de acuicultura, no señores, la acuicultura, lejos de la politización, también hace una labor, una labor dentro del sector pesquero, los barcos de arrastre, hay otros barcos que se dedican a prestar apoyo, todo se basa en la complementación, en que no haya un abuso de uno por encima del otro, sí, esa es la clave, pero creo que ustedes no lo han visto, el mensaje político de esta moción es nuestro total apoyo a los pescadores de arrastre, no solamente de Mazarrón, de toda la Región de Murcia y del arco mediterráneo, que es lo que hemos traído aquí, entendemos que el impacto humano que estas medidas tienen sobre las familias, el empleo, la tradición y el tejido económico local, regional y nacional es muy importante, y aquí hay una doble vara de medir por parte de la Unión Europea, por un lado está la vara de medir del arco mediterráneo y por otra, la vara de medir con respecto al Atlántico.

Es necesario que haya diálogo, que sigan en la línea que están trabajando tanto unos como otros, lo que está claro es que en ese sentido este sector se encuentra perjudicado, y que desde el Gobierno de la Región lo que buscan es que esta práctica genere sostenibilidad y que los empleos directos e indirectos que este sector ofrece sigan hacia adelante, y que además el producto que sacan sea reconocido en el ámbito nacional, no buscamos otra, no buscamos otra finalidad, que quieren darle más vueltas, que quieren seguir achacando cuestiones que no están aquí, ustedes sigan haciéndolo, nosotros la hemos traído porque desde el Gobierno de la Región han trabajado para que esta reivindicación se haga extensiva en los municipios de la Región de Murcia, y como Partido



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Popular de Mazarrón estamos de acuerdo en que se defiendan los derechos y en la defensa del sector pesquero de arrastre de Mazarrón y del resto de Europa. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Antes de pasar a votación, permítame que los demás tengamos una opinión distinta a la del Partido Popular y a la moción, solo faltaría que no pudiéramos pensar de forma distinta, pero es que además recogemos el sentir de los pescadores también, para mí, y para, entiendo que para el Grupo Socialista, que también ha planteado el tema de la acuicultura, y para nosotros para este grupo, pues no estamos de acuerdo, si la moción fuese, vamos a aumentar los caladeros, vamos a aumentar las capturas, en vez de reducirlas, como se ha venido haciendo tradicionalmente en beneficio de Marruecos, por ejemplo, pues estaríamos de acuerdo, no, es que aquí no se ha defendido la política pesquera en contra de Marruecos, sino todo lo contrario, se ha ido limitando a favor de Marruecos, y de España no se ha dicho nada, nada, entonces pensamos, y es muy lícito, que la acuicultura es la eutanasia de la pesca en Mazarrón, sí, sí, porque al final los contentas con cuatro caramelicos.

Hay tres barcos de apoyo, pero vienen las grandes empresas acuícolas y se llevan el dinero, y a ti te pago por el transporte, pero no te pago por el negocio de la pesca, yo lo siento mucho, pero desde el primer momento que se planteó la granja acuícola y viendo cómo se planteaba, estoy totalmente en contra, y aquí hubo una moción y se votó en contra de la planta, entonces yo lo siento mucho, pero es que para nosotros, y mira que este punto no lo habíamos hablado el Grupo Socialista y nosotros, estamos totalmente de acuerdo, la acuicultura no es el futuro del pescador, es el futuro de un trabajador para una empresa grande, pero nada más, lo que estamos transformando es gente autónoma en siervos y trabajadores de una empresa, de un fondo de inversión multimillonario, esa es la realidad, para el beneficio de unos pocos, ¿y quienes son?, pues ya se verá. Pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es rechazada** por doce votos en contra (UIDM y PSOE), siete a favor (PP) y una abstención (VOX).

## 15. SECRETARÍA.

### Referencia: 2025/5101J.

Moción del Grupo Municipal Popular, para la defensa del Plan Corresponsables y su financiación íntegra por parte del Gobierno de España, con RGE nº 15687.

**“Alicia Jiménez Hernández, portavoz y Catalina Celdrán Esparza, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mazarrón y los concejales que lo componen, al amparo de los establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización; Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1987 proponen para su elevación a Pleno la siguiente MOCIÓN:**

### **PARA LA DEFENSA DEL PLAN CORRESPONSABLES Y SU FINANCIACIÓN ÍNTEGRA POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.**

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal, reconocido en textos internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y ratificada por España en 1983. Conferencias mundiales como Nairobi (1985) y Beijing (1995) han promovido la armonización de responsabilidades laborales y familiares entre ambos sexos.

Este principio está consagrado en el artículo 14 de nuestra Constitución, que garantiza la igualdad y no discriminación por razón de sexo, y en el artículo 9.2, que obliga a los poderes públicos a promover condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas. También es fundamental en la Unión Europea, según el artículo 3.3 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Europea.

La igualdad jurídica y la plena incorporación de la mujer al mercado laboral destacan la importancia de las políticas de conciliación y corresponsabilidad familiar para garantizar la igualdad de género. Estas políticas requieren recursos suficientes para compatibilizar responsabilidades familiares con el trabajo y la vida personal, ya que las brechas de género están vinculadas a las dificultades de conciliación que afectan mayoritariamente a las mujeres.

Datos recientes muestran que el 84,4% de las excedencias para el cuidado de familiares en el primer semestre de 2024 fueron solicitadas por mujeres. Además, el 90% de las personas inactivas por labores del hogar en 2023 eran mujeres, y la ocupación femenina es un 12,36% menor que la de los hombres. La brecha en la contratación temporal ha aumentado un 25,5% en los últimos dos años, y hay casi el triple de mujeres que hombres contratados a tiempo parcial. El 93% de las personas que trabajan a tiempo parcial por cuidado de familiares son mujeres, y dedican el doble de horas al cuidado de los hijos en comparación con los hombres.

La sociedad reclama al Estado políticas que reviertan esta situación y permitan a las familias conciliar la vida personal, familiar y laboral. La Directiva Europea 2019/1158 sobre la conciliación de la vida familiar y profesional de progenitores y cuidadores destaca la necesidad de avanzar en políticas de corresponsabilidad, incentivando a los hombres a asumir responsabilidades familiares.

Es necesario articular una política de Estado que promueva medidas como el uso indistinto de permisos parentales, la oferta de servicios de guardería y cuidados de larga duración accesibles y asequibles, y el apoyo económico y reconocimiento social a las familias y empresas responsables.

El Plan Corresponsables, impulsado por el Ministerio de Igualdad, se ha consolidado como una herramienta esencial para garantizar el derecho al cuidado como un derecho universal, tal como recoge la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

A través del Plan Corresponsables se han implementado programas de conciliación familiar durante las vacaciones escolares, bolsas de cuidado profesional para familias con menores, fomento del empleo de calidad en el sector de los cuidados y formación en corresponsabilidad dirigida a hombres. En la Región de Murcia, 11.359 familias solicitaron estos servicios en 2024, lo que permitió la contratación de más de 800 nuevos profesionales. El Gobierno Regional destinó más de 530.000 euros para ampliar los recursos de conciliación, incluyendo proyectos de acceso gratuito desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Sin embargo, el Ministerio de Igualdad ha anunciado un recorte drástico en la financiación del Plan Corresponsables. La dotación total será de 190 millones de euros, de los cuales el Estado aportará el 75% y las Comunidades Autónomas deberán cofinanciar el 25% restante. Esto supone una reducción del 25% respecto a años anteriores, obligando a las comunidades autónomas a financiar la parte que el Gobierno deja de aportar.

Para la Región de Murcia, esto implica que, de los 6.591.024,30 euros asignados, la Comunidad Autónoma debe financiar 1.647.756,08 euros. Esta situación es inadmisible, ya que nos encontramos en el segundo trimestre del ejercicio económico 2025, con programas ya iniciados y contratos comprometidos.

Esto evidencia la falta de interés del Gobierno central hacia las necesidades de conciliación de las familias y el riesgo para la continuidad y estabilidad de los servicios municipales de cuidado infantil.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, eleva al Ayuntamiento Pleno, previo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Juventud, Festejos y Deportes, los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al Ministerio de Igualdad a mantener la financiación íntegra del 100% del Plan Corresponsables, sin recortes ni demoras, garantizando la continuidad de los programas iniciados desde 2021.

2. Solicitar al Ministerio de Igualdad que informe sobre los motivos de la reducción presupuestaria del Plan Corresponsables, considerando la creciente necesidad de medidas de conciliación y corresponsabilidad.

3. Declarar si existe alguna relación entre el recorte de 47.500.000 euros y los fondos destinados al Plan Industrial y Tecnológico para la Seguridad y la Defensa. En caso negativo, indicar el destino de los 47.500.000 euros recortados del Plan Corresponsables.

4. Retirar el Borrador del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad que fija los criterios de distribución del crédito destinado al Plan Corresponsables en 2025, y proponer otro que prorrogue el contenido del Plan Corresponsables, manteniendo la financiación íntegra y las líneas de actuación”.

La moción fue dictaminada por la Comisión Informativa de Política Social, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=13649](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=13649)*

-----

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se cede la palabra al Grupo Municipal Popular.

Por Dña. Catalina Celdrán Esparza (PP), se procede a dar lectura íntegra a la moción presentada por su grupo municipal.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

D. Carlos Corvalán Roldán (VOX): Muchas gracias Sr. Alcalde. 1.200 violaciones en el primer trimestre de este año, un aumento del 20% en la tasa de suicidios en el periodo de 2018, 3.539, a 2022, 4.227, 98.316 abortos, bueno, se le puede llamar interrupción voluntaria del embarazo o ejercicio de un derecho sexual reproductivo, realizados en España en mujeres de 15 a 44 años, o sea 11,68 abortos por cada mil mujeres, el segundo país de la Unión Europea con la tasa de natalidad más baja de Europa y el séptimo del mundo con el peor índice de fecundidad, 320.656 nacimientos en 2023, en lo que supuso un descenso del 2,6% con respecto al año anterior, un envejecimiento poblacional del 137,3%, 137 personas mayores de 64 años por cada 100 menores de 16, desaparición del matrimonio como base de la vida social y aumento de la ruptura familiar, y traen ustedes la defensa del Plan Corresponsables elaborado por esa institución inane y femi-ideologizada que es el Ministerio de Igualdad, e invocando la igualdad de género y las brechas de género, y remitiéndose nada menos, que a aquel despropósito que fue la 4ª Conferencia Mundial de 1995 sobre la mujer en Beijing, Pekín, que inspirada en el ecofeminismo y en el marxismo-feminismo parió, más bien abortó, la definición de las personas como seres sexualmente polimorfos, en el colmo invocan ustedes el artículo 14 de la Constitución Española, cuya proclamada igualdad de todos ante la ley, ha sido perforada hasta el fondo por todas las leyes de género de forma inmisericorde, ¿qué hacen?, de momento, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

D. Miguel Ángel Peña Martínez (PSOE): Bueno, buenos días. Como concejal de igualdad y por tanto, como la concejalía responsable de estar llevando a cabo el Plan Corresponsables en nuestro municipio, voy a comentar varias cuestiones, para los vecinos que aún desconozcan qué es, en qué en qué consiste y en qué beneficia este Plan Corresponsables en Mazarrón, voy a describir y voy a anunciar la relación que tenemos nuestro municipio con este Plan Corresponsables, que llevamos a cabo desde el 2022, en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



2021, el Plan Corresponsables se puso en marcha como una política semilla en España y hoy se ha consolidado como una política pública que reconoce el derecho a menores y a la conciliación, como pilares del Estado del bienestar, el Plan Corresponsables, para el que aún no lo sepa, tiene tres objetivos principales y fundamentales, el primero es favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niños y jóvenes, actualmente hasta 16 años, actualmente, porque luego explicaré también las mejoras que va a tener este Plan, reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector, y también tiene la parte de impulsar un cambio social y cultural con actividades corresponsables e igualitarias en los municipios.

En Mazarrón las actividades que durante el año se llevan a cabo con la financiación del Plan Corresponsables del Gobierno de España, son las siguientes: Campamento gratuito para los niños de nuestro municipio, tanto para niños como para adolescentes, escuelas de Semana Santa, escuelas de verano y escuelas de Navidad, en Mazarrón, Puerto y pedanías, actividades acuáticas en nuestras playas, actividades acuáticas de conciliación en la piscina en los últimos días de junio, cuando ya no hay actividad escolar y aún no han comenzado las tradicionales escuelas de verano, desplazamiento de autobús en las actividades acuáticas en playas y piscinas, talleres infantiles, talleres y formación para hombres en corresponsabilidad, talleres para mujeres tanto en Mazarrón, Puerto y pedanías, espacios de conciliación familiar en las fiestas de Bolnuevo y las fiestas patronales, aula matinal en Cañada de Gallego, de lunes a viernes desde las 7 hasta las 9 de la mañana, para las familias del campo que están trabajando, y diez aulas de Concilia en todos los colegios del municipio durante dos horas por la tarde, de lunes a viernes.

La moción hace referencia a que el Ministerio de Igualdad ha anunciado que la financiación del Plan Corresponsables será de 190 millones de euros, de los cuales el Estado aportará el 75%, que es precisamente la misma cuantía que lleva aportando, y las comunidades autónomas deberán cofinanciar el 25% restante, esto tampoco es nuevo para el Ayuntamiento, ya que es conocido también por todas las corporaciones locales, que hay también muchas subvenciones a las que nos acogemos los ayuntamientos, pero tenemos que cofinanciarlas los propios ayuntamientos, es decir, que tiene que haber una aportación municipal y otra aportación regional, en este caso la aportación es del Ministerio, siendo el Gobierno de la Región quien tiene que financiar para que al Ayuntamiento le sea gratuito, dice la moción de falta de interés del Gobierno respecto a la corresponsabilidad, cuando ha sido el actual Gobierno de España el que ha llevado a cabo este Plan desde el año 2021, sí que es cierto, y veo con muy buenos ojos la buena aceptación del Plan Corresponsables por los partidos mayoritarios de España, PSOE y Partido Popular, ya que garantiza, supuestamente, que gobierne quien gobierne nuestro país, el Plan Corresponsables iniciado por el Partido Socialista tendrá continuación en nuestro país para el beneficio de familias y vecinos, respecto a la propuesta del Ministerio de Igualdad, del total de 190 millones de euros, con el que está dotado el Plan Corresponsables para 2025, para ejecutar en 2026, sería el siguiente, el Ministerio de Igualdad compromete la mayor parte de los fondos, el 75%, lo que equivale a 142 millones de euros y las comunidades autónomas el 25, lo que equivale a 47,5 millones de euros, recordar que antes de 2021.

Antes del nacimiento de los planes corresponsables, éramos los propios ayuntamientos, quien de nuestros presupuestos asumíamos todos estos gastos, estamos hablando de escuelas de verano, escuelas de Navidad, escuelas de Semana Santa, talleres, espacios de conciliación, por tanto, todos los ayuntamientos con el Plan Corresponsables nos beneficiamos en la Región de Murcia y en toda España, ningún gobierno rechaza el Plan Corresponsables actualmente, ni el Partido Popular en solitario, ni Partido Popular, ni Vox en coalición, y mucho menos el Partido Socialista, tanto derechas como de izquierdas,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



por lo tanto, debemos de abogar por la corresponsabilidad de todas las administraciones y las comunidades autónomas, especialmente las que llevan años sin destinar recursos propios a las políticas de conciliación de nuestros municipios, por lo tanto, hay que aportar y no recortar nunca este Plan Corresponsables, y por lo tanto, la cofinanciar entre las dos principales administraciones, la Comunidad Autónoma y el Gobierno de España.

Sr. Alcalde-Presidente: UIDM.

D. Jorge Durán González (UIDM): Bien, pues vemos que este Plan Corresponsables la importancia que tiene, y como ha detallado Miguel Ángel, el concejal de igualdad, la cantidad de actividades que se hacen a través de la subvención que llega, el objetivo de esta moción, por lo que veo, al final, es instar al Gobierno de la Nación a que siga inyectando el 100% de la subvención y no haga el recorte, digamos, ese recorte de que el 25% de esta subvención tenga que asumirlo la Comunidad Autónoma, yo estoy de acuerdo, pero a la misma vez que estoy de acuerdo en esto, como otras muchas veces hemos traído, hay muchas subvenciones que nos vienen a través del Gobierno Regional que tenemos que hacer nosotros aportaciones del Ayuntamiento, y muchas de ellas son para suplir encima competencias impropias, lo que nos supone un coste aún mayor, porque deberían ser financiadas al 100% por el Gobierno Regional, nosotros, como hemos dicho, estamos de acuerdo en la moción, que se siga con el Plan Corresponsables, porque se está haciendo un muy buen trabajo, sobre todo aquí en el Ayuntamiento de Mazarrón, y si está subvencionado al 100% por el Gobierno de la Nación, como estaba siéndolo, pues pensamos que debe de seguir en la misma línea.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular.

Sra. Celdrán Esparza: Bueno, nada, comentarle a Carlos que, por supuesto es muy libre de opinar lo que quiera, pero lo que estamos hablando no es ya del Ministerio de Igualdad, estamos tratando de qué es lo que se hace con el dinero del Plan Corresponsables, entendemos que para el vecino de Mazarrón es importante finalmente recibir el servicio, independientemente de quién lo financie, ya sea el Estado o la Comunidad Autónoma, ¿pero qué es lo que vemos aquí reprochable?, pues cómo se ha llevado a cabo, si esto entra en vigor el 31 de diciembre de 2025, la Comunidad Autónoma tiene que destinar más de 1.600.000 para actividades del 2026, y todo esto pues prácticamente a mediados del presente año, esto trastoca totalmente los presupuestos regionales, tratándose además la Región de Murcia de una comunidad infrafinanciada por el Gobierno central, bueno, no solo es el tema de que se reconsidere, que se vuelva a que se financie el 100%, sino también es que no se ha dialogado, se ha impuesto de manera unilateral, se ha procedido por imposición, sin consenso y de forma sorpresiva, lo que pone en peligro que las comunidades autónomas y los ayuntamientos en definitiva, puedan, bueno, las comunidades autónomas, lo que ponen es peligro que puedan asegurar la aportación que les pide el Estado, y los ayuntamientos pues que se vean mermados en los servicios, y además, para colmo, si la Comunidad Autónoma no puede aportar ese 25% para el próximo año, se descontará de la aportación del Estado, por ejemplo, si un año Murcia en vez de aportar el 25, aporta el 15, al año siguiente, el Estado en vez del 75 aportará el 65, y de momento, nada más.

Sr. Alcalde-Presidente: Vox.

Sr. Corvalán Roldán: Sí, muchas gracias. Si es que nosotros no entramos en el fondo del asunto, es que para nosotros todo lo que deriva del engranaje del género es un desastre, además, dicen ustedes, incentivando a los hombres, a los hombres, en asumir responsabilidades familiares, ¿pero acaso consideran ustedes que los hombres, o por lo menos los que nos sentimos tales, no asumimos ya responsabilidades familiares?, entonces, ¿qué hacemos?, ¿rascarnos...?, iba a decir una cosa, Oiga, a mí cuando era



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



pequeño, mi difunto padre, que en gloria esté, me enseñó a hacer de todo en la casa, no tuvo que venir ningún gobierno, ni ninguna igualdad, ni ninguna milonga, planchar, coser, lavar, comprar, y vamos a avergonzarme, al contrario, ¿saben por qué?, porque me decía, el día que te encuentres solo, si sabes hacer de todo, nunca dependerás de nadie, y en el hogar, las responsabilidades son compartidas por todos los que están en él, y mi padre era muy antiguo, ¿así que de qué hablamos?, termino, pero como este es el segundo turno, no puedo sustraerme a recordarles, es de 2014, y ya sé que no es santo de su devoción, la encíclica de monseñor Reig Pla, un extracto muy corto, que se llama: "Llamar a las cosas por su nombre". El PP está informado ideológicamente por el feminismo radical y la ideología de género, e infectado, lo dice monseñor Reig Pla, no yo, como el resto de los partidos políticos y sindicatos mayoritarios por el lobby LGTBQ, siervos todos a su vez de instituciones internacionales, públicas y privadas, para la promoción de la llamada gobernanza mundial y al servicio del imperialismo neocapitalista, pues eso, y desde luego, nuestro voto es no.

Sr. Alcalde-Presidente: PSOE.

Sr. Peña Martínez: Bueno, yo antes de continuar, sí que te voy a contestar a ti Carlos, también es verdad que anualmente se hacen reuniones, en la Comunidad Autónoma con compañeros, con cargos que estamos al frente de los planes corresponsables, llámalo como quieras, está la Concejalía de Igualdad, en otros pueblos a lo mejor gobierna el PP y Vox y se llama Concejalía de Familia o en otras se llama Concejalía de Bienestar Social, pero todos hacen uso del Plan Corresponsables, yo tengo compañeros concejales de Vox, que vamos las reuniones, y ellos ven con muy buenos ojos los planes corresponsables, porque eso se traduce en una buena atención para los vecinos, yo creo que incluso los concejales de Vox, aunque venga del Ministerio de Igualdad, lo cogen con agrado, hacen sus escuelas de verano, de Semana Santa, hacen campamentos gratuitos para sus vecinos, y yo creo que lo ven con buenos ojos, entonces todo lo que venga del Ministerio de Igualdad no es un desastre, porque hasta compañeros suyos del mismo partido lo ven con buenos ojos y no se niegan, ni dicen, no, no, no queremos los planes corresponsables para nuestro municipio, como has dicho que todo lo que venía de género de igualdad era un desastre, por eso te he contestado, bueno, yo voy a seguir, respecto a lo que ha dicho también mi compañera Cati, de los programas ya iniciados, contratados y comprometidos, que pueden afectar al Gobierno Regional, también decirte y aclararte lo siguiente, hasta el 30 de junio de este año estamos desarrollando las actividades con la financiación de los planes corresponsables del 2024, es decir, que el 30 de junio todo el dinero del 2024 tenemos que tenerlo agotado y luego justificarlo.

Luego del 1 de julio al 31 de diciembre de este presente año, desarrollaremos y pondremos en marcha los planes corresponsables con la financiación del 2025, por el Decreto 246 del 2024 del 5 de diciembre, con un importe al municipio de 172.000 €, donde este Ayuntamiento ya tiene en marcha la licitación, con las siguientes actividades, valorada en 153.000 de los 172.000 que te he comentado, que dividimos en dos lotes, en el lote uno, este Ayuntamiento tiene ya en licitación, tenemos la escuela de verano, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto y la Escuela de Navidad, todos los días de las vacaciones de Navidad de los escolares, con un importe total de 77.729 €, esta escuela ya es habitual que sean en Mazarrón, Puerto y en las dos pedanías donde tenemos la Escuela Unitaria de Leiva y Cañada de Gallego, y luego tenemos el lote dos, donde está el aula matinal de Cañada de Gallego, que tan bien está funcionando, y las diez aulas Concilia repartidas por los colegios de Mazarrón, Puerto y pedanías, las dos horas diarias, de lunes a viernes, con un total de 61.697 €, eso es de julio a diciembre, lo que tenemos del Plan Corresponsables en el municipio, a partir de noviembre es cuando tendremos la nueva comunicación con los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



planes corresponsables, con la financiación o cofinanciación del 2026.

También quiero comentar que la última información que tenemos respecto al Ministerio de Igualdad es la mejora en los criterios de acceso a servicios y prioridad con estos planes corresponsables, por lo tanto, se introduce el nivel de renta como criterio preferente para el acceso a estos servicios por los menores del municipio y se amplía la cobertura a personas con discapacidad de hasta 21 años, con atención especializada financiable, eso estamos hablando ya a partir del año próximo, del 1 de enero, el Plan Corresponsables no puede servir para blanquear ningún recorte en materia de igualdad de las comunidades autónomas, sino que las comunidades autónomas también debe aportar en esta materia, no se puede resistir la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a aportar ese 25, cuando ya hay comunidades autónomas que durante esta semana se están manifestando diciendo que sí van a aportar el 25% para cofinanciar los planes corresponsables, por tanto, el Plan Corresponsables es un compromiso de todos, tanto del Ministerio como de nuestra Comunidad Autónoma, gobierne quien gobierne y en beneficio de todo los ayuntamientos, sean del color que sean, por eso también nuestro voto va a ser en contra, porque nosotros estamos a favor de la cofinanciación, gobierne quien gobierne en España y gobierne quien gobierne en la Comunidad Autónoma.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, nosotros teniendo claro que el Ministerio nos va a informar, no lo hace, de porque se produce esto, evidentemente estamos a favor de que se mantenga el 100% de la subvención, como no podía ser de otra manera, porque ya pagamos 1.300.000 € de competencias impropias en servicios sociales, yo creo que ya está bien, y también digo que la Comunidad Autónoma de Murcia, que también pague el 100% de la subvención aquí en Mazarrón, con lo cual estamos de acuerdo en ambos casos. Cierra el punto la ponente.

Sra. Celdrán Esparza: Bueno, pues nada, como ha explicado Miguel Ángel, nosotros sí consideramos que el Plan Corresponsables es necesario, a Carlos pues con todo el cariño, la verdad es que eres una joyica, pero bueno, los cursos de cocina no son obligatorios, puede ir el que quiera, no pasa nada, y bueno, como he explicado, aparte de que nos parece que debería seguir financiándolo el gobierno, lo que no nos parece bien es que se ha tomado una decisión unilateralmente, y aunque este año están cubiertos los programas, porque es verdad que es hasta el 30 de junio, los fondos del Plan Corresponsables son de 2024, y a partir del 1 de julio hasta el 30 de diciembre son con los fondos de 2025, a 31 de diciembre, el Gobierno de la Región de Murcia pues tendrá que tener, pues no lo sé, si este año es alrededor de 1.600.000 €, lo tiene que tener apartado de cara al año que viene, entonces se tenía que haber sido más dialogante, porque verdaderamente la opinión de las comunidades autónomas es importante, y de momento, pues nada más. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues pasamos a votación.

Sometida la moción a votación **es aprobada** por trece votos a favor (PP y UIDM) y siete en contra (PSOE y VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

## 16. ALCALDÍA.

### Referencia: 2025/7V/SESPLE.

Resoluciones de Alcaldía y concejales delegados, de la nº 1626 a la 1978/2025 y del concejal delegado de urbanismo, de la nº 76 a la 98/2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón (BORM nº 235, de 10-10-2022), la Presidencia da cuenta sucinta



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



de las Resoluciones de la Alcaldía y concejales delegados, de la nº 1626 a la 1978/2025 y del concejal delegado de urbanismo, de la nº 76 a la 98/2025.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=15240](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=15240)*

-----

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente, ningún portavoz solicita la lectura de resolución alguna.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

No se somete a consideración de El Ayuntamiento Pleno ninguna cuestión por despacho extraordinario.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

-----

\* *Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/\\_uRtnrYOEmo?t=15254](https://youtu.be/_uRtnrYOEmo?t=15254)*

-----

Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente indica que se van a tratar el ruego y las preguntas del Partido Popular.

Dña. Carmen Magdalena Espejo Molina (PP): Si, buenos días. Hay parques municipales que tienen una superficie considerable y muchos niños juegan dentro de estos recintos a la pelota, sin embargo, comparten espacios con otros menores más pequeños que hacen uso de columpios, para estos últimos resulta peligroso, pues no es raro que reciban algún pelotazo, por eso rogamos que se contemplen estas situaciones y se indique que no se puede jugar dentro de estos parques al balón. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Preguntas del Partido Popular.

D. Diego Hernández Martínez (PP): Sí, gracias. En el Pleno del pasado mes de enero se votó por unanimidad el rechazo total e institucional a la instalación de una planta fotovoltaica en Mazarrón, que serviría de apoyo a la desaladora de Valdelentisco, además, se confirmó la presentación de alegaciones por parte del Ayuntamiento hacia este proyecto, la pregunta es, ¿cómo está la situación de la planta fotovoltaica?

Sr. Alcalde-Presidente: ¿La planta o las alegaciones?

Sr. Hernández Martínez: Las alegaciones.

Sr. Alcalde-Presidente: Las alegaciones estamos esperando que contesten a las mismas, de momento nada, le pregunte al Secretario que además es abogado urbanista y dice que no le consta que haya respuesta a las alegaciones. Siguiente pregunta.

D. Ginés Carvajal Méndez (PP): Tras las lluvias, la zona de Cañada de Gallego sufrió considerables destrozos que afectaron tanto a las zonas públicas como a las explotaciones agrícolas, ¿se ha solicitado desde el Ayuntamiento al Estado la declaración de zona catastrófica?, algo necesario para que este se haga cargo de la reparación de daños materiales, así como para ayudar a las empresas.

D. Andrés Aznar Méndez (PSOE), concejal delegado de desarrollo rural y turismo: Buenos días. Sí, desde el Ayuntamiento, como dije en el Pleno anterior, primero tuvimos una reunión con la Consejería de Agricultura, donde le presentamos todos los datos, y bueno, no tomaron nota de nada de eso, que se lo pasamos por escrito, y después la Delegación del Gobierno nos ha pedido, y así se lo hemos enviado, todos los datos de todos los daños, que ha habido por las lluvias, uno por uno, además especificado uno por uno, daño por daño.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Sr. Alcalde-Presidente: Siguiete pregunta.

Sr. Carvajal Méndez: La antigua escuela de Bolnuevo lleva muchos meses en obras, puesto que se supone que se va a convertir en un centro de interpretación del entorno natural de la bahía, ¿en qué punto se encuentra este proyecto?

Sr. Aznar Méndez: Sí, la obra de la escuela de Bolnuevo está ahora mismo parada, porque se han encontrado los técnicos unas diferencias en la obra, que no aparecían en el proyecto y entonces están haciendo la modificación oportuna, yo creo que en breve, en pocos días, empezará la obra de nuevo. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Siguiete pregunta.

Dña. Catalina Celdrán Esparza (PP): Otra obra que sigue sin inaugurarse, es la de las antiguas Escuela Graduadas, primero queremos rogar en nombre de algunos vecinos, que así nos lo han trasladado, que al menos se retiren los materiales propios de la obra que se dejaron allí hace meses, así como la vegetación que ha crecido alrededor de la fachada tras meses de dejadez, y además se preguntan, al igual que nosotros, ¿cuándo se van a poner en funcionamiento estas instalaciones?

D. Jorge Durán González (UIDM), concejal delegado de cultura: Aproximadamente en unos tres meses será cuando vamos a recepcionar ya lo que es la obra, y el mantenimiento, al estar allí los dos monumentos que se hicieron de la "Semana minera", de los dos años que se llevan, se está haciendo un mantenimiento prácticamente semanal, no solo ahí, sino a toda la zona.

Sr. Alcalde-Presidente: Siguiete pregunta.

Dña. Antonia Sáez Jiménez (PP): Tras años de solicitarse un semáforo a las puertas del Colegio Miguel Delibes en El Puerto, hace meses salió a licitación la instalación de este, ya ha pasado un tiempo considerable, ¿cómo va la colocación de dicho semáforo?, bueno ya vimos ayer al portavoz, o bueno, secretario del Partido Socialista, hablando sobre este tema, que estaba yo sufriendo por si el semaforito ese que están utilizando para pintar las calles, es el que se iba a poner al final.

D. Jesús García Vivancos (PSOE), concejal delegado de infraestructuras: Bueno, hace unas semanas se firmó el contrato, y la semana pasada, el martes se firmó el acta del comienzo de las obras, supuestamente van a iniciar las obras la semana que viene, ya lo dije ayer en un vídeo, como usted ha dicho, espero que le haya sido contestada la pregunta, no sé si es que me ven grabando vídeos y hacen preguntas, espero que no.

Sra. Sáez Jiménez: No sé si tienen constancia de que nosotros tenemos registrada la pregunta una semana antes.

Sr. García Vivancos: Lo he publicado, pero el vídeo lo tenía grabado, lo digo por eso.

Sr. Alcalde-Presidente: Eso no se hace en un día. Siguiete pregunta.

Sra. Sáez Jiménez: No tengo tiempo de dedicarme a mis redes, como para vigilar lo que graban.

Sr. Alcalde-Presidente: La siguiente pregunta.

Sra. Sáez Jiménez: Pese a haberse publicitado con motivo del "Día Internacional de los Museos", varias actividades culturales bajo la denominación de la "Noche de los Museos", la fecha de celebración de esta se ha pasado y no se ha tenido constancia de la celebración, ¿cuál ha sido la causa?

Sr. Durán González: Sí, se ha celebrado el "Día Internacional de los Museos", donde se han hecho desde el martes 13 de mayo al sábado 16, dos actividades didácticas diarias en el "Museo de Salazones", y se publicitó a través del Facebook y de las redes sociales del Ayuntamiento, donde participaron 15 niños en cada una de las sesiones, iba sobre la historia del Castillo de los Vélez.

Sr. Alcalde-Presidente: Siguiete pregunta.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Dña. Alicia Jiménez Hernández (PP): Los vecinos de la calle Almarjo, el año pasado tuvieron una reunión con el señor alcalde y otros agentes, para quitar unas casetas existentes en la zona, y nos han pedido que en este Pleno preguntemos a la señora concejal de servicios sociales, ¿cuál es el estado del plan que se iba a llevar a cabo?

Dña. María Isabel Carrillo Vivancos (PSOE), concejala delegada de política social: Las casetas a las que usted hace referencia, imagino que son las que puso el Gobierno Regional, donde les dijeron que le iban a dar una segunda fase de vivienda a estas familias, ¿no?, pues le explico cómo está el tema, nosotros en septiembre del año pasado nos reunimos con la subdirectora de la vivienda social de la Comunidad Autónoma, donde nos pidió que los servicios sociales le mandáramos un listado de esas siete familias con las condiciones que llevaban cada una de ellas para poder acceder al Programa Pares, que no sé si conocéis lo que es, pero el Programa Pares, es un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial, esa fue la solución que nos dio el Gobierno Regional, que esas familias entraran en ese programa, pero lo que no sé si saben ustedes es que ese programa necesita una serie de requisitos y de compromisos por parte de esas familias.

Requisitos que muchas de ellas por su situación personal, no van a poder cumplir, es decir, una familia de una persona que tenga cerca de 80 o 90 años, no va a poder hacer un acompañamiento social de ese programa, entonces, el Programa Pares no es la solución para esas familias, que están esperando vivienda desde hace más de 15 años, que fue lo que se les prometió, nosotros hemos hecho nuestro trabajo, hemos enviado a la Comunidad Autónoma, tanto las características de las familias como la casa o vivienda que deberían de tener para que estuvieran realojadas, pero creemos que esa no es la solución, la solución no es insertar esas familias en el Programa Pares, pero no por nada, sino porque ya la primera fase del Pares, Pares 1, se intentó realojar a esas familias con ese programa y muchas de ellas no aceptaron, es decir, si de esas siete familias aceptan dos, ¿qué hacemos con las otras cinco?, quitamos dos casetas, dejamos las otras cinco, seguimos teniendo el problema, esa no es la solución, la solución es lo que dijo el Gobierno Regional en su momento, que iba a construir la segunda fase, y darles las viviendas a esas familias, no insertarlas en este programa en el que no van a poder cumplir los requisitos.

Sr. Alcalde-Presidente: Siguiente pregunta.

Sra. Jiménez Hernández: Sí, los mismos vecinos de la calle Almarjo, nos han pedido también que les preguntemos al señor concejal de parques y jardines que, ¿para cuándo se va a ejecutar el parque infantil que se les prometió?, ya que se han arreglado otros parques infantiles, pero no se ha hecho nada en aquella zona.

D. Tomás Ureña Aznar (UIDM), concejal delegado de servicios: Buenos días. Con respecto al parque de la calle Almarjo, que no es en la calle Almarjo, que está justo detrás del Lidl, cuando yo llegué en el 2019, ese parque se hizo nuevo entero, después, años más adelante, se rompió y volví a hacerlo de nuevo, por lo tanto, de momento no tengo previsto hacer nada allí, no tengo previsto hacer nada allí hasta que se controle un poco la situación, porque hacerlo para deshacerlo en cuatro meses, no es plan, y ya también con este tema quiero aprovechar, por la moción que ustedes trajeron en su día, con el tema de lo del mobiliario que habíamos quitado de los parques infantiles nuevos, que qué se había hecho, decir que se han puesto en todos los colegios y en todas las pedanía, creo que eso no lo saben, se los explico yo, para que lo sepan, pues están en todos los colegios puestos y todas, todas las pedanías, se ha arreglado todo el mobiliario y se han colocado.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues enhorabuena, cuando las cosas están bien hechas, están bien hechas, ahí no procede ningún pero, y como se han acabado las preguntas, se acaba el Pleno. Muchas gracias.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de El Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230332635753700 en <https://sede.mazarron.es>